

VERSIÓN: 2

**ESTADOS** 

Página 1 de 168

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

**EST-VSCSM- PARME-057** 

#### ESTADO No. ·057 PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

#### **HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 09 DE OCTUBRE DE 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	АСТО	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	HIBJ-24	OTU CENTRO S.A.S	3	20/09/2024	902-2626	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HIBJ-24, se determina frente al titular minero OTU CENTRO S.A.S:  APROBACIONES  1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HIBJ-24, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2023 (radicado 88974 de fecha 06/FEB/2024).  RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES:  2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14990475 del 17/JUL/2024  Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 do 168

						ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HIBJ-24	OTU CENTRO S.A.S	3	20/09/2024	902-2627	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HIBJ-24, se determina frente al titular minero OTU CENTRO S.A.S:  APROBACIONES  1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HIBJ-24, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2021 (radicado 89195 de fecha 08/FEB/2024).  RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES  2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15013747 del 17/JUL/2024  Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001—Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería—ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011—Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

AUTO	SAN-14541	MUNICIPIO DE SONSON	3	20/09/2024	902-2628	Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SAN-14541, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MUNICIPIO DE SONSON:  1. Una vez verificado el expediente digital del título minero SAN-14541, se aprueba el Formato Básico Minero del año 2019.  RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES  2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12566587 del 17/JUL/2024.  Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001—Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería—ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011—Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HHXB-06	FOUR POINTS MINING S.A.S	4	20/09/2024	902-2629	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHXB-06, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero FOUR POINTS MINING S.A.S:  1. Una vez verificado el expediente digital del título minero HHXB-06, se aprueba el Formato Básico Minero del año 2011.  RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 168

						2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11602547 del 23/JUL/2024.  Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001—Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería—ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011—Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HHXB-06	FOUR POINTS MINING S.A.S	4	20/09/2024	902-2630	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHXB-06, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero FOUR POINTS MINING S.A.S:  1. Una vez verificado el expediente digital del título minero HHXB-06, se aprueba el Formato Básico Minero del año 2007.  RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES  2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11601793 del 23/JUL/2024.  Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001—Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería—ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011—Código de Procedimiento



**ESTADOS** 

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 168

						Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HHPO-01	COLOMBIA MINES S.A.S.	2	9/09/2024	902-2609	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHPO-01, se determina frente al titular minero COLOMBIA MINES S.A.S.:  APROBACIONES  1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHPO-01, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2018 (radicado 65316 de fecha 07/FEB/2023).  RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES  2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11776000 del 23/JUL/2024.  Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001—Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería—ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011—Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

AUTO	HHXB-06	FOUR POINTS MINING S.A.S	4	20/09/2024	902-2631	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHXB-06, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero FOUR POINTS MINING S.A.S:  1. Una vez verificado el expediente digital del título minero HHXB-06, se aprueba el Formato Básico Minero del año 2008.  RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES  2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11602006 del 23/JUL/2024.  Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HHXB-06	FOUR POINTS MINING S.A.S	4	20/09/2024	902-2632	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHXB-06, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero FOUR POINTS MINING S.A.S:  1. Una vez verificado el expediente digital del título minero HHXB-06, se aprueba el Formato Básico Minero del año 2009.  RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES



**ESTADOS** 

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 168

						2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11602219 del 23/JUL/2024.  Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001—Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería—ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011—Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.  Una vez verificado el expediente digital del
AUTO	HHXB-06	FOUR POINTS MINING S.A.S	4	20/09/2024	902-2633	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHXB-06, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero FOUR POINTS MINING S.A.S:  1. Una vez verificado el expediente digital del título minero HHXB-06, se aprueba el Formato Básico Minero del año 2010.  RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES  2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11602304 del 23/JUL/2024.  Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001—Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería—ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011—Código de Procedimiento



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

						Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	H7055005	T.E.S S.A	8	20/09/2024	902-2634	Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) H7055005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero T.E.S S.A:  REQUERIMIENTOS:  1. Informar al titular del título No. H7055005 que la póliza No. 520-46-994000000856 expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. con vigencia de 17/08/2023 a 17/08/2024 (radicado 80259 de fecha 25/AGO/2023) se encuentra vencida y por tanto NO será evaluada.  2. Informar al titular del título No. H7055005 que en el Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA MINERÍA y en el Sistema de Gestión Documental -SGD- de la ANM NO se evidencia que el titular haya allegado la renovación o prórroga de la susodicha póliza, es decir que en la actualidad NO se evidencia una póliza vigente y por tanto el título No. H7055005 se encuentra desamparado.  3. En consecuencia, de lo anterior, requerir al titular del título No. H7055005, bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que, de acuerdo con lo evidenciado en los conceptos técnico y jurídico que se están acogiendo, constituya y allegue la renovación de la póliza minero ambiental que ampare la etapa contractual en la que se encuentra el título No. H7055005, a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera -



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

						ANNA MINERÍA, para que esta sea objeto de evaluación por parte de la Autoridad Minera, puesto que a la fecha de este acto el título No. H7055005 se encuentra desamparado. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.  RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:  4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13240583 del 16/JUL/2024.  5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13240581 del 04/SEP/2024.  Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 —Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería — ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.  Una vez verificado el expediente digital del
AUTO	FJT-15A	MINERA EL ROBLE S.A.	3	20/09/2024	902-2635	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FJT-15A, se determina frente al titular minero MINERA EL ROBLE S.A.:  APROBACIONES



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 1 de 168

1. Una vez verificado el expediente digital del título

						<ol> <li>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FJT-15A, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2022 (radicado 65150 de fecha 06/FEB/2023).</li> <li>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11767768 del 01/NOV/2023</li> <li>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	00172-27	MINERA EL ROBLE S.A.	3	20/09/2024	902-2636	Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLORACIÓN No. 00172-27, se determina frente al titular minero MINERA EL ROBLE S.A.:  APROBACIONES  1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 00172-27, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019 (radicado 45305 de fecha 03/MAR/2022).  2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9467683 del 12/DIC/2023  Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

						-Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FJT-15A	MINERA EL ROBLE S.A.	3	20/09/2024	902-2637	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FJT-15A, se determina frente al titular minero MINERA EL ROBLE S.A.:  APROBACIONES  1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FJT-15A, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023 (radicado 89618 de fecha 10/FEB/2024).  2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15046543 del 30/JUL/2024  Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001—Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería—ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011—Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

AUTO	500014	EATON GOLD S.A.S.	4	20/09/2024	902-2638	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 500014, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EATON GOLD S.A.S.:  REQUERIMIENTOS  Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 500014, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica y juridica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza No. 520-46-994000000871, emitida por la Aseguradora Solidaria de Colombia S.A (radicado 84854 de fecha 14/NOV/2023).  Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.  RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES  2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14109123 del 02/JUL/2024.  3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14109121 del 07/AGO/2024.  Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de
------	--------	----------------------	---	------------	----------	---



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

						marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	L620005	FOUR POINTS MINING S.A.S	4	20/09/2024	902-2639	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. L620005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero FOUR POINTS MINING S.A.S:  REQUERIMIENTOS  1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. L620005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2022 (radicado 88040 de fecha 26/ENE/2024).  Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.  RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES  2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14863502 del 23/JUL/2024.  3. Informar que el presente acto administrativo es de



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 168

ESTADOS

						trámite por lo tanto no admite recurso.  Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001—Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería—ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011—Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	OG2-083617	JAIME ERNESTO MARTÍNEZ RIOS	3	20/09/2024	902-2640	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. OG2-083617, se determina frente al titular minero JAIME ERNESTO MARTÍNEZ RIOS:  APROBACIONES  1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. OG2-083617, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2022 (radicado 74617 de fecha 23/JUN/2023).  RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES  2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12673720 del 18/JUL/2024.  3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

						marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	L620005	FOUR POINTS MINING S.A.S	4	20/09/2024	902-2641	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. L620005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero FOUR POINTS MINING S.A.S:  REQUERIMIENTOS  Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. L620005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2021 (radicado 48018 de fecha 30/MAR/2022).  Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.  RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES  2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9741566 del 23/JUL/2024.  3. Informar que el presente acto administrativo es de



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

						trámite por lo tanto no admite recurso.  Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001—Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería—ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011—Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	L620005	FOUR POINTS MINING S.A.S	3	20/09/2024	902-2642	Una vez verificado el expediente digital del título minero L620005, se aprueba la póliza minero ambiental 994000000898. Aseguradora Solidaria vigencia 10 de septiembre de 2023 a 10 de septiembre de 2024.  1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13722158 del 23/JUL/2024  2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13722156 del 06/SEP/2024  3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001—Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería—ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011—Código de Procedimiento



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 168

						Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	OG2-083617	JAIME ERNESTO MARTÍNEZ RIOS	3	20/09/2024	902-2643	APROBACIONES  1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. OG2-083617, se aprueba el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración (radicado 73590 de fecha 07/JUN/2023).  RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES  2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12567503 del 18/JUL/2024.  3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001—Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería—ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011—Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

AUTO	IJO-11292X	COMERCIALIZAD ORA EMPERADORA S.A.S.	3	20/09/2024	902-2644	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IJO-11292X, se determina frente al titular minero  COMERCIALIZADORA EMPERADORA S.A.S.: APROBACIONES  1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IJO-11292X, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2022 radicado 100437 de fecha 12/AGO/2024).  RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES  Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IJO-11292X	COMERCIALIZAD ORA EMPERADORA S.A.S.	3	20/09/2024	902-2645	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IJO-11292X, se determina frente al titular minero COMERCIALIZADORA EMPERADORA S.A.S.:  APROBACIONES  Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IJO-11292X, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023 (radicado 100441 de fecha 12/AGO/2024).



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

						RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES  Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001—Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería—ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011—Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HHOJ-01	R & C GOLD S.A.S	3	20/09/2024	902-2646	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHOJ-01, se determina frente al titular minero R & C GOLD S.A.S:  APROBACIONES  1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHOJ-01, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2010 (radicado 65069 de fecha 06/FEB/2023).  RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES  Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 —Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería — ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.



**ESTADOS** 

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 168

visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685

Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. H7055005, se realizan los siguientes requerimientos al(los) titular(es) minero(s) T.E.S S.A: REQUERIMIENTOS 1. Reguerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H7055005. de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 88731 de fecha 05/FEB/2024). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término T.E.S S.A de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente **AUTO** H7055005 8 20/09/2024 902-2647 a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14966419 del 16/JUL/2024. Notifíquese este acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-,



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 168

ESTADOS

AUTO	SAN-14541	MUNICIPIO DE SONSON	3	20/09/2024	902-2648	Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SAN-14541, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MUNICIPIO DE SONSON:  1. Una vez verificado el expediente digital del título minero SAN-14541, se aprueba el Formato Básico Minero del año 2017.  RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES  2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12631045 del 17/JUL/2024.  Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001—Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería—ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011—Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	00172-27	MINERA EL ROBLE S.A.	3	20/09/2024	902-2649	Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLORACIÓN No. 00172-27, se determina frente al titular minero MINERA EL ROBLE S.A.:  APROBACIONES  1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 00172-27, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023 (radicado 89621 de fecha



**ESTADOS** 

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 168

						10/FEB/2024).
						RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES
						2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15046624 del 30/JUL/2024
						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001—Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería—ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011—Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
						Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. H7055005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero T.E.S S.A:
AUTO	H7055005	T.E.S S.A	8	20/09/2024	902-2650	1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H7055005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2022 (radicado 65082 de fecha 06/FEB/2023). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 168

						a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.  RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES  2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11763398 del 16/JUL/2024.  Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001—Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería—ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011—Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	00172-27	MINERA EL ROBLE S.A.	3	20/09/2024	902-2651	Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLORACIÓN No. 00172-27, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERA EL ROBLE S.A.:  REQUERIMIENTOS  1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 00172-27, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2021 (radicado 42941 de fecha 11/FEB/2022).  Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

						a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.  RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES  2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9245300 del 12/DIC/2023.  Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001—Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería—ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011—Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.  Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLORACIÓN No. 00172-27, se realizan los
AUTO	00172-27	MINERA EL ROBLE S.A.	3	20/09/2024	902-2652	siguientes requerimientos al titular minero MINERA EL ROBLE S.A.:  REQUERIMIENTOS  1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 00172-27, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2022 (radicado 65146 de fecha 06/FEB/2023).



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 168

						Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.  RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES  2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11767659 del 12/DIC/2023.  Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FJT-15A	MINERA EL ROBLE S.A.	4	20/09/2024	902-2653	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FJT-15A, se determina frente al titular minero MINERA EL ROBLE S.A.:  APROBACIONES  1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FJT-15A, se aprueba la póliza (radicado 90048 de fecha 13/FEB/2024).  RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

						2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15087345 del 30/JUL/2024  3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15087343 del 02/SEP/2024  Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001—Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería—ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011—Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HHOJ-01	R & C GOLD S.A.S	3	20/09/2024	902-2654	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHOJ-01, se determina frente al titular minero R&C GOLD S.A.S:  APROBACIONES  1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHOJ-01, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2014 (radicado 65076 de fecha 06/FEB/2023).  RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES  Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 —Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería — ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

		PORVENIR II			PARM No.	75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.  Una vez verificado el expediente digital del título minero AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RH4-13351, se le informa al titular minero sociedad PORVENIR II S.A.S. E.S.P, con NIT. 900.467.544-4:  3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES  3.1.1 ACOGER y PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero el Informe de Inspección de Fiscalización Integral PARME 1106 del 6 de septiembre de 2024.  3.1.2 INFORMAR al titular minero que cualquier novedad en el área, deberá ser informada inmediatamente.
AUTO	RH4-13351	S.A.S. E.S.P	6	19/09/2024	1086 de 2024	3.1.3 INFORMAR al titular minero, que una vez se resuelva el trámite pendiente con radicado Nº2022010211365, el día 9 de mayo de 2022, por medio del cual el titular solicitó prórroga, se emitirá concepto definitivo por parte del área jurídica.  3.1.4 DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES − ANLA-, el Informe de Inspección de Fiscalización Integral PARME 1106 del 6 de septiembre de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.  3.1.5 RECORDAR al titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el No. RH4-13351.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	C1852011	PROMINERALES S.A.S.	13	19/09/2024	PARM No. 1087 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero C1852011, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero PROMINERALES S.A.S., identificada con Nit No. 811-015.370-8.  3.1 REQUERIMIENTOS  3.1.1 REQUERIR, bajo APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que complemente, actualice y cuente con un procedimiento para la ejecución segura de las labores (Art 9 decreto 1886 de 2015). Esto será verificado en próxima visita.  3.1.2 REQUERIR, bajo APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que garantice que en todas las labores mineras se realice un adecuado control de polvo, en pro de un óptimo NIVEL DE INERTIZACIÓN DE SEGURIDAD, así como realizar el estudio de Material Particulado. Esto será verificado en próxima visita.  3.1.3 REQUERIR, bajo APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 168

Ley 685 de 2001, para que actualice e implemente el plan de sostenimiento y/o las labores mineras. Esto será verificado en próxima visita.
3.1.4 REQUERIR, bajo APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que continue con las adecuaciones a las instalaciones eléctricas en labores mineras. Cumplimiento al Título VII del Decreto 1886 del 2015 modificado por el Decreto 944 del 2022. En cuanto a instalaciones eléctricas. Esto será verificado en próxima visita.
3.1.5 REQUERIR, bajo APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que continue con la IMPLEMENTACIÓN de PTS. será verificado en próxima visita.
3.1.6 REQUERIR, bajo APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que haga mantenimiento de cunetas, plan de desagüe, etc. Realizar el diseño e implementación del programa de mantenimiento periódico al sistema de drenaje. será verificado en próxima visita.
3.1.7 REQUERIR, bajo APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que lleve a cabo señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de todas y cada una de las labores mineras, puestos de trabajo. será verificado en próxima visita.
3.1.8 REQUERIR, bajo APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

	Ley 685 de 2001, para que lleve a cabo capacitaciones mineras, de seguridad, charlas, complementar la formación de Socorredores, etc.
	3.1.9 REQUERIR, bajo APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que designe responsables del plan de ventilación, para su inspección mantenimiento y control será verificado en próxima visita.
	3.1.10 REQUERIR, bajo APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que designe a los responsable del plan de sostenimiento su inspección mantenimiento y control.
	3.1.11 REQUERIR, bajo APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que lleve a los ajustes necesarios al Plan de ventilación, acorde a lo realizado, equipos y definición del circuito de ventilación, donde se garantice un circuito de ventilación definido, su implementación, monitoreo de atmosferas, incluido la medición de temperaturas. será verificado en próxima visita.
	3.1.12 REQUERIR, bajo APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que socialice el plan de sostenimiento para la explotación de acuerdo con el estudio geo mecánico del área y con lo aprobado en el instrumento técnico.
	3.1.13 REQUERIR, bajo APREMIO DE MULTA, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones del presente auto, para que presenten la licencia ambiental, o en su defecto, de la constancia del trámite



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

en el que se encuentra en la actualidad.  Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa o l'ormule su defensa, respatidade en las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) dias, contados a partir del dia siguiente a la notificación el presente acto para que allegue elementos que permitan establecer que está dando cumplimiento a los requerimientos de orden técnico efectuados.  3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES  3.2.1 ACOGER y PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero el Informe de Inspección de Fiscalización Integral PARME 1107 del 6 de agosto de 2024.  3.2.2 INFORMAR al titular minero que deberá identificar, evaluar, valorer y priorizar la intervención de los riesgos existentes en las labores subterráneas y de superficie que estén relacionadas con estas, que puedan alectar la seguridad o la salud de los trabajadores.  3.2.3 INFORMAR al titular minero que a debe Prohibir o suspender labores mineras o actividades cuando se advienta peligro o riesgo imminente y no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos o intervenirios.  3.2.4 INFORMAR al titular minero que debe dar estricto cumplimiento a las MEDIDAS INDICADAS en el informe de visita de liscalización que se acoge en este acto administrativo, así como el cumplimiento de	
Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación el presente acto para que allegue elementos que permitan establecer que está dando cumplimiento a los requerimientos de orden técnico efectuados.  3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES  3.2 LACOGER Y PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero el Informe de Inspección de Fiscalización Integral PARME 1107 del 6 de agosto de 2024.  3.2 LINFORMAR al titular minero que deberá identificar, evaluar, valorar y priorizar la intervención de los riesgos existentes en las labores subterráneas y de superficie que estén relacionadas con estas, que puedan afectar la seguridad o la salud de los trabajadores.  3.2.3 INFORMAR al titular minero que a debe Prohibir o suspender labores mineras o actividades cuando se advierta peligro o riesgo imminente y no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos o intervenirlos.  3.2.4 INFORMAR al titular minero que debe dar estricto cumplimiento a las MEDIDAS INDICADAS en el informe de visita de fiscalización que se acoge en este acto administrativo, así como el cumplimiento de este acto administrativo, así como el cumplimiento de este acto administrativo, así como el cumplimiento de	adelantado para la obtención de la misma, y el estado
imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación el presente acto para que allegue elementos que permitan establecer que está dando cumplimiento a los requerimientos de orden técnico efectuados.  3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES  3.2.1 ACOGER y PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero el Informe de Inspección de Fiscalización Integral PARME 1107 del 6 de agosto de 2024.  3.2.2 INFORMAR al titular minero que deberá identificar, evaluar, valorar y priorizar la intervención de los riesgos existentes en las labores subterráneas y de superficie que estén relacionadas con estas, que puedan afectar la seguridad o la salud de los trabajadores.  3.2.3 INFORMAR al titular minero que a debe Prohibir o suspender labores mineras o actividades cuando se advierta peligro o riesgo imminente y no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos o intervenirlos.  3.2.4 INFORMAR al titular minero que debe dar estricto cumplimiento a las MEDIDAS INDICADAS en el informe de visita de fiscalización que se acoge en este acto administrativo, así como el cumplimiento de	en el que se encuentra en la actualidad.
pruebas correspondientes-se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación el presente acto para que allegue elementos que permitan establecer que está dando cumplimiento a los requerimientos de orden técnico efectuados.  3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES  3.2.1 ACOGER y PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero el Informe de Inspección de Fiscalización Integral PARME 1107 del 6 de agosto de 2024.  3.2.2 INFORMAR al titular minero que deberá identificar, evaluar, valorar y priorizar la intervención de los riesgos existentes en las labores subterráneas y de superficie que estén relacionadas con estas, que puedan afectar la seguridad o la salud de los trabajadores.  3.2.3 INFORMAR al titular minero que a debe Prohibir o suspender labores mineras o actividades cuando se advierta peligro o riesgo imminente y no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos o intervenirlos.  3.2.4 INFORMAR al titular minero que debe dar estricto cumplimiento a las MEDIDAS INDICADAS en el informe de visita de fiscalización que se acoge en este acto administrativo, así como el cumplimiento de	Para lo anterior –para que subsane la falta que se le
ireinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación el presente acto para que allegue elementos que permitan establecer que está dando cumplimiento a los requerimientos de orden técnico efectuados.  3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES  3.2.1 ACOGER y PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero el Informe de Inspección de Fiscalización Integral PARME 1107 del 6 de agosto de 2024.  3.2.2 INFORMAR al titular minero que deberá identificar, evaluar, valorar y priorizar la intervención de los riesgos existentes en las labores subterráneas y de superficie que estén relacionadas con estas, que puedan afectar la seguridad o la salud de los trabajadores.  3.2.3 INFORMAR al titular minero que a debe Prohibir o suspender labores mineras o actividades cuando se advierta peligro o riesgo imminente y no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos o intervenirlos.  3.2.4 INFORMAR al titular minero que debe dar estricto cumplimiento a las MEDIDAS INDICADAS en el Informe de visita de fiscalización que se acoge en el Informe de visita de fiscalización que se acoge en este acto administrativo, así como el cumplimiento de	imputa o formule su defensa, respaldada en las
notificación el presente acto para que allegue elementos que permitan establecer que está dando cumplimiento a los requerimientos de orden técnico efectuados.  3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES  3.2.1 ACOGER y PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero el Informe de Inspección de Fiscalización Integral PARME 1107 del 6 de agosto de 2024.  3.2.2 INFORMAR al titular minero que deberá identificar, evaluar, valorar y priorizar la intervención de los riesgos existentes en las labores subterráneas y de superficie que estén relacionadas con estas, que puedan afectar la seguridad o la salud de los trabajadores.  3.2.3 INFORMAR al titular minero que a debe Prohibir o suspender labores mineras o actividades cuando se advierta peligro o riesgo imminente y no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos o intervenirlos.  3.2.4 INFORMAR al titular minero que debe dar estricto cumplimiento a las MEDIDAS INDICADAS en el informe de visita de fiscalización que se acoge en este acto administrativo, así como el cumplimiento de	pruebas correspondientes- se le concede el término de
elementos que permitan establecer que está dando cumplimiento a los requerimientos de orden técnico efectuados.  3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES  3.2.1 ACOGER y PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero el Informe de Inspección de Fiscalización Integral PARME 1107 del 6 de agosto de 2024.  3.2.2 INFORMAR al titular minero que deberá identificar, evaluar, valorar y priorizar la intervención de los riesgos existentes en las labores subterráneas y de superficie que estén relacionadas con estas, que puedan afectar la seguridad o la salud de los trabajadores.  3.2.3 INFORMAR al titular minero que a debe Prohibir o suspender labores mineras o actividades cuando se advierta peligro o riesgo inminente y no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos o intervenirlos.  3.2.4 INFORMAR al titular minero que debe dar estricto cumplimiento a las MEDIDAS INDICADAS en el informe de visita de fiscalización que se acoge en este acto administrativo, así como el cumplimiento de	treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la
cumplimiento a los requerimientos de orden técnico efectuados.  3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES  3.2.1 ACOGER y PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero el Informe de Inspección de Fiscalización Integral PARME 1107 del 6 de agosto de 2024.  3.2.2 INFORMAR al titular minero que deberá identificar, evaluar, valorar y priorizar la intervención de los riesgos existentes en las labores subterráneas y de superficie que estén relacionadas con estas, que puedan afectar la seguridad o la salud de los trabajadores.  3.2.3 INFORMAR al titular minero que a debe Prohibir o suspender labores mineras o actividades cuando se advierta peligro o riesgo inminente y no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos o intervenirlos.  3.2.4 INFORMAR al titular minero que debe dar estricto cumplimiento a las MEDIDAS INDICADAS en el informe de visita de fiscalización que se acoge en este acto administrativo, así como el cumplimiento de	notificación el presente acto para que allegue
efectuados.  3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES  3.2.1 ACOGER y PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero el Informe de Inspección de Fiscalización Integral PARME 1107 del 6 de agosto de 2024.  3.2.2 INFORMAR al titular minero que deberá identificar, evaluar, valorar y priorizar la intervención de los riesgos existentes en las labores subterráneas y de superficie que estén relacionadas con estas, que puedan afectar la seguridad o la salud de los trabajadores.  3.2.3 INFORMAR al titular minero que a debe Prohibir o suspender labores mineras o actividades cuando se advierta peligro o riesgo imminente y no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos o intervenirlos.  3.2.4 INFORMAR al titular minero que debe dar estricto cumplimiento a las MEDIDAS INDICADAS en el informe de visita de fiscalización que se acoge en este acto administrativo, así como el cumplimiento de	elementos que permitan establecer que está dando
3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES  3.2.1 ACOGER y PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero el Informe de Inspección de Fiscalización Integral PARME 1107 del 6 de agosto de 2024.  3.2.2 INFORMAR al titular minero que deberá identificar, evaluar, valorar y priorizar la intervención de los riesgos existentes en las labores subterráneas y de superficie que estén relacionadas con estas, que puedan afectar la seguridad o la salud de los trabajadores.  3.2.3 INFORMAR al titular minero que a debe Prohibir o suspender labores mineras o actividades cuando se advierta peligro o riesgo inminente y no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos o intervenirlos.  3.2.4 INFORMAR al titular minero que debe dar estricto cumplimiento a las MEDIDAS INDICADAS en el informe de visita de fiscalización que se acoge en este acto administrativo, así como el cumplimiento de	
DISPOSICIONES  3.2.1 ACOGER y PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero el Informe de Inspección de Fiscalización Integral PARME 1107 del 6 de agosto de 2024.  3.2.2 INFORMAR al titular minero que deberá identificar, evaluar, valorar y priorizar la intervención de los riesgos existentes en las labores subterráneas y de superficie que estén relacionadas con estas, que puedan afectar la seguridad o la salud de los trabajadores.  3.2.3 INFORMAR al titular minero que a debe Prohibir o suspender labores mineras o actividades cuando se advierta peligro o riesgo inminente y no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos o intervenirlos.  3.2.4 INFORMAR al titular minero que debe dar estricto cumplimiento a las MEDIDAS INDICADAS en el informe de visita de fiscalización que se acoge en este acto administrativo, así como el cumplimiento de	efectuados.
DISPOSICIONES  3.2.1 ACOGER y PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero el Informe de Inspección de Fiscalización Integral PARME 1107 del 6 de agosto de 2024.  3.2.2 INFORMAR al titular minero que deberá identificar, evaluar, valorar y priorizar la intervención de los riesgos existentes en las labores subterráneas y de superficie que estén relacionadas con estas, que puedan afectar la seguridad o la salud de los trabajadores.  3.2.3 INFORMAR al titular minero que a debe Prohibir o suspender labores mineras o actividades cuando se advierta peligro o riesgo inminente y no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos o intervenirlos.  3.2.4 INFORMAR al titular minero que debe dar estricto cumplimiento a las MEDIDAS INDICADAS en el informe de visita de fiscalización que se acoge en este acto administrativo, así como el cumplimiento de	3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS
titular minero el Ínforme de Inspección de Fiscalización Integral PARME 1107 del 6 de agosto de 2024.  3.2.2 INFORMAR al titular minero que deberá identificar, evaluar, valorar y priorizar la intervención de los riesgos existentes en las labores subterráneas y de superficie que estén relacionadas con estas, que puedan afectar la seguridad o la salud de los trabajadores.  3.2.3 INFORMAR al titular minero que a debe Prohibir o suspender labores mineras o actividades cuando se advierta peligro o riesgo inminente y no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos o intervenirlos.  3.2.4 INFORMAR al titular minero que debe dar estricto cumplimiento a las MEDIDAS INDICADAS en el informe de visita de fiscalización que se acoge en este acto administrativo, así como el cumplimiento de	
titular minero el Ínforme de Inspección de Fiscalización Integral PARME 1107 del 6 de agosto de 2024.  3.2.2 INFORMAR al titular minero que deberá identificar, evaluar, valorar y priorizar la intervención de los riesgos existentes en las labores subterráneas y de superficie que estén relacionadas con estas, que puedan afectar la seguridad o la salud de los trabajadores.  3.2.3 INFORMAR al titular minero que a debe Prohibir o suspender labores mineras o actividades cuando se advierta peligro o riesgo inminente y no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos o intervenirlos.  3.2.4 INFORMAR al titular minero que debe dar estricto cumplimiento a las MEDIDAS INDICADAS en el informe de visita de fiscalización que se acoge en este acto administrativo, así como el cumplimiento de	O O A ACCOURT FOR CONCOUNTENTS A A
Integral PARME 1107 del 6 de agosto de 2024.  3.2.2 INFORMAR al titular minero que deberá identificar, evaluar, valorar y priorizar la intervención de los riesgos existentes en las labores subterráneas y de superficie que estén relacionadas con estas, que puedan afectar la seguridad o la salud de los trabajadores.  3.2.3 INFORMAR al titular minero que a debe Prohibir o suspender labores mineras o actividades cuando se advierta peligro o riesgo inminente y no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos o intervenirlos.  3.2.4 INFORMAR al titular minero que debe dar estricto cumplimiento a las MEDIDAS INDICADAS en el informe de visita de fiscalización que se acoge en este acto administrativo, así como el cumplimiento de	
3.2.2 INFORMAR al titular minero que deberá identificar, evaluar, valorar y priorizar la intervención de los riesgos existentes en las labores subterráneas y de superficie que estén relacionadas con estas, que puedan afectar la seguridad o la salud de los trabajadores.  3.2.3 INFORMAR al titular minero que a debe Prohibir o suspender labores mineras o actividades cuando se advierta peligro o riesgo inminente y no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos o intervenirlos.  3.2.4 INFORMAR al titular minero que debe dar estricto cumplimiento a las MEDIDAS INDICADAS en el informe de visita de fiscalización que se acoge en este acto administrativo, así como el cumplimiento de	
identificar, evaluar, valorar y priorizar la intervención de los riesgos existentes en las labores subterráneas y de superficie que estén relacionadas con estas, que puedan afectar la seguridad o la salud de los trabajadores.  3.2.3 INFORMAR al titular minero que a debe Prohibir o suspender labores mineras o actividades cuando se advierta peligro o riesgo inminente y no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos o intervenirlos.  3.2.4 INFORMAR al titular minero que debe dar estricto cumplimiento a las MEDIDAS INDICADAS en el informe de visita de fiscalización que se acoge en este acto administrativo, así como el cumplimiento de	Integral PARIME 1107 del 6 de agosto de 2024.
identificar, evaluar, valorar y priorizar la intervención de los riesgos existentes en las labores subterráneas y de superficie que estén relacionadas con estas, que puedan afectar la seguridad o la salud de los trabajadores.  3.2.3 INFORMAR al titular minero que a debe Prohibir o suspender labores mineras o actividades cuando se advierta peligro o riesgo inminente y no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos o intervenirlos.  3.2.4 INFORMAR al titular minero que debe dar estricto cumplimiento a las MEDIDAS INDICADAS en el informe de visita de fiscalización que se acoge en este acto administrativo, así como el cumplimiento de	3.2.2 INFORMAR al titular minero que deberá
de los riesgos existentes en las labores subterráneas y de superficie que estén relacionadas con estas, que puedan afectar la seguridad o la salud de los trabajadores.  3.2.3 INFORMAR al titular minero que a debe Prohibir o suspender labores mineras o actividades cuando se advierta peligro o riesgo inminente y no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos o intervenirlos.  3.2.4 INFORMAR al titular minero que debe dar estricto cumplimiento a las MEDIDAS INDICADAS en el informe de visita de fiscalización que se acoge en este acto administrativo, así como el cumplimiento de	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
puedan afectar la seguridad o la salud de los trabajadores.  3.2.3 INFORMAR al titular minero que a debe Prohibir o suspender labores mineras o actividades cuando se advierta peligro o riesgo inminente y no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos o intervenirlos.  3.2.4 INFORMAR al titular minero que debe dar estricto cumplimiento a las MEDIDAS INDICADAS en el informe de visita de fiscalización que se acoge en este acto administrativo, así como el cumplimiento de	
trabajadores.  3.2.3 INFORMAR al titular minero que a debe Prohibir o suspender labores mineras o actividades cuando se advierta peligro o riesgo inminente y no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos o intervenirlos.  3.2.4 INFORMAR al titular minero que debe dar estricto cumplimiento a las MEDIDAS INDICADAS en el informe de visita de fiscalización que se acoge en este acto administrativo, así como el cumplimiento de	de superficie que estén relacionadas con estas, que
3.2.3 INFORMAR al titular minero que a debe Prohibir o suspender labores mineras o actividades cuando se advierta peligro o riesgo inminente y no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos o intervenirlos.  3.2.4 INFORMAR al titular minero que debe dar estricto cumplimiento a las MEDIDAS INDICADAS en el informe de visita de fiscalización que se acoge en este acto administrativo, así como el cumplimiento de	puedan afectar la seguridad o la salud de los
o suspender labores mineras o actividades cuando se advierta peligro o riesgo inminente y no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos o intervenirlos.  3.2.4 INFORMAR al titular minero que debe dar estricto cumplimiento a las MEDIDAS INDICADAS en el informe de visita de fiscalización que se acoge en este acto administrativo, así como el cumplimiento de	trabajadores.
o suspender labores mineras o actividades cuando se advierta peligro o riesgo inminente y no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos o intervenirlos.  3.2.4 INFORMAR al titular minero que debe dar estricto cumplimiento a las MEDIDAS INDICADAS en el informe de visita de fiscalización que se acoge en este acto administrativo, así como el cumplimiento de	3.2.3 INFORMAR al titular minero que a debe Prohibir
advierta peligro o riesgo inminente y no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos o intervenirlos.  3.2.4 INFORMAR al titular minero que debe dar estricto cumplimiento a las MEDIDAS INDICADAS en el informe de visita de fiscalización que se acoge en este acto administrativo, así como el cumplimiento de	
empleo de los medios adecuados para evitarlos o intervenirlos.  3.2.4 INFORMAR al titular minero que debe dar estricto cumplimiento a las MEDIDAS INDICADAS en el informe de visita de fiscalización que se acoge en este acto administrativo, así como el cumplimiento de	
3.2.4 INFORMAR al titular minero que debe dar estricto cumplimiento a las MEDIDAS INDICADAS en el informe de visita de fiscalización que se acoge en este acto administrativo, así como el cumplimiento de	
estricto cumplimiento a las MEDIDAS INDICADAS en el informe de visita de fiscalización que se acoge en este acto administrativo, así como el cumplimiento de	
estricto cumplimiento a las MEDIDAS INDICADAS en el informe de visita de fiscalización que se acoge en este acto administrativo, así como el cumplimiento de	3.2.4 INFORMAR all titular minoro quo dobo dar
el informe de visita de fiscalización que se acoge en este acto administrativo, así como el cumplimiento de	
este acto administrativo, así como el cumplimiento de	
IOS INCADICIONS DEDINOS EL EL DECIEIO TOGO DEL ZOTA	los lineamientos definidos en el Decreto 1886 del 2015



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 168

	complementado por el Decreto 944 del 2022 y demás Normatividad vigente aplicable.
	3.2.5 INFORMAR al titular minero que debe Continuar con la mejora continua e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.
	3.2.6 INFORMAR al titular minero que debe comunicar inmediatamente a la Agencia Nacional de Minería cuando se adviertan peligros o riesgos inminentes que puedan comprometer la Seguridad, Salud o vida del personal minero, así como condiciones de seguridad que puedan afectar el ambiente y los recursos mineros.
	3.2.7 DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a la Autoridad ambiental CORANTIOQUIA, Informe de Inspección de Fiscalización Integral PARME 1107 del 6 de agosto de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.
	3.2.8 RECORDAR al titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. C1852011.
	Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 1 de 168

						2001.
AUTO	L778005	ZARA HOLDINGS S.A.S.	5	1/10/2024	PARME No. 1097 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. L778005, se ordena dar traslado y poner en conocimiento del titular ZARA HOLDINGS S.A.S., identificada con NIT 900.985.104 – 9, el Concepto Técnico PARME No. 813 del 01 de agosto de 2024.  RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES  3.1. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LFM-08051	PROCOPAL S.A.	7	1/10/2024	PARME No. 1098 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LFM-08051, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero PROCOPAL S.A.:  APROBACIONES  3.1. APROBAR para el Contrato de Concesión No. LFM-08051, de conformidad con el Concepto Técnico PARME N° 831 del 02 de agosto de 2024 el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2023.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 168

3.2. APROBAR para el Contrato de Concesión No.
LFM-08051, de conformidad con el Concepto
Técnico PARME N° 831 del 02 de agosto de 2024 el
Formulario para la Declaración de Producción
y Liquidación de Regalías correspondiente al IV
trimestre de 2023.
timiodio do 2020.
REQUERIMIENTOS
TAE QUEI (IIVII EI VI UU
3.3. REQUERIR bajo apremio de multa, de
conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la
Ley 685 de 2001, para que presente corrección,
aclaración o modificación del Formato Básico Minero
- FBM correspondiente al año 2021 por medio del
Sistema Integrado de Gestión Minera – AnnA
Minería. Para lo cual se otorga el término de treinta
(30) días, contados a partir de la notificación
del presente auto, para que subsane la falta que se le
imputa.
2.4 DEOLIEDID hais anyomis de multa de
3.4. REQUERIR bajo apremio de multa, de
conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la
Ley 685 de 2001, para que presente corrección,
aclaración o modificación del Formato Básico Minero
- FBM correspondiente al año 2022 por medio del
Sistema Integrado de Gestión Minera – AnnA Minería.
Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días,
contados a partir de la notificación del presente auto,
para que subsane la falta que se le imputa.
O. S. DEOLIEDID hair annumia da ma "
3.5. REQUERIR bajo apremio de multa, de
conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la
Ley 685 de 2001, para que allegue el documento de
"Metodología de Control a la Producción". Para lo
cual se otorga el término de treinta (30) días, contados
a partir de la notificación del presente auto,
para que subsane la falta que se le imputa.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 168

3.6. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la Reconciliación de Recursos y Reservas en el formato establecido según en el Artículo 3 de la Resolución 100 del 20 de marzo de 2020, modificado por el artículo primero de la resolución 514 de 31 mayo de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane
la falta que se le imputa.
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
3.7. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LFM-08051 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME N° 831 del 02 de agosto de 2024.
3.8. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LFM-08051, que la Póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales No. 801026064 expedida por la Aseguradora Seguros Confianza S.A., con vigencia desde el 04 de marzo de 2024 hasta el 04 de marzo de 2025, allegada con radicado No. 91948-0 y numero de evento 542813 del 05 de marzo de 2024 y el Formato Básico Minero – FBM correspondiente al año 2023, allegado mediante evento No. 528693 y radicado No. 88326-0 del 31 de enero de 2024, se evaluaron técnicamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería y su revisión jurídica se efectuará en acto separado a través dicho sistema.
3.9. INFORMAR al titular que, la Autoridad Minera
remitirá al área encargada la actualización de
Recursos y Reservas en relación con el Programa de
Trabajos y Obras – PTO, para su evaluación



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

						y, con posterioridad en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente al particular, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.  3.10. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001—Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería—ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011—Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	UC8-10311	NEW MINING S.A.S.	4	1/10/2024	PARME No. 1099 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. UC8-10311, se ordena dar traslado y poner en conocimiento del titular NEW MINING S.A.S., identificada con NIT 900.459.393 – 5, el Concepto Técnico PARME No. 882 del 12 de agosto de 2024.  Se adoptan las siguientes decisiones con relación al titular minero NEW MINING S.A.S.:  RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES  3.1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. UC8-10311, que la Póliza de Cumplimiento No. 500-46-994000001019, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 15 de febrero de 2024 hasta el 15 de febrero de 2025, allegada mediante evento No. 548433 y radicado No. 93048-0 del 21 de marzo de 2024, Formato Básico



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

						Minero – FBM correspondiente al año 2022, allegado mediante radicado No. 73487-0 y evento No. 450092 del 6 de junio de 2023 y, el FBM del año 2023, presentado a través de radicado No. 98521-0 y evento No. 590411 del 5 de julio de 2024, se evaluaron técnicamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera – AnnA Minería y su revisión jurídica se efectuará en acto separado a través dicho sistema.  3.2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. UC8-10311, que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al radicado No. 20241003021332 del 26 de marzo de 2024 relacionado con la solicitud de suspensión de obligaciones, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.  3.3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 —Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería — ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FJF-086	EXPLORACIONE S LA RICA COLOMBIA S.A.S.	5	1/10/2024	PARME No. 1101 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FJF-086, se adoptan las siguientes decisiones con relación al titular minero EXPLORACIONES LA RICA COLOMBIA S.A.S  RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

	3.1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión
	No. FJF-086 que a través del presente auto se acoge,
	se da traslado y pone en conocimiento el Concepto
	Técnico PARME No. 847 del 02 de agosto de 2024.
	3.2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión
	No. FJF-086 que la Póliza de Cumplimiento No. 11-43-
	101023571, allegada Mediante evento No. 575675 y
	radicado No. 96572-0 del 28 de mayo de 2024 y
	expedida por Seguros del Estado S.A. a través Anna
	Minería con vigencia desde el 19 de abril de 2024
	hasta el 18 de abril de 2025, con valor asegurado de
	CUARENTA MILLONES PESOS M/CTE (\$
	40.000.000), será evaluada de manera independiente
	en acto administrativo independiente el aplicativo
	ANNA Minería para su respectiva evaluación técnica.
	, , ,
	3.3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión
	No. FJF-086 que la obligación de presentar el Formato
	Básico Minero -FBM- NO se causa mientras el titulo
	haya sido suspendido durante toda la anualidad
	vencida.
	3.4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión
	No. FJF-086 que las solicitudes de suspensión
	interpuestas mediante comunicación externa con
	radicado 20241003156922 del 23 de mayo de 2024,
	complementada con la 20241003206892 del 16 de
	junio de 2024, serán resueltas en Resolución por
	separado
	3.5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión
	No. FJF-086 que en caso que se levante la suspensión
	decretada por la Corte Constitucional, deberá
	CUMPLIR con las obligaciones contractuales
	estipuladas en la minuta suscrita, así como las
	contempladas en la normatividad.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

						3.6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001—Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería—ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011—Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	H6768005	CONSTRUCCION ES Y TRACTORES S.A. CONYTRAC S.A	8	1/10/2024	PARME No. 1102 de 2024	Una vez verificado el expediente del título minero H6768005, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad CONSTRUCCIONES Y TRACTORES S.A. CONYTRAC S.A, identificada con NIT No. 890.932.730 - 7:  REQUERIMIENTOS  1.1 Requerir a la sociedad titular minera bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente copia del acto administrativo que otorga la modificación de la licencia ambiental de conformidad con la modificación del PTO o el certificado del estado del trámite expedido por la autoridad ambiental, con un término NO mayor a tres (3) meses.  Parágrafo: Si la titular pretende acreditar la vigencia sin modificación de la Resolución 130CA-4405 del 08 de junio de 2006, en el marco del cambio del PTO deberá allegar el certificado de la Autoridad Ambiental



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 168

que dé cuenta de lo anterior.
1.2 Requerir a la sociedad titular minera bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente el ajuste del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de correspondiente al I trimestre del año 2023, ya que se evidencia que la información de los datos de declarante diligenciada en los formularios no corresponde al titular minero.
1.3 Requerir a la sociedad titular minera bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente el ajuste del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de correspondiente al III trimestre del año 2023, ya que se evidencia que la información de los datos de declarante diligenciada en los formularios no corresponde al titular minero.
1.4 Requerir a la sociedad titular minera bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente el ajuste del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de correspondiente al II trimestre del año 2023, ya que se evidencia que el titular no allegó los soportes de pago.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

1.5 Requerir a la sociedad titular minera bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente el ajuste del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de correspondiente al I trimestre de 2024, ya que se evidencia que la información de los datos de
declarante diligenciada en el formulario no corresponde al titular minero.
1.6 Requerir a la sociedad titular minera bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente el ajuste del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de correspondiente al II trimestre de 2024, ya que se evidencia que la información de los datos de declarante diligenciada en el formulario no corresponde al titular minero.
1.7 Requerir a la sociedad titular minera bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente los certificados de origen correspondientes al I trimestre del año 2023.
1.8 Requerir a la sociedad titular minera bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 168

la falta que se le imputa y presente los certificados de origen correspondientes al II trimestre del año 2023.
1.9 Requerir a la sociedad titular minera bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente los certificados de origen correspondientes al III trimestre del año 2023.
1.10 Requerir a la sociedad titular minera bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente el documento de metodología de control a la producción.
1.11 Requerir a la sociedad titular minera bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente la reconciliación de recursos y reservas minerales, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 100 del 20 de marzo de 2020, modificada por el artículo primero de la resolución 514 de 31 mayo de 2023.
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES  1.12 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. H6768005 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 923 del 21 de agosto de 2024.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS	Página 1 de 168

1.13 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. H6768005 que respecto de la Póliza de
Cumplimiento Disposiciones legales No. 05DL121850,
presentada mediante radicado No. 94549-0 y numero
de evento 558837 del 19 de abril de 2024, expedida
por la Aseguradora CONFIANZA, con vigencia desde
el 18 de febrero de 2024 hasta el 18 de febrero de
2025, con valor asegurado de CUATROCIENTOS
SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES
MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/C
(\$406.783.212); será evaluada en la herramienta Anna
Minería y a través de acto administrativo
independiente.
1.14 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de
Concesión No. H6768005 que respecto del Formato
Básico Minero-FBM correspondiente a la Anualidad
2023, allegado Mediante evento No. No. 532853 y
radicado No. 89402-0 del del 9 de febrero de 2024,
será evaluado en Sistema Integrado de Gestión
Minera – AnnA Minería, y en la misma herramienta se
reflejará en acto administrativo independiente en dicha
plataforma.
1.15 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de
Concesión No. H6768005 que respecto del formulario
para Declaración de Producción y Liquidación de
Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2023,
allegado mediante comunicaciones con radicado
20241002902002, 20241002902192,
20241002902012, 20241002902022 del 02 de
septiembre de 2024, serán evaluados en concepto
técnico por separado del cual emanará uno nuevo auto
de evaluación documental.
Notifíquese el presente acto administrativo conforme a
lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001



**ESTADOS** 

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 168

						-Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	L4804005	INMOBILIARIA SOL DEL ESTE S.A.S	8	1/10/2024	PARME No. 1105 de 2024	ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al titular del contrato de concesión No. L4804005, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARME-1149 del 12 de septiembre de 2024, en sus conclusiones, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.  ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información adoptado mediante Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023: "Carga de información al BIM"



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

			FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFIC			
				Entre		*Observaci nes y Dato
		List	ado productos y subproductos según MSE	Si	No	7.0
		Resumen de la     Bibliográficas	información consultada con sus respectivas fuentes	Х		
		2. Contactos con	a comunidad y enfoque social	x		Actas de reunión y registro fotográfico mico.
		3. Topografía de la	as áreas exploradas	X		
		4. Sensores remot	os		X	
		5.	5.1. Base de datos	Х		De los apiques
		Reconocimiento	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X		
		de campo	<ol> <li>5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración</li> </ol>	3	X	
			5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		Х	
			6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X	
		6. Geoquímica	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

			6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)     6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		x	
			Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)     Magnetometria Gravimetria y Gamma espectrometria (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e		X	
		7. Geofísica	7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)  7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e	Х		Adicionar informe titulado () Prospección geoeléctrca mediante la técnica de tomografia de resistividad para determinar el espesor de terrazas aluviales en el valle del río aurrá ().
			interpretación, mapas e informes) 7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	
			7.4. Proceso y reproceso sismico 8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital) 8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y		X	
		8. Cartografía	escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	Х		
			8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio     8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		
			8.5 Bases de datos	X		
		9. Muestras y	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

		Testi		9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
				9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	х		Base de datos de las muestras disponibles
		100		10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		Х	
				digital) 10.2 Base de datos	X		
				10.3 Mapa estructural	X		
				10.4 Memoria explicativa estructural FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUE!	Х	_	
				FASE II. EXPLORACION GEOLOGICA DEL SUBSUEI			*Observacio
				ado productos y subproductos según MSE		No No	nes y Datos asociados (cuantificar)
		profu (inclu	foraciones fundas luye todo	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofisicos utilizados.		х	
		tipo o		11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.	X		
				11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación	Х		
		con		con localización de mineralizaciones 11.4 Mapa con localización de perforaciones	X	+	
				11.4 Mapa con localización de perforaciones 11.5 Informe final de perforación donde se describa la	٨	+	
		m) in perfo para inves	incluso las foraciones a estigaciones	litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)	х		
			rogeológicas	11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)	Х		
				12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados	Х		
		Galer	erías	12.2 Bases de datos (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación)	Х		
		Explo		12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo	X		
				12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente	Х		
		detal	allado y	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)	Х		
		análi calid		13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	Х		



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

		13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	Χ	
		13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X	
		14.1 Base de datos	X	
	14.Estudio de Geotecnia	14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en	Х	
		formato pdf) 15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	X	
		15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X	
		15.3 Formatos de captura	Х	(
	15. Estudio de	15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)	×	
	Hidrogeologia	15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas	x	Con localización de pozos, pruebas y ensayos realizados.
		FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO		Tealizados.
		FASE III. EVALUACION I MODELO GEOLOGICO	I	_ *Observacio
	Li	stado productos y subproductos según MSE	Entrega Si N	nes y Datos asociados
	4C Fredricks	ACAMTii		(cuantificar)
	16. Evaluación y Modelo	•	X	
	Geológico	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X	
	de treinta siguiente trascurride dará aplic Resolució concordar 2001, de e motiva de ARTÍCUL dará por o Artículo 7 Banco de correspor	en el presente artículo, se otorg (30) días hábiles contados a pa a la notificación del presente pa o el término no ha allegado lo r ación a lo previsto en el artículo n VSC 000002 del 03 de mayo ncia con el artículo 115 de la Le conformidad con lo expuesto el l presente auto.  O TERCERO: Se informa al titu cumplida la obligación estableca de la Resolución 100 del 2020 Información Minera –BIM, expl adiente a la Autoridad Minera.	artir o roveí eque o 8 d de 2 ey 68 n la p ular, o ida e i, cua ida la	del día do; si rido se le la 2023 en 25 de parte que se n el ndo el
	encargada	a del PAR Medellín remitir al co on-ANM-BIM@sgc.gov.co del E	rreo	



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

						Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.  ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado a INMOBILIARIA SOL DEL ESTE S.A.S titular del Contrato de Concesión L4804005 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.  ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.  ARTÍCULO SÉPTIMO: Dar traslado al titular minero del Concepto Técnico PARME-1149 del 12 de septiembre de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes.
AUTO	L5682005	OPERADORA MINERA S.A.S	7	1/10/2024	PARME No. 1106 de 2024	ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al titular del contrato de concesión No. L5682005, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARME-1150 del 12 de septiembre de 2024, en sus conclusiones, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.  ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información adoptado mediante Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023: "Carga de



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

**ESTADOS** 

Página 1 de 168

		informació	n al BIM"		
			FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFIC	IF	
			TASE I. EXI EGRACION GEOEGGICA DE SOI EN IO		*Observacio
			Listado productos y subproductos según MSE	Si	y Datos
		1. Resumen de la in	formación consultada con sus respectivas fuentes Bibliográfic	as X	
			comunidad y enfoque social		X
		3. Topografía de las		х	Plano topográ y base de dat de la topograf
		4. Sensores remoto	s	X	
			5.1. Base de datos		X
		5. Reconocimiento			X
		de campo orientado a	<ol> <li>Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración</li> </ol>		X
		mineralizaciones	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		Х
		6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		Х
			THE NO.		
			6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	х	
			6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e		
			integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	Х	
			6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código	X	
			de la muestra tomada 6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras		
			6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X	
			7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos	х	
			crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	^	
		7. Geofísica	<ol> <li>7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)</li> </ol>	X	
			7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	x	
			7.4. Proceso y reproceso sísmico	X	
			8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	X	
			8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas		
		201		X	
		8. Cartografía Geológica	explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados 8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas	_	
		Ceologica	mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X	
			8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X	
			8.5 Bases de datos	X	
			9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X	
		9. Muestras y	9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X	Donate data da
		Testigos	9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	x	Base de datos de las muestras disponibles
			10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	X	
		10. Geología		X	
		Estructural		X	
			10.4 Memoria explicativa estructural  FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO	X	
			FASE II. EXPLORACION GEOLOGICA DEL SUBSUELO		*Observaciones
		L	istado productos y subproductos según MSE	intregar Si No	y Datos asociados
		11. Perforaciones	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos	+	(cuantificar)
		profundas (incluye todo tipo de	Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.	Х	
		perforaciones, con	11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.	X	
		profundidades superiores a 1 m)	11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones	x	
		incluso las		x	
		perforaciones para	44.5 Informo final do norforación dondo co docorba la litología	X	
I	I	investigaciones	básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases		



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

**ESTADOS** 

Página 1 de 168

			1
	1	de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD,	geotécnicas e
	L'	desviación, registro fotográfico)	hidrogeológicas
х	v	11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar	
^	X	las muestras disponibles)	
v	v	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o	
X	X	realizados	
X	v	12.2 Bases de datos (ubicación, logueo, estructuras, RQD,	12. Pozos y
^	^	desviación)	Galerías
X	X	12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo	Exploratorias
		12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su	
X	X	integración con la información existente	
	$\overline{}$	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización	
X	í '	y protocolos)	
		13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las	13. Muestreo
X	Х	muestras disponibles)	detallado y análisis
х	Х	13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	de calidad.
		13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo	
X	X	certificados de laboratorios en formato pdf)	
X	Y	14.1 Base de datos	
		14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo	14.Estudio de
X	X	rocoso (Incluvendo certificados de laboratorios en formato pdf)	Geotecnia
X		15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	
	<del></del>	15.1 Mapas Hidrogeologico y tematicas asociadas	
Allegar el informe de hidrogeología	i '		
X con sus	×	15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de	1
respectivos	1	laboratorios en formato pdf)	
anexos.	í '		5. Estudio de
X	$\Box$	15.3 Formatos de captura	Hidrogeología
- 1	$\overline{}$	15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras	ı
X	( '	disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)	
	$\overline{}$	15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones	
X	( '	hidrogeológicas	
		FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO	
*Observaciones	F-1-		
Entregar y Datos	Entre	stado productos y subproductos según MSE	
Si No asociados	Çi	nado productos y subproductos seguii mac	
(cuantificar)	31		
X	X	16.1 Mapas Técnicos	16. Evaluación y
X	X	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	
		, j j j j	
1- 1-6		EO DDIMEDO: D(	0400
ia intormacio	· ia	NFO PRIMERO: Para entregar	PAKAGKA
		n el presente artículo, se otoro	
a un rermino	121	a el bresente articillo, se otoro	ucada e

PARAGRAFO PRIMERO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se otorga un término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023 en concordancia con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el



**ESTADOS** 

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 168

						Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.  ARTÍCULO CUARTO: Se ordena a la dependencia encargada del PAR Medellín remitir al correo Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.  ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado a OPERADORA MINERA S.A.S.titular del Contrato de Concesión L5682005 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.  ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.  ARTÍCULO SÉPTIMO: Dar traslado al titular minero del Concepto Técnico PARME-1150 del 12 de septiembre de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes.
AUTO	HHII-12	COMPAÑIA NIJAHM S.A.S	7	1/10/2024	PARME No. 1108 de 2024	ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al titular del contrato de concesión No. HHII-12, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARME-1152 del 12 de septiembre de 2024, en sus conclusiones, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

cargad ndo lo colo de solució carga d	O SEGUNDO: La información continuación, debe ser ca ación Minera - BIM, siguienden el numeral 7 del Protoco fon adoptado mediante Rescel 03 de mayo de 2023: "Calon al BIM"	gada al E o los pas o de Entro ución VS
ICIE	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICI	
	stado productos y subproductos según MSE	Entregar *Observ Datos a Si No (cuar
	rmación consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	
х	omunidad y enfoque social	X Mapas, in grupos de fotografía reuniones reuniones socializac
X	reas exploradas	X
	<u> </u>	X
,	5.1. Base de datos 5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras 5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de	X
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración 5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra	X
	colectada	Х
	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	X
1	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X
	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo	х
	certificados de laboratorios en formato pdf) 6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código	X



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

**ESTADOS** 

Página 1 de 168

			6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras		Х	
			disponibles)	l	^	
			7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		х	
			7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos,	$\vdash$	$\vdash$	
		7 Confiden	procesados e interpretación, mapas e informes)		х	
		7. Geofísica	7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación,	$\vdash$	$\vdash$	
			mapas e informes)		X	
			7.4. Proceso y reproceso sísmico		Х	
			8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		Х	
			8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas		$\Box$	
			más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe	X		
		8. Cartografía	explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados			
		Geológica	8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas			
		11	mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio		Х	
			8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X	$\Box$	
			8.5 Bases de datos	X	$\Box$	
			9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)		Х	
		9. Muestras y	9.2 Geoguímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
		Testigos	9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en	$\vdash$	-	
		. 300800	formato pdf)		Х	
			10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	_	Х	
		10. Geología	10.2 Base de datos	X		
	1	Estructural	10.3 Mapa estructural	Х	I = I	
			10.4 Memoria explicativa estructural	Х		
				X		
			10.4 Memoria explicativa estructural  FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUEL	X 0		*Observacion
		L		X O Entre	-	*Observacion Datos asocia
		L	FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUEL istado productos y subproductos según MSE	X 0	-	
		L	FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUEL  istado productos y subproductos según MSE  11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos	X O Entre	No	Datos asocia
		L	FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUEL: istado productos y subproductos según MSE  11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y	X O Entre	-	Datos asocia
			FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELI. istado productos y subproductos según MSE  11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.	X O Entre	No	Datos asocia
		11. Perforaciones	FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUEL: istado productos y subproductos según MSE  11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y	X O Entre	No X	Datos asocia (cuantifica
			FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELI istado productos y subproductos según MSE  11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.  11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.  11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con	X O Entre Si	No X	Datos asocia (cuantifica Allegar. Plano 9 26 – Perforacio profundas lidlo más perfil de perforaciones W
		11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e	FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELI istado productos y subproductos según MSE  11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.  11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.	X O Entre	No X	Datos asocia (cuantifica Allegar: Plano 9 26 – Perforacior profundas litolog más perfil de
		11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones	FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELI istado productos y subproductos según MSE  11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.  11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.  11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con	X O Entre Si	No X	Datos asocia (cuantifica Allegar: Plano 9 26 – Perforacios profundas litolos más perfil de perforaciones V Plano 8 de 26 – Perforaciones profundas – litol más perfil de
		11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e	FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELI Listado productos y subproductos según MSE  11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón, Además de otros registros geofísicos utilizados.  11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.  11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones	X O Entre Si X	No X	Datos asocia (cuantifica Allegar: Plano 9 26 – Perforacios profundas litolos más perfil de perforaciones V Plano 8 de 26 – Perforaciones profundas – litol más perfil de



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

**ESTADOS** 

Página 1 de 168

	$\overline{}$	de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD,	
.		desviación, registro fotográfico)	
x	v	11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar	
		las muestras disponibles)	
X	X	<ol> <li>12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados</li> </ol>	
	+	12.2 Bases de datos (ubicación, loqueo, estructuras, RQD,	12. Pozos y
X	X	desviación)	Galerías
Х	X	12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo	Exploratorias
х		12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su	
^	+-	integración con la información existente	
X	X	<ol> <li>13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)</li> </ol>	
u l	-	13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las	13. Muestreo
X	Х		detallado y análisis
Х	X	13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	de calidad.
х	X	13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo	
X		certificados de laboratorios en formato pdf)	
		14.1 Base de datos 14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo	14.Estudio de
Х	X	rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	Geotecnia
X	+	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	
X	1	15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de	
	₩	laboratorios en formato pdf)	
X	+-	15.3 Formatos de captura	
X		15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)	
Allegar el informe	+-	maponionia acome perioraciones marogeologicas)	
mencionado como			15. Estudio de
"Estudios			Hidrogeología
topokatimétricos, hidrológicos,			
X hidraúlicos y de	X	15.5 Bases de datos de puntos de aqua y perforaciones	
calidad del agua de	1	hidrogeológicas	
título minero			
identificado con placa Noº 6106 min			
Malvinas"			
		FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO	
Entregar Observacione Datos asociac		Listado productos y subproductos según MSE	L
Si No (cuantificar)			
X		16.1 Mapas Técnicos	raluación y
X	X	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	odelo Geológico
orga un téri a partir del de e proveído; lo requerido culo 8 de la ayo de 2023 a Ley 685 de	torg a p le p lo r ícul ayo a Le	AFO PRIMERO: Para entregan el presente artículo, se ob (30) días hábiles contados a la notificación del presento o el término no ha allegado pación a lo previsto en el artí on VSC 000002 del 03 de ma nota con el artículo 115 de la conformidad con lo expuesto I presente auto.	a e ta ido lica lica lar e o
lecida en el	lec	O TERCERO: Se informa a cumplida la obligación estab de la Resolución 100 del 20	dará por c



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

						Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.  ARTÍCULO CUARTO: Se ordena a la dependencia encargada del PAR Medellín remitir al correo Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.  ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado a la sociedad COMPAÑIA NIJAHM S.A.S, titular del Contrato de Concesión HHII-12, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.  ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.  ARTÍCULO SÉPTIMO: Dar traslado al titular minero del Concepto Técnico PARME-1152 del 12 de septiembre de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes.
AUTO	KDS-11421	JUAN TOBÍAS BUILES VELÁSQUEZ	7	1/10/2024	PARME No. 1109 de 2024	ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al titular del contrato de concesión No. KDS-11421, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARME-1153 del 12 de septiembre de 2024, en sus conclusiones, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
VERSIÓN: 2

n que	ón a	ación	ciór	ciór	ón	'n	7 (	qu	ue s	se
gada										
lo los j										
o de E	lo de	colo	colo	:olo	olo	0	d	de	e En	ntre
lución										
										VOC
ga de	rga d	Sarga	arg	arg	rga	ga	а	a	зe	
	IE	RFICIE	RFICIE	FICIE	ΊE					
Entregar	Entred	F			F	Fr	Entr	trega		"Observa
Si No						_			va	Datos as (cuant
X	X	ráficas )	ificas	icas	a )	X	X	T	1.	
x	X	)			1	х	X		Plan	Adjuntar: <i>I</i> Plan de G
$\vdash$	+		$\rightarrow$	$\dashv$	+	$\vdash$	—	+		Social Fotografía
X	X	)			)	X	X			y plano top
X			ightharpoons	$\Rightarrow$	工		_	)	Х	
										De los api adjuntar: t
<sub>v</sub>	x	)			1	X	х		loca	ocalizació
										formatos d captura de
			$\rightarrow$	$\rightarrow$	$\bot$	_		$\perp$		nformació
X	X	le )		+	+	X	X	_	_	
х				$\dashv$	$\perp$	_		,	X	
X								)	X	
X	Х		$\equiv$	$\equiv$	1	Х	X			
X								)	X	
			$\dashv$	+	+	T	_	$\top$		Hace refer
									los	os ensayo - Hume
										Natur
										122-1 - Grani
										con
										sobre No 20
		s e								123-1
X	X	)			,	X	Х		-	<ul> <li>Límite</li> <li>Atterk</li> </ul>
										INVE
									-	Resis
										desqu los a
										de
										meno máqu
										los
$\vdash$	+	zódigo	idiqo	ligo	+	+	—	+.	_	INVE
30			-			1		1)	X	



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

x x	٦,	6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras	
Υ	+	disponibles)	
- 1	)	7.1 Magnetometria Gravimetria y Gamma espectrometria (datos	
	-	crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	
x	)	7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos,	
	1	procesados e interpretación, mapas e informes)	7. Geofísica
De MASW y		7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación,	
-	_	majpas e informes)	
X		7.4. Proceso y reproceso sísmico	
X	)	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	
		8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas	
		más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe	
	$\perp$	explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	
х	Τ,	8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas	
	^	mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	
			8. Cartografía
Entregar: ta los puntos o control geol descripción puntos de o fotografías campo y pe geológicos.		8.5 Bases de datos	Geológica
X geologicos.	-	0.00 1.1 (500) 11.1 (7.1)	
X		9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
~	,	9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)	9. Muestras v
Base de dat de las mues disponibles.		Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	Testigos
X	)	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	
		10.2 Base de datos	10. Geología
X	)	10.3 Mapa estructural	Estructural
+			
		FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO	
*Observaci		PAGE II. EXPLORACION GEOLOGICA DEL GUBGUELO	
Datos aso	itrega	istado productos y subproductos según MSE	
	l N		
Cuantili	- 1	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos	
x	١,	Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, v	11. Perforaciones
*	'	Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.	profundas (incluye
x	٠,	11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.	todo tipo de
			perforaciones, con
X	)	11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones	profundidades superiores a 1 m)
X	-	11.4 Mapa con localización de perforaciones	incluso las
*			
х	X	11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases	perforaciones para investigaciones



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

**ESTADOS** 

Página 1 de 168

geotécnicas e de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructu	gentécnions e
hidrogeológicas desviación, registro fotográfico)	
	indiogeologicae
<ol> <li>11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular de las muestras disponibles)</li> </ol>	
12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías realizados	
12. Pozos y 12.2 Bases de datos (ubicación, logueo, estructuras, F	12. Pozos y
	Galerías Exploratorias
12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo	
integración con la información existente	
13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (	
y protocolos)  13. Muestreo 13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indic	13. Muestreo
	13. Muestreo detallado y análisis
	de calidad.
13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Ir	
certificados de laboratorios en formato pdf)	
14.1 Base do datos	14.Estudio de
14.Estudio de	14.Estudio de Geotecnia
rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en forn	Geotechia
15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	
15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certifi	
laboratorios en formato pdf)	
	15. Estudio de
Hidrogeologia	Hidrogeología
15.3 Formatos de captura	
15.4 Material geológico (El titular debe indicar las mue	
disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)	
15.5 Bases de datos de puntos de aqua y perforacione	
hidrogeológicas FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO G	1
FASE III. EVALUACION T MODELO G	
Listado productos y subproductos según MSE	L
Evaluación v 16.1 Mapas Técnicos	
	raluación v
Modelo Geológico 16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico PARAGRAFO PRIMERO: Para 6	
Modelo Geológico 16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	Modelo Geológico PARAGRA
Modelo Geológico 16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico PARAGRAFO PRIMERO: Para endicada en el presente artículo,	PARAGRA indicada e
Modelo Geológico 16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico PARAGRAFO PRIMERO: Para en el presente artículo, de treinta (30) días hábiles conta	PARAGRA indicada e de treinta
Modelo Geológico 16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico PARAGRAFO PRIMERO: Para en el presente artículo, de treinta (30) días hábiles conta iguiente a la notificación del pre	PARAGRA indicada e de treinta siguiente a
Modelo Geológico 16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico PARAGRAFO PRIMERO: Para en el presente artículo, de treinta (30) días hábiles conta iguiente a la notificación del pre	PARAGRA indicada e de treinta siguiente a
PARAGRAFO PRIMERO: Para en dicada en el presente artículo, le treinta (30) días hábiles contaiguiente a la notificación del preseurido el término no ha alleg	PARAGRA indicada e de treinta siguiente a trascurrido
PARAGRAFO PRIMERO: Para en dicada en el presente artículo, le treinta (30) días hábiles contaiguiente a la notificación del preseurido el término no ha alleg	PARAGRA indicada e de treinta siguiente a trascurrido
PARAGRAFO PRIMERO: Para en dicada en el presente artículo, le treinta (30) días hábiles contaiguiente a la notificación del preseurido el término no ha allegará aplicación a lo previsto en el previsto	PARAGRA indicada e de treinta siguiente a trascurrido dará aplica
PARAGRAFO PRIMERO: Para endicada en el presente artículo, le treinta (30) días hábiles contaiguiente a la notificación del preseurido el término no ha allegará aplicación VSC 000002 del 03 de solución VSC 000002 del 03 de sara aplicación vivos de sara aplicación de sara aplicación vivos de sara aplicación	PARAGRA Indicada e de treinta siguiente a trascurrido dará aplica Resolució
PARAGRAFO PRIMERO: Para endicada en el presente artículo, le treinta (30) días hábiles contaiguiente a la notificación del preseurido el término no ha allegará aplicación a lo previsto en escolución VSC 000002 del 03 concordancia con el artículo 115	PARAGRA indicada e de treinta siguiente a trascurrido dará aplica Resolució concordar
PARAGRAFO PRIMERO: Para endicada en el presente artículo, le treinta (30) días hábiles contaiguiente a la notificación del preseurido el término no ha allegará aplicación VSC 000002 del 03 de solución VSC 000002 del 03 de sara aplicación vivos de sara aplicación de sara aplicación vivos de sara aplicación	PARAGRA indicada e de treinta siguiente a trascurrido dará aplica Resolució concordar
PARAGRAFO PRIMERO: Para en dicada en el presente artículo, le treinta (30) días hábiles contaiguiente a la notificación del preseurido el término no ha allegará aplicación a lo previsto en escurcido VSC 000002 del 03 de concordancia con el artículo 115 001, de conformidad con lo exp	PARAGRA indicada e de treinta siguiente a trascurrido dará aplica Resolució concordar 2001, de o
PARAGRAFO PRIMERO: Para endicada en el presente artículo, le treinta (30) días hábiles contaiguiente a la notificación del preseurido el término no ha allegará aplicación a lo previsto en escolución VSC 000002 del 03 concordancia con el artículo 115	PARAGRA indicada e de treinta siguiente a trascurrido dará aplica Resolució concordar 2001, de o
PARAGRAFO PRIMERO: Para endicada en el presente artículo, le treinta (30) días hábiles contaiguiente a la notificación del presexurrido el término no ha alleglará aplicación VSC 000002 del 03 despondencia con el artículo 115 do 1, de conformidad con lo expendiva del presente auto.	PARAGRA indicada e de treinta siguiente a trascurrido dará aplica Resolución concordar 2001, de o motiva del
PARAGRAFO PRIMERO: Para endicada en el presente artículo, le treinta (30) días hábiles contaiguiente a la notificación del preseurido el término no ha allegará aplicación a lo previsto en escolución VSC 000002 del 03 especiolos del presente auto.  ARTÍCULO TERCERO: Se informatica de la la contacta del presente auto.	PARAGRA indicada e de treinta siguiente a trascurrido dará aplica Resolución concordar 2001, de o motiva del
PARAGRAFO PRIMERO: Para endicada en el presente artículo, le treinta (30) días hábiles contaiguiente a la notificación del presexurrido el término no ha alleglará aplicación VSC 000002 del 03 despondencia con el artículo 115 do 1, de conformidad con lo expendiva del presente auto.	PARAGRA indicada e de treinta siguiente a trascurrido dará aplica Resolució concordar 2001, de o motiva de ARTÍCULO dará por o



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 168

						Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.  ARTÍCULO CUARTO: Se ordena a la dependencia encargada del PAR Medellín remitir al correo Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.  ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado al señor Juan Tobías Builes Velásquez, titular del Contrato de Concesión KDS-11421, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.  ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.  ARTÍCULO SÉPTIMO: Dar traslado al titular minero del Concepto Técnico PARME-1153 del 12 de septiembre de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes.
AUTO	PEK-09341	MANUEL JOSE MUÑETON JIMENEZ	3	1/10/2024	PARME No. 1115 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. PEK-09341 se realiza la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:  3.1. REQUERIR al señor MANUEL JOSE MUÑETON JIMENEZ como titular del Contrato de Concesión No. PEK-09341, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA



**ESTADOS** 

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 168

						LA SOLICITUD con radicado No. 2023010231804 del 29 de mayo de 2023, para que complemente la solicitud de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001.  Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001—Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería—ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011—Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	H6335005	MINEROS ALUVIAL S.A.S BIC	3	1/10/2024	PARME No. 1116 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H6335005 se realiza la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:  3.1. REQUERIR a la sociedad MINEROS ALUVIAL S.A.S como titular del Contrato de Concesión No. H6335005, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA SOLICITUD con radicado No. 2023020048406 del 25 de septiembre de 2023, para que manifieste si los motivos que dieron lugar a la interposición de la querella de amparo administrativo aún persisten.  Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001—Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería—ANM, contra el cual no procede recurso alguno por



**ESTADOS** 

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 168

						75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	L5682005	OPERADORA MINERA S.A.S	4	1/10/2024	PARME No. 1117 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. L5682005 se realiza la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:  3.1. REQUERIR a la sociedad OPERADORA MINERA S.A.S como titular del Contrato de Concesión No. L5682005, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA SOLICITUD con radicado No. 2023010426527 del 27 de septiembre de 2023, para que manifieste si los motivos que dieron lugar a la interposición de la querella de amparo administrativo aún persisten.  Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001—Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería—ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011—Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

AUTO	L5682005	OPERADORA MINERA S.A.S	3	1/10/2024	PARME No. 1118 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. L5682005 se realiza la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:  3.1. REQUERIR a la sociedad OPERADORA MINERA S.A.S como titular del Contrato de Concesión No. L5682005, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA SOLICITUD con radicado No. 2023010446275 del 9 de octubre de 2023, para que manifieste si los motivos que dieron lugar a la interposición de la querella de amparo administrativo aún persisten.  Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001—Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería—ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011—Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HHIN-11	AGREGADOS SAN NICOLÁS	4	1/10/2024	PARME No. 1124 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HHIN-11, se realizan las siguientes, recomendaciones:  3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES  1. INFORMAR a los titulares minero de Contrato de Concesión No. HHIN-11, que a través del presente



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 168

						acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 903 del 20 de agosto de 2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001—Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería—ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011—Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HJ3-08161	JUAN DAVID ESCOBAR PALACIO RICARDO LEON ESCOBAR PALACIO JORGE IVAN ESCOBAR PALACIO	7	1/10/2024	PARME No. 1126 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HJ3-08161. se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones:  3.1 REQUERIMIENTO  1. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la Póliza de Cumplimiento No. 37-43-101001878, expedida por Seguros del Estado S.A. a través Anna Minería con vigencia desde el 24 de junio de 2024 hasta el 24 de junio de 2025, presentada mediante radicado No. 98280-0 del 28 de junio de 2024 considerando que debe:  - Modificar el Objeto para la segunda anualidad de construcción y montaje La póliza debe estar firmada por el Tomador Recibo de pago.  Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 168

que se le imputa o formule su defensa.
2. Requerir bajo causal de caducidad, de
conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la
ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante por
concepto de canon superficiario correspondiente a la
primera anualidad de la etapa de Construcción y
Montaje, por un valor de DOCE MILLONES CATORCE
MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$
12.014.168,00), más los intereses causados desde el
8 de octubre de 2022 hasta el momento efectivo del
pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30)
días contado a partir del día siguiente de la notificación
del presente acto administrativo para que subsane la
falta que se le imputa o formule su defensa.
, ,
3. Requerir bajo causal de caducidad, de
conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la
ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante por
concepto de canon superficiario correspondiente a la
segunda anualidad de la etapa de Construcción y
Montaje, por un valor de TRECE MILLONES
NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL
NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$
13.949.928), más los intereses causados desde el 8
de octubre de 2023 hasta el momento efectivo del
pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30)
días contado a partir del día siguiente de la notificación
del presente acto administrativo para que subsane la
falta que se le imputa o formule su defensa.
issue que de la imparta d'allimate du delleriour
4. Requerir bajo apremio de multa, de
conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la
ley 685 de 2001, para que allegue Formato Básico
Minero semestral de 2017. Para lo cual se otorga el
término de treinta (30) días contado a partir del día
siguiente de la notificación del presente acto



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 168

		administrativo para que subsane la falta que se le
		imputa o formule su defensa.
		5. Requerir bajo apremio de multa, de
		conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la
		ley 685 de 2001, para que allegue Formato Básico
		Minero anual de 2009. Para lo cual se otorga el
		término de treinta (30) días contado a partir del día
		siguiente de la notificación del presente acto
		administrativo para que subsane la falta que se le
		imputa o formule su defensa.
		6. Requerir bajo apremio de multa, de
		conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la
		ley 685 de 2001, para que allegue Formato Básico
		Minero anual de 2010. Para lo cual se otorga el
		término de treinta (30) días contado a partir del día
		siguiente de la notificación del presente acto
		administrativo para que subsane la falta que se le
		imputa o formule su defensa.
		7. Requerir bajo apremio de multa, de
		conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la
		ley 685 de 2001, para que allegue Formato Básico
		Minero anual de 2017. Para lo cual se otorga el
		término de treinta (30) días contado a partir del día
		siguiente de la notificación del presente acto
		administrativo para que subsane la falta que se le
		imputa o formule su defensa.
		8. Requerir bajo apremio de multa, de
		conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la
		ley 685 de 2001, para que allegue Formato Básico
		Minero anual de 2019. Para lo cual se otorga el
		término de treinta (30) días contado a partir del día
		siguiente de la notificación del presente acto
		administrativo para que subsane la falta que se le
		imputa o formule su defensa.
ESTADO PARME-057 DEL 09 DE	OCTUBRE DE 2024	



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

						9. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue Formato Básico anual de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.
						3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						1. INFORMAR a los titulares minero de Contrato de Concesión No. HJ3-08161, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 849 de 02 de agosto de 2024.
						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HHII-08	EVELIO DE JESUS ARBOLEDA CORTES	5	1/10/2024	PARME No. 1129 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero HHII-08, se realizan los siguientes:  RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						3.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HHII-08, que a través del presente acto no se acoge el concepto técnico PARME No 1003 del 23 de



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

GRUPOS DE INTERES VERSIÓN: 2
ESTADOS Página 1 de 168

JUAN JOSE	agosto de 2024.
MORENO	
NARANJO	3.2 SE REMITE al Grupo de Cobro Coactivo de la
	Oficina Jurídica, la Resolución No. 2018060364362 del
RODOLFO	17 de octubre de 2018, para lo de su competencia.
ANTONIO	Tr do coldisto de 2016, para le de ca competencia.
BOLIVAR LOPEZ	3.3 SE REMITE al Grupo de Regalías y
BOLIVAN LOPEZ	
	Contraprestaciones Económicas, para su conocimiento
JUAN	y fines pertinentes, la Resolución No. 2018060364362
GUILLERMO	del 17 de octubre de 2018.
GUTIERREZ	
RESTREPO	3.4 SE REMITE copia de las Resoluciones No.
	2018060364362 del 17 de octubre de 2018 y No.
	2021060092369 del 4 de octubre de 2021, al Grupo de
	Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a
	cabo la respectiva anotación, y para que se surta la
	liberación del área o polígono asociado al Contrato de
	Concesión No. HHII-08, en el sistema gráfico de la
	entidad- SIGM Anna Minería, o el que haga sus veces.
	omiada orom ruma minoria, o orquo naga ouo vooce.
	3.5 SE REMITE copia de la Resolución No.
	2018060364362 del 17 de octubre de 2018, a la
	Autoridad Ambiental competente: CORANTIOQUIA, a
	,
	la Alcaldía del Municipio de Cáceres, Departamento de
	Antioquia y a la Procuraduría General de la Nación,
	para lo de su competencia
	AL COST
	Notifíquese el presente acto administrativo conforme a
	lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
	–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de
	marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –
	ANM, contra el cual no procede recurso alguno por
	considerarse de trámite, de conformidad con el artículo
	75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento
	Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-,
	visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de
	2001.
	2001.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

AUTO	HGSF-18	OTALI INVERSIONES S.A.S	10	1/10/2024	PARME No. 1130 de 2024	PLATA y PLATINO correspondientes al trimestre II del año 2024.  REQUERIMIENTOS  3.2 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente:  - Acto administrativo que otorgue la licencia ambiental o el estado del trámite emitido por la
						, ,



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que en el término de
treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente:
- Informe de la Metodología de Control a la Producción, implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado de conformidad con el artículo 100 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.
3.4 Requerir al titular minero, SO PENA DE RECHAZAR DE PLANO EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – (PTO), para que en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, subsane y presente en debida forma y en su totalidad las exigencias técnicas, de acuerdo con el análisis detallado en los numerales 2.3 y 3.3 de los apartados "Instrumento Técnico Aplicable" y "Conclusiones y Recomendaciones" del presente Concepto Técnico PARME No 915 del 20 de agosto de 2024.
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
3.5 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No HGSF-18 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No 915 del 20 de agosto de 2024.
3.6 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión HGSF-18, en caso de no proporcionar una respuesta satisfactoria al requerimiento indicado en el numeral 3.4 del presente Auto, o de no presentarla, el documento será rechazado. En tal caso, se le requerirá la presentación de un nuevo Programa de



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Trabajos y Obras (PTO) bajo las sanciones a las que haya lugar.  3.7 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No HGSF-18, que la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101024110, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 01 de agosto de 2024, hasta el 01 de agosto de 2025, con valor asegurado de un millón de cuatrocientos noventa mil pesos M/L(\$ 1'490.000), allegada mediante Evento No. 604311 y Radicado No. 99995 del 01 de agosto 2024, se evaluará técnicamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería y su revisión jurídica se efectuará en actos separados a través de dicho sistema.
3.8 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HGSF-18 que el Formato Básico Minero correspondiente al año 2023, allegado mediante Evento No 529006 y Radicado No. 88411-0 de fecha 1 de febrero de 2024, se evaluará técnicamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería y su revisión jurídica se efectuará en actos separados a través de dicho sistema.
3.9 INFORMAR al titular, que la Autoridad Minera, en acto administrativo separado una vez se efectué la evaluación técnica al Programa Único Exploración y Explotación-PUEE, se pronunciará frente al Radicado No 2022010461081 del 26 de octubre de 2022, con solicitud de integración de áreas del Contrato de Concesión HGSF-18.
3.10 SE REMITE el expediente al área técnica de la Vicepresidencia de seguimiento, Control y Seguridad Minera - PARM Medellín, para que analicen y emitan concepto técnico respecto al Programa Único Exploración y Explotación-PUEE bajo Radicado No.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 168

						2022010461081 del 26 de octubre de 2022.  Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001—Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería—ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011—Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KHP-08081	ESQUIMAL S.O.M	5	1/10/2024	PARME No. 1131 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero KHP-08081, se realizan las siguientes:  RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES  3.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KHP-08081 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No. 808 del 01 de agosto de 2024.  3.2 NFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KHP-08081, que la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101023271, expedida por Seguros del Estado S.A con vigencia desde el 26 de mayo de 2024 hasta el 26 de mayo de 2025, con valor asegurado de Cincuenta y ocho millones ochocientos cuarenta y ocho mil noventa y un pesos (\$ 58 '848.091), allegada mediante Evento No. 565625 y Radicado No. 95394-0 del 06 de mayo 2024, se evaluará técnicamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería y su revisión jurídica se efectuará en actos separados a través de dicho sistema.  3.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión



#### **ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A**

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 **VERSIÓN: 2** 

**GRUPOS DE INTERES ESTADOS** Página 1 de 168

	No. KHP-08081 que los siguientes Formatos Básicos Mineros se evaluarán técnicamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera – AnnA Minería y su revisión jurídica se efectuará en actos separados a través de dicho sistema.  • Formato Básico Minero correspondiente al año 2023, allegado mediante evento número 527906 y Radicado No. 88152-0 de fecha 29 de enero de 2024. • Formato Básico Minero correspondiente al año 2022, allegado mediante evento número 398520 y Radicado No. 63390-0 de fecha 11 de enero de 2023. • Formato Básico Minero correspondiente al año 2021, allegado mediante evento número 194314 y Radicado No. 18920-0 de fecha 26 de enero de 2021. • Formato Básico Minero correspondiente al año 2020, allegado mediante evento número 133520 y Radicado No. 3680-0 de fecha 26 de agosto de 2020.  3.4 SE REMITE al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, la Resolución No. 2017060105438 del 17 de octubre 2017, para que se efectué la anotación de lo dispuesto en los artículos Primero y Segundo del citado acto, y para que se surta la liberación del área o polígono asociado al Contrato de Concesión No. KHP-08081. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 —Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería — ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	---



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

AUTO	LJ5-08004	NUEVA GRANADA MINERALS S.A.S.	4	2/10/2024	PARME No. 1132 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. LJ5-08004, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, NUEVA GRANADA MINERALS S.A.S:  RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES  1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LJ5-08004, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 842 del 02 de agosto de 2024.  2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LJ5-08004, que la determinación correspondiente frente a la revocatoria directa con radicado No. 2018-5-7673 del 11 de diciembre de 2018 de la Resolución No. 2018060238377 del 17 de agosto de 2018 de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, se tomará en acto administrativo independiente.  De conformidad con la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:
AUTO	T3174005	LADRILLERA EL NORAL S.A.S	7	2/10/2024	PARME No. 1133 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. T3174005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, LADRILLERA EL NORAL S.A.S:  APROBACIONES:  3.1. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Compensaciones por Explotación de Minerales correspondiente al trimestre II del año 2023, reportados en cero, toda vez que el Contrato de Concesión No.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

T3174005 no cuenta con Licencia ambiental y no realiza actividades de explotación, y los formularios se encuentran bien diligenciados y firmados.
3.2. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Compensaciones por Explotación de Minerales correspondiente al trimestre IV del año 2023, reportados en cero, toda vez que el Contrato de Concesión No. T3174005 no cuenta con Licencia ambiental y no realiza actividades de explotación, y los formularios se encuentran bien diligenciados y firmados.
3.3. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Compensaciones por Explotación de Minerales correspondiente al trimestre I del año 2024, reportados en cero, toda vez que el Contrato de Concesión No. T3174005 no cuenta con Licencia ambiental y no realiza actividades de explotación, y los formularios se encuentran bien diligenciados y firmados.
REQUERIMIENTOS
3.4. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. T3174005, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minascitado, para que presente la obligación de la Póliza Minero Ambiental a través de la herramienta AnnA Minería.
En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que presente la obligación referida o formule su defensa,



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 168

	respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE SER CADUCADO de acuerdo con el
	artículo 112 literal f) y artículo 288 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- citado.
	3.5. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. T3174005, de conformidad
	con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas; para que allegue en el
	término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto
	administrativo a esta dependencia la presentación de cada una de las siguientes obligaciones:
	- Acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la
	autoridad ambiental competente haya otorgado la licencia ambiental, o en su defecto, constancia del
	trámite adelantado para la obtención de la misma Formulario para Declaración de Producción y
	Liquidación de Regalías y Compensaciones por
	Explotación de Minerales correspondiente al trimestre II del año 2024, con los respetivos soportes de pago y certificados de origen.
	- Dar cumplimiento a todas las no conformidades encontradas en la Visita de Fiscalización Integral
	plasmadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 2023900033679 del 15 de noviembre de
	2023.
	- Presentar la Reconciliación de Recursos y Reservas minerales de acuerdo con el Artículo 3 de la Resolución
	100 del 20 de marzo de 2020, modificada por el artículo primero de la resolución 514 de 31 mayo de 2023.
	Para lo anterior -subsane la falta que se le imputa o
	formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta
	(30) días, contados a partir del día siguiente a la



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 168

	notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.
	RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES:
	3.6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. T3174005 que a través del presente acto se acoge el PARME No. 830 del 02 de agosto de 2024.
	3.7. INFORMAR al titular que el Formato Básico Minero 2021 y el Formato Básico Minero 2023, serán evaluados a través de la herramienta de AnnA Minería.
	3.8. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le informa al titular minero, que la presentación de los ajustes de los Formatos Básicos Mineros se deberá realizar por la plataforma ANNA MINERIA, en el LINK Guías de Apoyo Responder Requerimientos ANNA MINERIA (Pestaña Obligación Títulos Mineros): chrome extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Res ponder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf.
	3.9. INFORMAR al titular que, en caso de iniciar las labores de Explotación, el titular minero contará con plazo hasta el 30 de septiembre del año 2026 para el reporte de los formatos de registro de información de Control a la Producción, de acuerdo con el Artículo 6 de la Resolución No. 371 del 06 de junio de 2024, toda vez que el Contrato de Concesión No. T3174005 está clasificado como pequeña minería.
	3.10. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. T3174005 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 168

AUTO	BKU-131	CARBONES CAMELOT S.A.S	8	2/10/2024	PARM No. 1135 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero BKU-131, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad CARBONES CAMELOT S.A.S:  APROBACIONES  3.1. APROBAR para el Contrato en Virtud de Aporte No. BKU-131 los Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para minera de Carbón térmico de Consumo Interno, correspondientes al I, II y III trimestres del año 2023 y del I trimestre de 2024.  REQUERIMIENTOS  3.2. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero Semestral de 2011, a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.  3.3. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2011, a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.  3.4. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del conformidad con lo establecido en el artículo 75 del conformidad con lo establecido en el artículo 75 del conformidad con lo establecido en el artículo 75 del conformidad con lo establecido en el artículo 75 del conformidad con lo establecido en el artículo 75 del conformidad con lo establecido en el artículo 75 del conformidad con lo establecido en el artículo 75 del conformidad con lo establecido en el artículo 75 del conformidad con lo establecido en el artículo 75 del conformidad con lo establecido en el artículo 75 del
------	---------	---------------------------	---	-----------	--------------------------	--



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Básico Minero Semestral de 2012, a través de la
plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera -
AnnA Minería. Para lo anterior se concede el
término de treinta (30) días contados a partir de la
notificación del presente acto administrativo.
3.5. REQUERIR bajo apremio de multa, de
conformidad con lo establecido en el artículo 75 del
Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato
Básico Minero Anual de 2012, a través de la
plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera -
AnnA Minería. Para lo anterior se concede el
término de treinta (30) días contados a partir de la
notificación del presente acto administrativo.
notificación del presente acto administrativo.
3.6. REQUERIR bajo apremio de multa, de
conformidad con lo establecido en el artículo 75 del
Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato
Básico Minero Anual de 2022, a través de la
plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera -
AnnA Minería. Para lo anterior se concede el
término de treinta (30) días contados a partir de la
notificación del presente acto administrativo.
3.7. REQUERIR bajo apremio de multa, de
conformidad con lo establecido en el artículo 75 del
Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato
Básico Minero Anual de 2023, a través de la
plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera -
AnnA Minería. Para lo anterior se concede el
término de treinta (30) días contados a partir de la
notificación del presente acto administrativo.
3.8. REQUERIR bajo apremio de multa, de
conformidad con lo establecido en el artículo 75 del
Decreto 2655 de 1988, para que presente el
Formulario para la Declaración de Producción y



**ESTADOS** 

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 168

Liquidación de Regalías del trimestre III de 2008. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
3.9. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre IV de 2022. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
3.10. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre IV de 2023. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
3.11. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre II de 2024. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
3.12. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 168

Decreto 2655 de 1988, para que presente las correcciones al PTI, de conformidad con lo manifestado en el Auto No. 2022080182229 del 15 de diciembre de 2022, que da traslado del concepto técnico No. 2022030513120 del 21 de noviembre de 2022. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo
3.13. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el documento "Metodología de Control a la Producción" implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado, conforme a lo señalado en el numeral 2.7 del concepto técnico PARME No. 759 del 26 de julio de 2024. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo
3.14. REQUERIR bajo causal de caducidad a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. BKU-131, de conformidad con lo establecido en el numeral 6) y el artículo 77 del decreto 2655 de 1988, para que presenten la renovación de la póliza de responsabilidad civil extracontractual equivalente a 50 smlmv, al igual que, la póliza de cumplimiento, la cual, deberá ser equivalente al 10% smlmv y la póliza del pago de prestaciones sociales equivalente al 10% del valor de la nómina, planillas o relación de trabajo por destajo directamente o subcontrato, cuyo beneficiario sea la Agencia Nacional de Minería – ANM, las cuales perdieron vigencia el 13/02/2024. Para lo anterior se concede el término de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente acto



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

						administrativo.  RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES  3.15. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 759 del 26
						de julio de 2024.  Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001—Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería—ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011—Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HIEK-02	OTU CENTRO SAS	8	2/10/2024	PARM No. 1136 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero HIEK-02, se dispone lo siguiente frente al titular minero, sociedad OTU CENTRO SAS:  REQUERIMIENTOS  3.1 REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2017 a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.  3.2 REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 168

	Minero anual de 2020 a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
	3.3 REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2018. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
	3.4 REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2021. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
	3.5 REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2021. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
	3.6 REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

						correspondiente al IV trimestre de 2021. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a
						partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						3.7 INFORMAR, al titular del contrato de concesión HIEK-02, que la autoridad minera en acto administrativo separado, se pronunciara frente a la solicitud de renuncia al título, con numero de radicado 2022010217238.
						3.8 INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM 648 del 12 de julio de 2024.
						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	505836	MUNICIPIO DE APARTADÓ	4	2/10/2024	PARM No. 1137 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero 505836, se dispone lo siguiente frente al beneficiario de la autorización temporal MUNICIPIO DE APARTADÓ:  DISPOSICIONES
						3.1. INFORMAR que se dará traslado al Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

						Minera, para que se pronuncie frente a la terminación de la presente Autorización Temporal, por el cumplimiento del término máximo dado por la resolución de otorgamiento de la autorización temporal.  3.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME 696 del 19 de julio de 2024.  Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001—Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería—ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011—Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JJE-080416X	EATON GOLD SAS	3	2/10/2024	PARM No. 1140 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero JJE - 080416X, se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad EATON GOLD SAS:  APROBACIONES  3.1. APROBAR para el Contrato de Concesión No. JJE-080416X el pago de canon superficiario para la tercera anualidad de exploración por valor de DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$290.966).  RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES  3.2. INFORMAR que la póliza de cumplimiento de



**ESTADOS** 

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 168

obligaciones minero-ambientales No. 520-46-994000000870 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia. Con vigencia del 16/11/2023 al 16/11/2024 y con un valor asegurado de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$9'689.092,00), será evaluada de manera independiente a través del sistema integrado de gestión minera (Anna Minería) y su resultado se reflejara en acto administrativo independiente. 3.3. INFORMAR al titular minero que para iniciar la etapa de construcción y montaje deberá presentar el plan de trabajos y obras (PTO) 30 días antes de finalizar la etapa de exploración, y además deberá contar con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorque la Licencia Ambiental, otorgado por la autoridad ambiental competente. 3.4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM 213 del 28 de mayo de 2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS

Pagina 1 de 1	L(	(	Į			
---------------	----	---	---	--	--	--

AUTO	11414A	MATERIALES INDUSTRIALES S.A.S.	10	2/10/2024	PARME No. 1156 de 2024	En mérito de lo expuesto, una vez evaluada la actualización del PTO allegada bajo radicado No. 20241002849372 de 19/01/2024, dentro de las diligencias del Título Minero No. 11414A, se realizan, según corresponda, las siguientes aprobaciones/rechazos, requerimientos o recomendaciones al titular MATERIALES INDUSTRIALES S.A.S.:  RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:  3.1 Informar que a través de este acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 852 de 02/08/2024.  3.2 Informar al titular del Título Minero No. 11414A que se dará traslado de las situaciones evidenciadas en el Concepto Técnico PARME No. 852 de 02/08/2024 al área o dependencia competente dentro de la Agencia Nacional de Minería -ANM  3.3 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685/2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685/2001.
------	--------	--------------------------------------	----	-----------	---------------------------	---



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 168

AUTO	L1477005	SOCIEDAD C.I CALIZAS MINERALES DEL NORDESTE	8	2/10/2024		ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al titular del contrato de concesión No. L1477005, para que entregue al Banco de Información Minera —BIM, la Información Geológica Generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARME-789 del 30 de julio de 2024, en sus conclusiones, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.  ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información adoptado mediante Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023: "Carga de información al BIM"
------	----------	--	---	-----------	--	--



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

DE SUPERFICIE	
	Observaciones y Datos sociados (cuantificar)
Si No asoc	,
X fotogr reunió	egistro filmico, registro tográfico, Actas de unión y CAP5.3-CM50- NREY-NA#4.001.
Mapa X memo	apa topográfico, emoria del mapa y chivos nativos.
	tografías aéreas.
X	-
5 X	
y zonas X	
muestra X	
	el análisis de calidad de s muestras
e muestra X	
	el análisis de calidad de muestras
uestre el X	
rlas X	
metria e X	
crudos, X	
x	
X	
n polf o X	
	licionar secciones ológicas.
reloratorio X las 70	apa de estaciones con s 70 muestras de mano colectadas.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

**ESTADOS** 

Página 1 de 168

		_	THINEKIA		
			8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	Х	
			8.5 Bases de datos	X	
				**	v .
			9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)	$\rightarrow$	X
		e. muestras y	9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)		x
		Testigos	9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios	х	Base de datos de las
			en formato pdf)	^	muestras disponibles.
			10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		x
			aigiai)	-+	figura 7, figura 11. Mapas
		10. Geología Estructural	10.2 Base de datos	x	asociados al tema ealizados en el informe GEOTECNIA DE UN ÁREA DE INTERES EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN 1477* realizado por la empresa RYS.
		Estructural	10.3 Mapa estructural	Х	
			10.0 maps con autain	^	Mamoria explicativa
			10.4 Memoria explicativa estructural	x	Memoria explicativa estructural regional y local. Memoria del informe 'GEOTECNIA DE UN ÂREA DE INTERÉS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN 1477' realizado por la empresa RYS.
			FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBS	UELO	
		Lista	do productos y subproductos según MSE	Entreg	and a factor (according to a second
			11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP),		
			Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter,		x
		1	Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos		
					^
		11. Perforaciones			^
		profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con	utilizados.  11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.	x	Adjuntar a su vez, los mapas de concentración por elemento analizado.
		profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m)	utilizados.  11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.  11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones	х	Adjuntar a su vez, los mapas de concentración
		profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las	utilizados.  11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.  11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con	x	Adjuntar a su vez, los mapas de concentración por elemento analizado.
		profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para	utilizados.  11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.  11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones	х	Adjuntar a su vez, los mapas de concentración por elemento analizado.
		profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones	utilizados.  11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.  11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones  11.4 Mapa con localización de perforaciones  11.5 Informe final de perforación donde se describa la	x	Adjuntar a su vez, los mapas de concentración por elemento analizado.
		profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e	utilizados.  11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.  11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones  11.4 Mapa con localización de perforaciones  11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas	х	Adjuntar a su vez, los mapas de concentración por elemento analizado.
		profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogociónicas	utilizados.  11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.  11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones  11.4 Mapa con localización de perforaciones  11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (utilicación,	x	Adjuntar a su vez, los mapas de concentración por elemento analizado.
		profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogociónicas	utilizados.  11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.  11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones  11.4 Mapa con localización de perforaciones  11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas	x	Adjuntar a su vez, los mapas de concentración por elemento analizado.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

**ESTADOS** 

Página 1 de 168

				_			
					12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados		х
				12. Pozos y Galerias	12.2 Bases de datos (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación)		х
				Exploratorias	12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X
					12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		х
					13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)	X	
					13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X	
				de calidad.	13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X	
					13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras	х	
					(Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		
					14.1 Base de datos	X	
				Geotecnia	14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	x	Adjuntar temática asociada a este item del informe denominado "GEOTECNIA DE UN ÁREA DE INTERÉS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN 1477" realizado por la empresa IRYS.
					15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	X	
					15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X	
					15.3 Formatos de captura	X	
					15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		x
					15.5 Bases de datos de puntos de aqua y perforaciones hidrogeológicas	X	
					FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓG	co	
				Listado productos y subproductos según MSE	Entreg	and the state of t	
					.c.,	8i	No (
					16.1 Mapas Técnicos	X	
	Mod		modelo Geologico	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X	1	
				PARAGRA	AFO PRIMERO: Para enti	eaa	ar la informaci

PARAGRAFO PRIMERO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se otorga un término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023 en concordancia con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

						ARTÍCULO CUARTO: Se ordena a la dependencia encargada del PAR Medellín remitir al correo Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera —BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.  ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado a la sociedad C.I Calizas y Minerales del Nordeste, titular del Contrato de Concesión L1477005, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.  ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	T4076005	SOCIEDAD SOMIDAN LIMITADA	8	2/10/2024	PARME No. 1158 de 2024	ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al titular del contrato de concesión No. T4076005, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARME-790 del 30 de julio de 2024, en sus conclusiones, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.  ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información adoptado mediante Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023: "Carga de información al BIM"



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

**ESTADOS** 

Página 1 de 168

I.	SE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE	SUPE	ERFIC	CIE		
	s y subproductos según MSE		Entregar Si No		Datos a	aciones sociado:
0	consultada con sus respectivas fuer	ntes	X	N	(cuan	itificar)
٧	d y enfoque social		Х		Actas de reun socialización o	ión de
-	oloradas		X	+	Base de datos topográfico.	
			Х		Imágenes aén para la fotoint	
	le datos		X			
_	ro Fotográfico de los apiques o trinchera	as		X		
	con localización de zonas mineralizadas	as y			,	
C	alteración de diseño de muestreo para cada tipo de olectada	de		)		
-	olectada de datos con tipo de muestras colectada:	as	Х	+	Del análisis d muestras de i	
	de diseño de muestreo para cada tipo d olectada	de		)		
e	ne de interpretación de los resultados de integración con la información geológica Jyendo certificados de laboratorios en fo	a del ormato	x		Del análisis d muestras de r	
ó	de anomalías geoquímicas, donde se I código de la muestra tomada			)	1	
s	tras de sedimentos (El titular debe indica disponibles)	ar las		)	1	
ri	etometría Gravimetría y Gamma netría (datos crudos, procesados e ción, mapas e informes)			)		
	os Eléctricos y Magneto telúricos (datos ocesados e interpretación, mapas e	60		)	1	
n	ca 2D y 3D (datos crudos, procesados e ción, mapas e informes)	е		)		
d	so y reproceso sísmico as de Campo o Tableta digital (Archivos al)	en	х			
o	Geológico a escala 1:25000 de la conce ás detalladas para las áreas de interés, o informe explicativo resultado del proces ción y resultados	, con	v		De la geologi	a local.
e	de estaciones, de campo, muestras de r eralizadas, mantos o capas de interés io	roca y	x			
e	ria explicativa del mapa geológico		X	$\mp$	Incluir: descri	pción de
	de datos		X		de control qeo fotografías de	ológico
	gía (El titular debe indicar las muestras s)			)		
	rímica (El titular debe indicar las muestra s)	as		)		
	de datos (Incluyendo certificados de os en formato pdf)		Х	T	Base de dato muestras disp	



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

	10. Geologia Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital) 10.2 Base de datos 10.3 Mapa estructural 10.4 Memoria explicativa estructural FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SU	X X X X JBSUEL	-
	List	tado productos y subproductos según MSE	Entre	Datos asociados
		11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		х
		11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.	x	De la perforación mencionada en la Cual indican () se fiene información de una perforación en área del Contrato de Concesión 458 de A SOMARDANT en meyo de 2015, por la empresa PERFORANDO S.A.S., con una inclinación de 300, dirección de NSSOW ó azimut de 2720 ().
	11. Perforacione profundas (includo tipo de perforaciones, profundidades superiores a 1 r incluso las perforaciones p	uye  11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones  1)	х	De la perforación mencionad en la cual indican () a eleme informeción de una perforeción en área del Contrato de Concessión 458 de ASOMARDANT en meyo de 2015, por la empres PERFORANDO S.A. S., con una inclinación de 300, dirección de N880W ó azimut de 2720 ().
	investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas		х	De la perforación mencionad en la cual indican () se fiena información de una perforación en área del Contrato de Concesión 4584 de ASOMARDANT en meyo de 2015, por la empres PERFORANDO S.A.S., con una inclinación de 300, dirección de N880W ó azimut de 2720 ()
		11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)	х	De la perforación mencionad en la cual indican () se tiene informeción de une perforación en área del Contrato de Concesión 4384 de ASOMARDAN T en mayo de 2015, por la empres PERFORANDO S.A.S., con una inclinación de 300,



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

			_			
						dirección de N880W ó azimut de 2720 ().
				11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)	х	De la perforación mencionada en la cual indicant. "J se tiene información de une perforación en ávec del Contrato de Concesión 658 de A SOMARDANT en meyo de 2015, por la empreza PERFORANDO S. A. S., con una indirección de 300, dirección de N880W ó azimut de 2720 ().
				12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados		X
			12. Pozos y Galerías	12.2 Bases de datos (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación)		x
			Exploratorias	12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo 12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y	-	X
				su integración con la información existente 13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas		х
			L	(Localización y protocolos)		х
			13. Muestreo detallado y	13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X
			análisis de calidad.	13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras		х
				13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluvendo certificados de laboratorios en formato pdf)		х
				14.1 Base de datos	Х	
				14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de	х	
				laboratorios en formato pdf) 15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	$\dashv$	X
				15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		х
			15. Estudio de	15.3 Formatos de captura		X
			Hidrogeología	15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		х
				15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas		x
				FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓ	GICO	1 401
			Listado	o productos y subproductos según MSE	Entreg Si	Datos asociados
				16.1 Mapas Técnicos	X	, ,
			6. Evaluación y lodelo Geológico	2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	х	
				AFO PRIMERO: Para entre		
				n el presente artículo, se (		
				(30) días hábiles contados a la notificación del presen		
				a la notificación del presen o el término no ha allegado		
				ación a lo previsto en el ar		•
			•	n VSC 000002 del 03 de n		
				ncia con el artículo 115 de		
				conformidad con lo expues		•



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

						motiva del presente auto.  ARTÍCULO TERCERO: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.  ARTÍCULO CUARTO: Se ordena a la dependencia encargada del PAR Medellín remitir al correo Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.  ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado al titular del Contrato de Concesión T4076005, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.  ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	T13746011	EUROCERAMICA S.A.	10	2/10/2024	PARME No. 1159 de 2024	ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al titular del contrato de concesión No. T13746011, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARME-791 del 30 de julio de 2024, en sus conclusiones, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.



**ESTADOS** 

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 168

ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información adoptado mediante Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023: "Carga de información al BIM" FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE Listado productos y subproductos Entregar Observaciones y Datos asociados (cuantificar) según MSE Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas Adjuntar: ficha socioeconómica "formato FFSEF-EIA-001", encuesta 2. Contactos con la comunidad y percepción actividad minera "formato EPAM-EIA-011", formato socialización puerta a puerta "ASPAP-EIA-001), fotografías, anexo enfoque social (plano 28) y mesas de trabajo. Anexo1."02\_Localizacion\_Detallada\_Titulo\_T13746011\_MinaSanJosé 3. Topografía de las áreas exploradas adicionar los archivos nativos. 5.1. Base de datos De los apiques y trincheras exploratorios. Fotográfico de los apiques o trincheras 5.3. Mapa localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración mineralizaciones 5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada 6.1 Base de datos cor tipo de muestras colectadas 6. Geoguímica 6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

1	1	T
		tipo de muestra
		colectada
		6.3. Informe de
		interpretación de los
		resultados de los
		análisis e integración
		how to information
		geológica del área  De los análisis químicos y mineralógicos.
		(incluyendo
		pertificados de
		aboratorios en formato
		polf)
		6.4. Mapa de
		anomalias
		geoquímicas, donde se X
		muestre el código de la
		muestra tomada
		6.5. Muestras de
		sedimentos (El titular X
		debe indicar las
		muestras disponibles)
		7.1 Magnetometría
		Gravimetría y Gamma
		espectrometría (datos
		crudos, procesados e
		interpretación, mapas e
		informes)
		7.2 Métodos Eléctricos
		y Magneto telúricos
		(datos crudos, X De los 5 SEV realizados.
		7. Geotisica procesados e
		interpretación, mapas e
		informes)
		7.3. Sísmica 2D y 3D
		(datos crudos,
		procesados e X
		interpretación, mapas e
		informes)
		7.4. Proceso y
		reproceso sísmico ^
		8. Cartografia Tableta selection X
		o Tableta digital



**ESTADOS** 

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 168

			Geológica	(Archivos en polf o digital)	
				8.2 Mapa Geológico a	
				escala 1:25000 de la	
				concesión y escalas	
				más detalladas para las	Anexar los map
				áreas de interés, con	03_Geoloia_Regional_Titulo_T13746011_MinaSanJose"
				memoria o informe  explicativo resultado	"04_Geologia_Local_Titulo_T13746011_MinaSanJose"
				del proceso de	
				Interpretación y	
				resultados	
				8.3 Mapa de	
				estaciones, de campo,	
				muestras de roca y	x
				zonas mineralizadas,	
				mantos o capas de interés exploratorio	
				8.4 Memoria explicativa	Adicionar las columnas estratigráficas y perfiles geológicos (locale
				del mapa geológico	regionales)
				8.5 Bases de datos X	De la geología regional y local.
				9.1 Geología (El titular	
				debe indicar las	k
				muestras disponibles)	
				9.2 Geoquímica (El	
			9. Muestras	titular debe indicar las	K
			Testigos	muestras disponibles)  9.3 Bases de datos	
				(Incluyendo	
				certificados de X	Base de datos de las muestras disponibles.
				laboratorios en formato	
				pdf)	
				10.1 Libretas de	
				Campo o Tableta digital	x
				(Archivos en palf o	
			10. Geolog Estructural	(ia digital) 10.2 Base de datos X	
			Estructurar	10.3 Mapa estructural X	
				10.4 Memoria	
				explicativa estructural	
1	1	1	E405 II EVDI 01	RACIÓN GEOLÓGICA DEL SU	IDENTIFI O



**ESTADOS** 

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
VERSIÓN: 2	
Página 1 de 168	

Listado productos y subproductos Entregar Observaciones y Datos asociados (cuantificar) según MSE 11.1 Registros de perforación Potencia Espontáneo (SP) Rayos Gama ("Gamm Ray"), Caliper Verticalidad, Dipmeter Density, y Neutrón. de otros registros geofísicos utilizados. 11.2 Interpretaciones correlaciones geológicas. 11.3 Columnas estratigráficas profundas litológicas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades 11.4 Mapa superiores a 1 m) localización incluso perforaciones perforaciones 11.5 Informe final de investigaciones describa la litología básica mediante la hidrogeológicas elaboración estratigráficas y bases datos perforaciones RQD. estructuras, desviación, registro fotográfico) 11.6 Muestras de recuperación núcleos (El titular debe indicar las muestras



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

	12.1 Mapa con uticicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados 12.2 Bases de datos (uticicación, logueo, yestructuras, RQD, Galerías desviación) 12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo 12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente 13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos) 13.2 Muestras con minalisis detallado ymuestras disponibles) análisis de 13.3 Base de datos con calidad.  13.4 Informe de las muestras 13.6 Incluyendo certificados de
	13. Muestreolitular debe indicar las detallado ymuestras disponibles) análisis de 13.3 Base de datos con calidad. análisis de calidad de las muestras 13.4 informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008					
VERSIÓN: 2					
2/ 1 4 1 402					

ESTADOS

Página 1 de 168

	 	_	
			nifi
			15.1 Mapas
			Hidrogeológico yX
			temáticas asociadas 15.2 Memoria Masa
			Hidrogeológico
			(Incluyendo X
			certificados de (1) laboratorios en formato
			pdf)
		15. Estudio d	de 15.3 Formatos de X
		Hidrogeología	15.4 Material geológico
			(El titular debe indicar
			las muestras X disponibles sobre
			perforaciones
			hidrogeológicas) 15.5 Bases de datos de
			puntos de agua y
			perforaciones
		FASE III EVALUA	hidrogeológicas JACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO
			ictos y subproductos Entregar
		según MSE	Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
		16. Evaluación	16.1 Mapas Técnicos X
		Modelo	916.2 Reporte de Evaluación y ModeloX
		Geológico	Geológico
		PARAGE	RAFO PRIMERO: Para entregar la informació
			en el presente artículo, se otorga un término
			a (30) días hábiles contados a partir del día
			e a la notificación del presente proveído; si
		•	·
			do el término no ha allegado lo requerido se
		dará apli	licación a lo previsto en el artículo 8 de la
		Resoluci	ión VSC 000002 del 03 de mayo de 2023 en
			ancia con el artículo 115 de la Ley 685 de
			e conformidad con lo expuesto en la parte
		motiva d	lel presente auto.
		_	
		ARTÍCU	ILO TERCERO: Se informa al titular, que se
			cumplida la obligación establecida en el
			7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el
		Banco de	le Información Minera –BIM, expida la CEI
		correspo	ondiente a la Autoridad Minera.
		,	
		ARTÍCU	ILO CUARTO: Se ordena a la dependencia
		encarga	da del PAR Medellín remitir al correo



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 168

						Notificacion- ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.  ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado al titular del Contrato de Concesión T13746011, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.  ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	05-017-96	MANUEL SALVADOR GONZALEZ SUAREZ	11	2/10/2024	PARME No. 1160 de 2024	ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al titular del contrato de concesión No. 05-017-96, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARME-883 del 12 de agosto de 2024, en sus conclusiones, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.  ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información adoptado mediante Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023: "Carga de información al BIM"



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERF	FICIE
	Listado productos y subproductos Entregar según MSE Si No	r *Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
	Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes X Bibliográficas	
	Contactos con la comunidad y enfoque social	
	Topografía de las áreas exploradas X	Adjuntar: Mapa topográfico, DEM y archivos nativos
	4. Sensores remotos X	
	5.1. Base de datos X	
	Reconocimiento de campo orientado a	
	mineralizaciones 5.3. Mapa con X	



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

	I		 _			
				mineralizadas y zonas		
				de alteración		
				5.4 Mapa de diseño de		
				muestreo para cada tipo X		
				de muestra colectada		
				6.1 Base de datos con		
				tipo de muestras X		
				colectadas		
				6.2. Mapa de diseño de		
				muestreo para cada tipo X		
				de muestra colectada		
				6.3. Informe de		
				interpretación de los		
				resultados de los		
				análisis e integración		
				con la información X		
			6. Geoquímica			
				(Incluyendo certificados		
				de laboratorios en		
				formato pdf)		
				6.4. Mapa de anomalías		
				geoquímicas, donde se		
				muestre el código de la		
				muestra tomada		
				6.5. Muestras de		
				sedimentos (El titular		
				debe indicar las ^		
				muestras disponibles)		
				7.1 Magnetometría		
				Gravimetría y Gamma		
				espectrometría (datos X		
			7. Geofísica	crudos, procesados e		
				interpretación, mapas e		
				informes)		
				7.2 Métodos Eléctricos yX	Adjuntar a su	vez: Anexo 3.3.9
L						



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

		8. Cartografi	Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes) 7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes) 7.4. Proceso y reproceso sísmico 8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital) 8.2 Mapa Geológico a escala 1.25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso	x x x	InformeFinalGeoelectrica_LaGomez_05_09_2022  Adjuntar a su vez los mapas de geología local y regional
		8. Cartografi Geológica	proceso de Interpretación y resultados 8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	x	Plano 6. Puntos de control geológico
			8.5 Bases de datos	x x	Adjuntar a su vez las fotografías de campo, formatos de captura de información



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

	T T	
		9.1 Geología (El titular debe indicar las X muestras disponibles) 9.2 Geoquímica (El 9. Muestras ytitular debe indicar las X muestras disponibles)
		9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados X de laboratorios en formato pdf)  Base de datos de las muestras disponibles
		10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o  10. Geologíadigidal)
		10.2 Base de datos
		Listado productos y subproductos Entregar "Observaciones y Datos asociados según MSE Si No (cuantificar)
		11. Perforaciones profundas profundas (incluye todo tipo de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma de perforaciones con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e geotécnicas e geotécnicas e superiores a el monte de la control
		hidrogeológicas 11.3 Columnas X



**ESTADOS** 

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 168

	12. Pozos Galerías Exploratorias	estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones 11.4 Mapa con localización de y perforación de localización de y perforaciones 11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico) 11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles) 12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías X existentes y/o realizados 12.2 Bases de datos (ubicación, logueo, estructuras, RQD, X	De levantamiento de túneles. Añadir: informe de la geología estructural, bases de datos de la geología
	Galerías	existentes y/o yrealizados 12.2 Bases de datos (ubicación, logueo,	



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

	12.3 Registro   fotográfico de la galería X o pozo   12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y suX integración con la información existente   13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas   X (Localización y protocolos)   13.2 Muestras con mineralización (El titular X detallado y muestras disponibles)   análisis de 13.3 Base de datos con calidad.   as muestras   13.4 Informe de análisis de calidad de X las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)   14.1 Base de datos   X   14.2 Informe final con las características degeotécnicas del macizo   X   14.2 Informe final con las características degeotécnicas del macizo   X   14.2 Informe final con las características degeotécnicas del macizo   X   14.2 Informe final con las características degeotécnicas del macizo   X   14.2 Informe final con las características degeotécnicas del macizo   X   14.2 Informe final con las características degeotécnicas del macizo   X   X   14.2 Informe final con las características degeotécnicas del macizo   X   X   X   X   X   X   X   X   X
	14.1 Base de datos X 14.2 Informe final con las características



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

		Hidrogeológico y
		temáticas asociadas
		15.2 Memoria Mapa
		Hidrogeológico
		(Incluyendo certificados)X
		de laboratorios en
		formato pdf)
		15.3 Formatos de
		15. Estudio de captura
		Hidrogeología 15.4 Material geológico
		(El titular debe indicar
		las muestras <sub>X</sub>
		disponibles sobre
		perforaciones
		hidrogeológicas)
		15.5 Bases de datos de
		puntos de agua y
		perforaciones
		hidrogeológicas
		FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO
		Listado productos y subproductos Entregar *Observaciones y Datos asociados según MSE Si No (cuantificar)
		16.1 Mapas Técnicos X
		16. Evaluación y 16.2 Reporte de
		Modelo Evaluación y Modelo V
		Geológico Geológico
		Debiogico
		PARAGRAFO PRIMERO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se otorga un término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023 en concordancia con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.  ARTÍCULO TERCERO: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI
		correspondiente a la Autoridad Minera.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

						ARTÍCULO CUARTO: Se ordena a la dependencia encargada del PAR Medellín remitir al correo Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.  ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado al titular del Contrato de Concesión 05-017-96, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.  ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	KFB-08061	BERNARDO ANTONIO PEREZ ALVAREZ	8	2/10/2024	PARME No. 1161 DE 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero KFB-08061, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero BERNARDO ANTONIO PEREZ ALVAREZ  3.1 APROBACIONES  1. Aprobar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres: I, II, III y IV de los años 2019, 2020 y 2021.  3.2 REQUERIMIENTOS  1. La Póliza Minero Ambiental No. 500-46-99400000903 expedida por la compañía Aseguradora Solidaria, con vigencia desde el 01 de septiembre de 2023 hasta el 01 de septiembre de 2024, y un valor amparado de CUARENTA Y DOS MILLONES



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 168

SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS
SESENTA PESOS M/CTE (\$42.736.560,00), se
encuentra vencida en su cobertura. Por lo anterior, se
hace procedente REQUERIR bajo causal de
caducidad al titular del Contrato de Concesión No.
KFB-08061, de conformidad con lo establecido en el
literal f) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001,
para que diligencie y presente la renovación de la
Póliza Minero Ambiental en el Sistema Integral de
Gestión Minera ANNA MINERIA para que sea objeto
de evaluación por parte de la autoridad minera ya que
el título a la fecha del presente acto administrativo se
encuentra desamparado. Para lo cual se otorga el
término de treinta (30) días contados a partir de la
notificación del presente auto para que subsane la
falta que se le imputa. Se recuerda que la beneficiaria
de la Póliza debe ser la Agencia Nacional de Minería.
, and the second se
2. Requerir al titular del contrato de concesión número
KFB-08061, bajo apremio de multa, de conformidad
con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de
2001, para que radique ante la Agencia Nacional de
Minería el acto administrativo de otorgamiento de la
licencia ambiental que ampare el uso y
aprovechamiento de los recursos naturales en el área
concedida. En su defecto, deberá adjuntar el estado
del trámite ante la autoridad ambiental en donde
pueda verificarse que la ausencia del instrumento
ambiental es imputable a los trámites internos de la
Autoridad ambiental competente. Para lo cual se
otorga el término de 30 días hábiles contados a partir
de la notificación del presente auto, para que subsane
la falta que se le imputa.
3. Requerir al titular del contrato de concesión número
KFB-08061, bajo apremio de multa, de conformidad
con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 168

<ul> <li>Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control</li> <li>Metodología de muestreo (cuando aplique)</li> <li>Control de inventarios (cuando aplique)</li> <li>Variables para el cálculo de la producción</li> <li>Sistema de consolidación de datos</li> <li>Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>4. Requerir al titular del contrato de concesión número KFB-08061, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la Reconciliación de Recursos y Reservas minerales, según lo estipulado en la Resolución 100 de 2020 modificada por la Resolución 514 de 2023. Con respecto a este punto, se deberá justificar por qué el área a explotar es menor al área concedida en el contrato de concesión, considerando que el PTO establece un área retenida de 8,1743 has, cuando el contrato de concesión contempla un área de 34,8516 has. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> </ul>
3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES  1. Informar al titular que, a través del presente acto



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 168

administrativo, se acoge parcialmente el contenido del Concepto PARME-876 del 9 de agosto de 2024 del cual se da traslado para su conocimiento y fines pertinentes.
2. Informar al titular minero que la póliza minero ambiental y los Formatos Básicos Mineros de los años 2022 y 2023 radicados a través de la plataforma ANNA MINERÍA, serán evaluados a través de dicha plataforma y su aprobación se verá reflejada en acto administrativo independiente.
3. Informar al titular minero que, de conformidad con la Resolución No. 2023060004484 del 15 de febrero de 2023 que aprobó el PTO, no podrá explotar ni comercializar el mineral oro, ya que no fue incluido en el Programa de Trabajos y Obras aprobado. En caso de requerir su explotación, deberá modificarse el documento técnico en referencia.
4. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

**ESTADOS** 

Página 1 de 168

AUTO	G6007005	CANTERA SINIFANA RIO CAUCA CASIRCA S.A.S.	7	2/10/2024	PARME No. 1167 DE 2024	ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, correspondiente al Contrato de Concesión No. G6007005 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARME No. 731 del 25 de julio de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.  ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. G6007005 por una sola vez so pena de no aprobación y bajo apremio de multa, para que allegue a esta dependencia las correcciones y/o precisiones a la actualización del Programa de Trabajos y Obras –PTO- como lo indica el Concepto Técnico PARME No. 731 del 25 de julio de 2024.  PARÁGRAFO. En el evento que no se atienda el requerimiento (no se presenten ajustes o, presentándose, no sean viables técnicamente) la actualización del PTO será rechazada y se requerirá un nuevo PTO bajo apremio de multa dado que es una obligación causada, en aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001.  ARTÍCULO TERCERO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. G6007005, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.  ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto
------	----------	--	---	-----------	---------------------------	---



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

						administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	H6457005	AGREGADOS EL TONUSCO LTDA	5	2/10/2024	PARME No. 1168 DE 2024	ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentado para actualizar Recursos y Reservas, correspondiente al Contrato de Concesión No. H6457005 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARME No. 1012 del 26 de agosto de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. A RTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. H6457005 por una sola vez so pena de no aprobación y bajo apremio de multa, para que allegue a esta dependencia las correcciones y/o precisiones a la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO- como lo indica el Concepto Técnico PARME No. 1012 del 26 de agosto de 2024.  PARÁGRAFO. En el evento que no se atienda el requerimiento (no se presenten ajustes o, presentándose, no sean viables técnicamente) la actualización del PTO será rechazada, se procederá a multar y se requerirá un nuevo PTO dado que es una obligación causada, en



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 168

						aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001.  ARTÍCULO TERCERO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. H6457005, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.  ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ARE-283	AMERICA MARIA TRUJILLO CHALARCA  CARLOS MAURICIO TRUJILLO CHALARCA  JOSE AICARDO TRUJILLO RAMIREZ	5	2/10/2024	PARME No. 1172 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. ARE-SKM-08011X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, a los señores DIEGO ALBERTO BERNAL LOPEZ, MARIO HERNAN GIRALDO CORREA y MAURO RENDON LOPEZ:  3.1 REQUERIMIENTOS  1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 6.3 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 168

NORMAN D	
JESUS TRUJII	
CHALARCA	
	Se le concede el término de treinta (30) días, contados
	a partir del día siguiente a la notificación del presente
	acto administrativo, para que subsane las faltas que se
	le imputan o formule su defensa, respaldada con las
	pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN
	DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la
	Ley 685 de 2001 -Código de Minas.
	3.2 RECOMENDACIONES
	1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según
	los Términos de Referencia para la Elaboración de los
	Programas y Proyectos de los Planes de Gestión
	Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo
	de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de
	Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional
	de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el
	Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de
	Participación Ciudadana.
	2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según
	los Términos de Referencia para la Elaboración de los
	Programas y Proyectos de los Planes de Gestión
	Social deberá involucrar a la comunidad del área de
	influencia en la construcción del Plan de Gestión
	Social y finalmente socializarlo.
	Notifíquese el presente acto administrativo conforme a
	lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
	-Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de
	marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –
	ANM, contra el cual no procede recurso alguno por
	considerarse de trámite, de conformidad con el artículo
	75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

_							Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.  Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. C1084005C1, se realizan los siguientes
	AUTO	C1084005C1	CANTERA Y TRITURADOS DE OCCIDENTE S.A.S	4	2/10/2024	PARME No. 1173 de 2024	Concesión No. C1084005C1, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad CANTERA Y TRITURADOS DE OCCIDENTE S.A.S.:  3.1 REQUERIMIENTOS  1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.  Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001-Código de Minas.  3.2 RECOMENDACIONES  1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el



#### ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 **VERSIÓN: 2** 

**GRUPOS DE INTERES ESTADOS** Página 1 de 168 Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana. 2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.

> Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 modificada por las Resoluciones No. 1140 del 29 de diciembre de 2023 y 1141 del 29 de diciembre de 2023 de la Agencia Nacional de Minería -ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 502330, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: CONSULTORES GEOESTRUCTURAL S.A.S. CONSULTORES PARME No. 502330 **AUTO** *GEOESTRUCTU* 7 2/10/2024 1174 de 2024 3.1 TRASLADOS RAL S.A.S. Se da a conocer Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARME-021 del 23 de septiembre de 2024 3.2. REQUERIMIENTOS



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 168

GRUPOS DE INTERES VERSION: 2

ESTADOS Página 1 de 168

		3.2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión
		No.502330 para que en el término de un (1) mes,
		contado a partir de la ejecutoria del presente acto,
		según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE
		ENTENDER DESISTIDA LA VÓLUNTAD DE
		CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE APROBACION
		DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL presentado con
		radicado 2023010272406, allegue lo siguiente:
		, 3
		□ REQUERIR Presentar el Plan de Gestión Social
		según lo establecido en los Términos de Referencia
		para la Elaboración de los Programas y Proyectos de
		los Planes de Gestión Social adoptados en la
		Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia
		Nacional de Minería.
		□ REQUERIR Presentar el Tiempo y anualidades
		estimadas para las fases del proyecto, construcción y
		montaje, explotación y plan de cierre y abandono del
		proyecto, el cual debe de coincidir con las
		 actividades aprobadas en el Anexo Técnico presentado
		y en lo dispuesto en la Licencia Ambiental
		otorgada; así mismos, proyectarse a las demás etapas
		contractuales del proyecto, de acuerdo con lo
		establecido en la minuta de contrato.
		□ REQUERIR Complementar la información
		relacionada al Capítulo 3. Área de Influencia del Plan de
		Gestión Social, debido a que solo presentan un
		resumen de la metodología usada para la definición y
		delimitación de esta, por lo tanto, no es posible entender
		la relación de los impactos identificados y su
		extensión, con la identificación y delimitación del área
		de influencia. Además, en el Capítulo 1.
		Identificación del Título no se relacionaron los impactos
		identificados, lo cual no permite establecer si
		existe coherencia entre estos dos capítulos
		□ REQUERIR Complementar el capítulo 4.
		Identificación de actores y grupos de interés del área de



**ESTADOS** 

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 168

Se le recuerda al titular, que este el impacto

influencia del plan de gestión social, con las características, cualidades y/o condiciones distintivas de cada uno de los actores involucrados en el proceso. dado que solo se presenta una descripción general, tampoco se incluye número de personas que conforman al grupo, Identificación del representante del grupo, Interés en el proyecto minero, ni Priorización de los grupos de interés en su relacionamiento con el proyecto minero. Además, en la matriz no se incluyen todos los actores identificados en la primera versión del PGS. ☐ REQUERIR Adjuntar los soportes de la realización de las actividades de participación en la definición de los proyectos y programas sociales, así como de las efectuadas para informar, comunicar y socializar el proyecto minero y el plan de gestión social. ☐ REQUERIR Corregir lo presentado en el ítem Problemas sociales del territorio, debido a que, las soluciones de mitigación o atención que se disponen en el capítulo 5. Caracterización socioeconómica del área de influencia del proyecto minero, corresponden a las que se han dispuesto por otros actores diferentes al titular minero. Además, se le recuerda que los programas y las líneas estratégicas hacen parte de los capítulos 7 y 8 del PGS. ☐ REQUERIR Incluir medidas que aseguren brindar oportunidades y preferencias a la compra de bienes y servicios a proveedores del área de influencia. □ REQUERIR En el ítem de Empleo, establezca de manera clara cuál es el impacto que tendrá el proyecto, por la generación de empleo, en las dinámicas socioeconómicas del territorio. ☐ REQUERIR Aclarar y/o corregir lo relacionado al impacto de las vías, dado a que, no se identifican los impactos generados por el uso de las vías del territorio.



**ESTADOS** 

no se encuentra estrictamente condicionado a la construcción de nuevas vías.    REQUERIR Complementar el capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales, debido a que, no involucar el Respeto por los DERECHOS HUMANOS de conformidad con los Principios Rectores sobre las Empresa y los Derechos Humanos de la ONU, ni la Política de Derechos Humanos del Sector minero energético. Los lineamientos de Enfoque de Género del Sector minero energético, dado a que no se presenta de manera clara como las acciones propuestas se articulan con las Políticas de Derechos Humanos del Sector.    REQUERIR Presentar los soportes que evidencie la construcción del capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales hajo la participación de la comunidad, además, no se evidencia que las acciones para mitigar, compensar o prevenir los riesgos sociales identificados fueron concertados con la comunidad.    REQUERIR Identificar explicitamente a las poblaciones que se pretende beneficiar, establecer el número de población beneficiari, establecer el número de población beneficiaria que será atendida, y relacionar el impacto que se está atendiendo, por cada programa y/o proyecto priorizado. Se la aclara al titular minero que la línea base hace parte de los insumos para la construcción del PGS y, por lo tanto, no corresponde a un programa y/o proyecto de este mismo, se le recuerda que el objetivo de estos programas es mejorar las condiciones de la comunidad en el territorio.    REQUERIR Complementar y/o corregir capítulo 7. Lineas Estratégicas, debido a que estas deben definirse a través de la participación de la comunidad del área de influencia del proyecto; además, debe de relacionar el impacto que se está atendiendo por	
REQUERIR Complementar el capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales, debido a que, no involucra el Respeto por los DERECHOS HUMANOS de conformidad con los Principios Rectores sobre las Empresa y los Derechos Humanos de la ONU, ni la Política de Derechos Humanos de la ONU, ni la Política de Derechos Humanos de la ONU, ni la Política de Derechos Humanos del Sector minero energético, dado a que no se presenta de manera clara como las acciones propuestas se articulan con las Políticas de Derechos Humanos del Sector.  □ REQUERIR Presentar los soportes que evidencie la construcción del capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales bajo la participación de la comunidad; además, no se evidencia que las acciones para mitigar, compensar o prevenir los riesgos sociales identificados fueron concertados con la comunidad.  □ REQUERIR Identificar explicitamente a las poblaciones que se pretende beneficiaria, establecer el número de población beneficiaria que será atendida, y relacionar el limpacto que se está atendiendo, por cada programa y/o proyecto priorizado. Se le aclara al titular minero que la línea base hace parte de los insumos para la construcción del PGS y, por lo tanto, no corresponde a un programa y/o proyecto de este mismo, se le recuerda que el objetivo de estos programas es mejorar las condiciones de la comunidad en el territorio.  □ REQUERIR Complementar y/o corregir capítulo 7. Líneas Estratégicas, debido a que estas deben definirse a través de la participación de la comunidad del área de influencia del proyecto; además, debe de relacionar el impacto que se está atendiendo por	no se encuentra estrictamente condicionado a la
diligencia de los riesgos sociales, debido a que, no involucra el Respeto por los DERECHOS HUMANOS de conformidad con los Principios Rectores sobre las Empresa y los Derechos Humanos de la ONU, ni la Política de Derechos Humanos de la ONU, ni la Política de Derechos Humanos del Sector minero energético o Los lineamientos de Enfoque de Género del Sector minero energético, dado a que no se presenta de manera clara como las acciones propuestas se articulan con las Políticas de Derechos Humanos del Sector.  — REQUERIR Presenter los soportes que evidencie la construcción del capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales bajo la participación de la comunidad; además, no se evidencia que las acciones para mitigar, compensar o prevenir los riesgos sociales identificados fueron concertados con la comunidad.  — REQUERIR Identificar explicitamente a las poblaciones que se pretende beneficiar, establecer el número de población beneficiaria que será atendida, y relacionar el impacto que se está atendiendo, por cada programa y/o proyecto priorizado. Se le aclara al titular minero que la línea base hace parte de los insumos para la construcción del PGS y, por lo tanto, no corresponde a un programa y/o proyecto de este mismo, se le recuerda que el objetivo de estos programas es mejorar las condiciones de la comunidad en el territorio.  — REQUERIR Complementar y/o corregir capítulo 7. Líneas Estratégicas, debido a que estas deben del área de influencia del proyecto; además, debe de relacionar el impacto que se está atendiendo por	construcción de nuevas vías.
involucra el Respetó por los DERECHOS HUMANOS de conformidad con los Principios Rectores sobre las Empresa y los Derechos Humanos de la ONU, ni la Política de Derechos Humanos del Sector minero energético o Los lineamientos de Enfoque de Género del Sector minero energético, dado a que no se presenta de manera clara como las acciones propuestas se articulan con las Políticas de Derechos Humanos del Sector.  □ REQUERIR Presentar los soportes que evidencie la construcción del capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales bajo la participación de la comunidad, además, no se evidencia que las acciones para militigar, compensar o prevenir los riesgos sociales identificados fueron concertados con la comunidad.  □ REQUERIR Identificar explicitamente a las poblaciones que se pretende beneficiar, establecer el número de población beneficiaria que será atendida, y relacionar el impacto que se está atendiendo, por cada programa y/o proyecto priorizado. Se le aclara al titular minero que la linea base hace parte de los insumos para la construcción del PGS y, por lo tanto, no corresponde a un programa y/o proyecto de este mismo, se le recuerda que el objetivo de estos programas es mejorar las condiciones de la comunidad en el territorio.  □ REQUERIR Compiementar y/o corregir capítulo 7. Líneas Estratégicas, debido a que estas deben definirse a través de la participación de la comunidad del área de influencia del proyecto; además, debe de relacionar el impacto que se está atendiendo por	☐ REQUERIR Complementar el capítulo 6. Debida
de conformidad con los Principios Rectores sobre las Empresa y los Derechos Humanos de la ONU, in la Política de Derechos Humanos del Sector minero energético o Los lineamientos de Enfoque de Género del Sector minero energético, dado a que no se presenta de manera clara como las acciones propuestas se artículan con las Políticas de Derechos Humanos del Sector.  _ REQUERIR Presentar los soportes que evidencie la construcción del capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales ajo la participación de la comunidad; además, no se evidencia que las acciones para mitigar, compensar o prevenir los riesgos sociales identificados fueron concertados con la comunidad.  _ REQUERIR Identificar explicitamente a las poblaciones que se pretende beneficiar, establecer el número de población beneficiaria que será atendida, y relaccionar el impacto que se está atendiendo, por cada programa y/o proyecto priorizado. Se le aclara al titular minero que la linea base hace parte de los insumos para la construcción del PGS y, por lo tanto, no corresponde a un programa y/o proyecto de este mismo, se le recuerda que el objetivo de estos programas es mejorar las condiciones de la comunidad en el territorio.  _ REQUERIR Complementar y/o corregir capítulo 7. Lineas Estratégicas, debido a que estas deben definirse a través de la participación de la comunidad del área de influencia del proyecto; además, debe de relacionar el impacto que se está atendiendo por	
sobre las Empresa y los Derechos Humanos de la ONU, ni la Política de Derechos Humanos del Sector minero energético o Los lineamientos de Enfoque de Género del Sector minero energético, dado a que no se presenta de manera clara como las acciones propuestas se articulan con las Políticas de Derechos Humanos del Sector.    REQUERIR Presentar los soportes que evidencie la construcción del capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales bajo la participación de la comunidad; además, no se evidencia que las acciones para mitigar, compensar o prevenir los riesgos sociales identificados fueron concertados con la comunidad.   REQUERIR Identificar explicitamente a las poblaciones que se pretende beneficiar, establecer el número de población beneficiaria que será atendida, y relacionar el impacto que se está atendiendo, por cada programa y/o proyecto priorizado. Se le aclara al titular minero que la linea base hace parte de los insumos para la construcción del PGS y, por lo tanto, no corresponde a un programa y/o proyecto de este mismo, se le recuerda que el objetivo de estos programas es mejorar las condiciones de la comunidad en el territorio.   REQUERIR Complementar y/o corregir capítulo 7. Liseas Estratégicas, debido a que estas deben definirse a través de la participación de la comunidad del área de influencia del proyecto; además, debe de relacionar el impacto que se setá atendiendo por	involucra el Respeto por los DERECHOS HUMANOS
ni la Política de Derechos Humanos del Sector minero energético o Los lineamientos de Enfoque de Género del Sector minero energético, dado a que no se presenta de manera clara como las acciones propuestas se articulan con las Políticas de Derechos Humanos del Sector.  REQUERIR Presentar los soportes que evidencie la construcción del capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales bajo la participación de la comunidad; además, no se evidencia que las acciones para mitigar, compensar o prevenir los riesgos sociales identificados fueron concertados con la comunidad.  REQUERIR Identificar explicitamente a las poblaciones que se pretende beneficiar, establecer el número de población beneficiaria que será atendida, y relacionar el impacto que se está atendiendo, por cada programa y/o proyecto priorizado. Se le aclara al titular minero que la linea base hace parte de los insumos para la construcción del PGS y, por lo tanto, no corresponde a un programa y/o proyecto de este mismo, se le recuerda que el objetivo de estos programas es mejorar las condiciones de la comunidad en el territorio.  REQUERIR Complementar y/o corregir capítulo 7. Líneas Estratégicas, debido a que estas deben definirse a través de la participación de la comunidad del área de influencia del proyecto; además, debe de relacionar el impacto que se está atendiendo por	de conformidad con los Principios Rectores
minero energético o Los lineamientos de Enfoque de Género del Sector minero energético, dado a que no se presenta de manera clara como las acciones propuestas se articulan con las Políticas de Derechos Humanos del Sector.  □ REQUERIR Presentar los soportes que evidencie la construcción del capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales bajo la participación de la comunidad; además, no se evidencia que las acciones para mitigar, compensar o prevenir los riesgos sociales identificados fueron concertados con la comunidad.  □ REQUERIR Identificar explícitamente a las poblaciones que se pretende beneficiar, establecer el número de población beneficiaria que será atendida, y relacionar el impacto que se está atendiendo, por cada programa y/o proyecto priorizado. Se le aclara al titular minero que la línea base hace parte de los insumos para la construcción del PGS y, por lo tanto, no corresponde a un programa y/o proyecto de este mismo, se le recuerda que el objetivo de estos programas es mejorar las condiciones de la comunidad en el territorio.  □ REQUERIR Complementar y/o corregir capítulo 7. Líneas Estratégicas, debido a que estas deben definirse a través de la participación de la comunidad del área de influencia del proyecto; además, debe de relacionar el impacto que se está atendiendo por	
Género del Šector minero energético, dado a que no se presenta de manera clara como las acciones propuestas se articulan con las Políticas de Derechos Humanos del Sector.  □ REQUERIR Presentar los soportes que evidencie la construcción del capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales bajo la participación de la comunidad; además, no se evidencia que las acciones para mitigar, compensar o prevenir los riesgos sociales identificados fueron concertados con la comunidad.  □ REQUERIR Identificar explícitamente a las poblaciones que se pretende beneficiar, establecer el número de población beneficiaria que será atendida, y relacionar el impacto que se está atendiendo, por cada programa y/o proyecto priorizado. Se le aclara al titular minero que la línea base hace parte de los insumos para la construcción del PGS y, por lo tanto, no corresponde a un programa y/o proyecto de este mismo, se le recuerda que el objetivo de estos programas es mejorar las condiciones de la comunidad en el territorio.  □ REQUERIR Complementar y/o corregir capítulo 7. Líneas Estratégicas, debido a que estas deben definirse a través de la participación de la comunidad del área de influencia del proyecto; además, debe de relacionar el impacto que se está atendiendo por	
no se presenta de manera clara como las acciones propuestas se articulan con las Políticas de Derechos Humanos del Sector.  □ REQUERIR Presentar los soportes que evidencie la construcción del capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales bajo la participación de la comunidad; además, no se evidencia que las acciones para mitigar, compensar o prevenir los riesgos sociales identificados fueron concertados con la comunidad.  □ REQUERIR Identificar explícitamente a las poblaciones que se pretende beneficiar, establecer el número de población beneficiaria que será atendida, y relacionar el impacto que se está atendiendo, por cada programa y/o proyecto priorizado. Se le aclara al titular minero que la línea base hace parte de los insumos para la construcción del PGS y, por lo tanto, no corresponde a un programa y/o proyecto de este mismo, se le recuerda que el objetivo de estos programas es mejorar las condiciones de la comunidad en el territorio.  □ REQUERIR Complementar y/o corregir capítulo 7. Líneas Estratégicas, debido a que estas deben definirse a través de la participación de la comunidad del área de influencia del proyecto; además, debe de relacionar el impacto que se está atendiendo por	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
propuestas se articulan con las Políticas de Derechos Humanos del Sector.  □ REQUERIR Presentar los soportes que evidencie la construcción del capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales bajo la participación de la comunidad; además, no se evidencia que las acciones para mitigar, compensar o prevenir los riesgos sociales identificados fueron concertados con la comunidad. □ REQUERIR Identificar explícitamente a las poblaciones que se pretende beneficiar, establecer el número de población beneficiaria que será atendida, y relacionar el impacto que se está atendiendo, por cada programa y/o proyecto priorizado. Se le aclara al titular minero que la línea base hace parte de los insumos para la construcción del PGS y, por lo tanto, no corresponde a un programa y/o proyecto de este mismo, se le recuerda que el objetivo de estos programas es mejorar las condiciones de la comunidad en el territorio. □ REQUERIR Complementar y/o corregir capítulo 7. Líneas Estratégicas, debido a que estas deben definirse a través de la participación de la comunidad del área de influencia del proyecto; además, debe de relacionar el impacto que se está atendiendo por	
Derechos Humanos del Sector.  REQUERIR Presentar los soportes que evidencie la construcción del capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales bajo la participación de la comunidad; además, no se evidencia que las acciones para mitigar, compensar o prevenir los riesgos sociales identificados fueron concertados con la comunidad.  REQUERIR Identificar explícitamente a las poblaciones que se pretende beneficiar, establecer el número de población beneficiaria que será atendida, y relacionar el impacto que se está atendiendo, por cada programa y/o proyecto priorizado. Se le aclara al titular minero que la línea base hace parte de los insumos para la construcción del PGS y, por lo tanto, no corresponde a un programa y/o proyecto de este mismo, se le recuerda que el objetivo de estos programas es mejorar las condiciones de la comunidad en el territorio.  REQUERIR Complementar y/o corregir capítulo 7. Líneas Estratégicas, debido a que estas deben definirse a través de la participación de la comunidad del área de influencia del proyecto; además, debe de relacionar el impacto que se está atendiendo por	·
□ REQUERIR Presentar los soportes que evidencie la construcción del capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales bajo la participación de la comunidad; además, no se evidencia que las acciones para mitigar, compensar o prevenir los riesgos sociales identificados fueron concertados con la comunidad.  □ REQUERIR Identificar explícitamente a las poblaciones que se pretende beneficiar, establecer el número de población beneficiaria que será atendida, y relacionar el impacto que se está atendiendo, por cada programa y/o proyecto priorizado. Se le aclara al titular minero que la línea base hace parte de los insumos para la construcción del PGS y, por lo tanto, no corresponde a un programa y/o proyecto de este mismo, se le recuerda que el objetivo de estos programas es mejorar las condiciones de la comunidad en el territorio.  □ REQUERIR Complementar y/o corregir capítulo 7. Líneas Estratégicas, debido a que estas deben definirse a través de la participación de la comunidad del área de influencia del proyecto; además, debe de relacionar el impacto que se está atendiendo por	
construcción del capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales bajo la participación de la comunidad; además, no se evidencia que las acciones para mitigar, compensar o prevenir los riesgos sociales identificados fueron concertados con la comunidad.  □ REQUERIR Identificar explícitamente a las poblaciones que se pretende beneficiar, establecer el número de población beneficiaria que será atendida, y relacionar el impacto que se está atendiendo, por cada programa y/o proyecto priorizado. Se le aclara al titular minero que la línea base hace parte de los insumos para la construcción del PGS y, por lo tanto, no corresponde a un programa y/o proyecto de este mismo, se le recuerda que el objetivo de estos programas es mejorar las condiciones de la comunidad en el territorio.  □ REQUERIR Complementar y/o corregir capítulo 7. Líneas Estratégicas, debido a que estas deben definirse a través de la participación de la comunidad del área de influencia del proyecto; además, debe de relacionar el impacto que se está atendiendo por	
los riesgos sociales bajo la participación de la comunidad; además, no se evidencia que las acciones para mitigar, compensar o prevenir los riesgos sociales identificados fueron concertados con la comunidad.    REQUERIR Identificar explícitamente a las poblaciones que se pretende beneficiar, establecer el número de población beneficiaria que será atendida, y relacionar el impacto que se está atendiendo, por cada programa y/o proyecto priorizado. Se le aclara al titular minero que la línea base hace parte de los insumos para la construcción del PGS y, por lo tanto, no corresponde a un programa y/o proyecto de este mismo, se le recuerda que el objetivo de estos programas es mejorar las condiciones de la comunidad en el territorio.    REQUERIR Complementar y/o corregir capítulo 7. Líneas Estratégicas, debido a que estas deben definirse a través de la participación de la comunidad del área de influencia del proyecto; además, debe de relacionar el impacto que se está atendiendo por	
comunidad; además, no se evidencia que las acciones para mitigar, compensar o prevenir los riesgos sociales identificados fueron concertados con la comunidad.  REQUERIR Identificar explícitamente a las poblaciones que se pretende beneficiar, establecer el número de población beneficiaria que será atendida, y relacionar el impacto que se está atendida, y relacionar el impacto que se está atendiendo, por cada programa y/o proyecto priorizado. Se le aclara al titular minero que la línea base hace parte de los insumos para la construcción del PGS y, por lo tanto, no corresponde a un programa y/o proyecto de este mismo, se le recuerda que el objetivo de estos programas es mejorar las condiciones de la comunidad en el territorio.  REQUERIR Complementar y/o corregir capítulo 7. Líneas Estratégicas, debido a que estas deben definirse a través de la participación de la comunidad del área de influencia del proyecto; además, debe de relacionar el impacto que se está atendiendo por	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
para mitigar, compensar o prevenir los riesgos sociales identificados fueron concertados con la comunidad.  REQUERIR Identificar explícitamente a las poblaciones que se pretende beneficiar, establecer el número de población beneficiaria que será atendida, y relacionar el impacto que se está atendiendo, por cada programa y/o proyecto priorizado. Se le aclara al titular minero que la línea base hace parte de los insumos para la construcción del PGS y, por lo tanto, no corresponde a un programa y/o proyecto de este mismo, se le recuerda que el objetivo de estos programas es mejorar las condiciones de la comunidad en el territorio.  REQUERIR Complementar y/o corregir capítulo 7. Líneas Estratégicas, debido a que estas deben definirse a través de la participación de la comunidad del área de influencia del proyecto; además, debe de relacionar el impacto que se está atendiendo por	
identificados fueron concertados con la comunidad.  □ REQUERIR Identificar explícitamente a las poblaciones que se pretende beneficiar, establecer el número de población beneficiaria que será atendida, y relacionar el impacto que se está atendiendo, por cada programa y/o proyecto priorizado. Se le aclara al titular minero que la línea base hace parte de los insumos para la construcción del PGS y, por lo tanto, no corresponde a un programa y/o proyecto de este mismo, se le recuerda que el objetivo de estos programas es mejorar las condiciones de la comunidad en el territorio.  □ REQUERIR Complementar y/o corregir capítulo 7. Líneas Estratégicas, debido a que estas deben definirse a través de la participación de la comunidad del área de influencia del proyecto; además, debe de relacionar el impacto que se está atendiendo por	
comunidad.  REQUERIR Identificar explícitamente a las poblaciones que se pretende beneficiar, establecer el número de población beneficiaria que será atendida, y relacionar el impacto que se está atendiendo, por cada programa y/o proyecto priorizado. Se le aclara al itular minero que la línea base hace parte de los insumos para la construcción del PGS y, por lo tanto, no corresponde a un programa y/o proyecto de este mismo, se le recuerda que el objetivo de estos programas es mejorar las condiciones de la comunidad en el territorio.  REQUERIR Complementar y/o corregir capítulo 7. Líneas Estratégicas, debido a que estas deben definirse a través de la participación de la comunidad del área de influencia del proyecto; además, debe de relacionar el impacto que se está atendiendo por	
□ REQUERIR Identificar explícitamente a las poblaciones que se pretende beneficiar, establecer el número de población beneficiaria que será atendida, y relacionar el impacto que se está atendiendo, por cada programa y/o proyecto priorizado. Se le aclara al titular minero que la línea base hace parte de los insumos para la construcción del PGS y, por lo tanto, no corresponde a un programa y/o proyecto de este mismo, se le recuerda que el objetivo de estos programas es mejorar las condiciones de la comunidad en el territorio.  □ REQUERIR Complementar y/o corregir capítulo 7. Líneas Estratégicas, debido a que estas deben definirse a través de la participación de la comunidad del área de influencia del proyecto; además, debe de relacionar el impacto que se está atendiendo por	
poblaciones que se pretende beneficiar, establecer el número de población beneficiaria que será atendida, y relacionar el impacto que se está atendiendo, por cada programa y/o proyecto priorizado. Se le aclara al titular minero que la línea base hace parte de los insumos para la construcción del PGS y, por lo tanto, no corresponde a un programa y/o proyecto de este mismo, se le recuerda que el objetivo de estos programas es mejorar las condiciones de la comunidad en el territorio.    REQUERIR Complementar y/o corregir capítulo 7. Líneas Estratégicas, debido a que estas deben definirse a través de la participación de la comunidad del área de influencia del proyecto; además, debe de relacionar el impacto que se está atendiendo por	
número de póblación beneficiaria que será atendida, y relacionar el impacto que se está atendiendo, por cada programa y/o proyecto priorizado. Se le aclara al titular minero que la línea base hace parte de los insumos para la construcción del PGS y, por lo tanto, no corresponde a un programa y/o proyecto de este mismo, se le recuerda que el objetivo de estos programas es mejorar las condiciones de la comunidad en el territorio.  □ REQUERIR Complementar y/o corregir capítulo 7. Líneas Estratégicas, debido a que estas deben definirse a través de la participación de la comunidad del área de influencia del proyecto; además, debe de relacionar el impacto que se está atendiendo por	
relacionar el impacto que se está atendiendo, por cada programa y/o proyecto priorizado. Se le aclara al titular minero que la línea base hace parte de los insumos para la construcción del PGS y, por lo tanto, no corresponde a un programa y/o proyecto de este mismo, se le recuerda que el objetivo de estos programas es mejorar las condiciones de la comunidad en el territorio.  □ REQUERIR Complementar y/o corregir capítulo 7. Líneas Estratégicas, debido a que estas deben definirse a través de la participación de la comunidad del área de influencia del proyecto; además, debe de relacionar el impacto que se está atendiendo por	
por cada programa y/o proyecto priorizado. Se le aclara al titular minero que la línea base hace parte de los insumos para la construcción del PGS y, por lo tanto, no corresponde a un programa y/o proyecto de este mismo, se le recuerda que el objetivo de estos programas es mejorar las condiciones de la comunidad en el territorio.  REQUERIR Complementar y/o corregir capítulo 7. Líneas Estratégicas, debido a que estas deben definirse a través de la participación de la comunidad del área de influencia del proyecto; además, debe de relacionar el impacto que se está atendiendo por	
al titular minero que la línea base hace parte de los insumos para la construcción del PGS y, por lo tanto, no corresponde a un programa y/o proyecto de este mismo, se le recuerda que el objetivo de estos programas es mejorar las condiciones de la comunidad en el territorio.  □ REQUERIR Complementar y/o corregir capítulo 7. Líneas Estratégicas, debido a que estas deben definirse a través de la participación de la comunidad del área de influencia del proyecto; además, debe de relacionar el impacto que se está atendiendo por	
de los insumos para la construcción del PGS y, por lo tanto, no corresponde a un programa y/o proyecto de este mismo, se le recuerda que el objetivo de estos programas es mejorar las condiciones de la comunidad en el territorio.  □ REQUERIR Complementar y/o corregir capítulo 7. Líneas Estratégicas, debido a que estas deben definirse a través de la participación de la comunidad del área de influencia del proyecto; además, debe de relacionar el impacto que se está atendiendo por	
tanto, no corresponde a un programa y/o proyecto de este mismo, se le recuerda que el objetivo de estos programas es mejorar las condiciones de la comunidad en el territorio.  □ REQUERIR Complementar y/o corregir capítulo 7. Líneas Estratégicas, debido a que estas deben definirse a través de la participación de la comunidad del área de influencia del proyecto; además, debe de relacionar el impacto que se está atendiendo por	
proyecto de este mismo, se le recuerda que el objetivo de estos programas es mejorar las condiciones de la comunidad en el territorio.  □ REQUERIR Complementar y/o corregir capítulo 7.  Líneas Estratégicas, debido a que estas deben definirse a través de la participación de la comunidad del área de influencia del proyecto; además, debe de relacionar el impacto que se está atendiendo por	
de estos programas es mejorar las condiciones de la comunidad en el territorio.  □ REQUERIR Complementar y/o corregir capítulo 7.  Líneas Estratégicas, debido a que estas deben definirse a través de la participación de la comunidad del área de influencia del proyecto; además, debe de relacionar el impacto que se está atendiendo por	
de la comunidad en el territorio.  □ REQUERIR Complementar y/o corregir capítulo 7.  Líneas Estratégicas, debido a que estas deben  definirse a través de la participación de la comunidad  del área de influencia del proyecto; además, debe  de relacionar el impacto que se está atendiendo por	
□ REQUERIR Complementar y/o corregir capítulo 7.  Líneas Estratégicas, debido a que estas deben definirse a través de la participación de la comunidad del área de influencia del proyecto; además, debe de relacionar el impacto que se está atendiendo por	
Líneas Estratégicas, debido a que estas deben definirse a través de la participación de la comunidad del área de influencia del proyecto; además, debe de relacionar el impacto que se está atendiendo por	
definirse a través de la participación de la comunidad del área de influencia del proyecto; además, debe de relacionar el impacto que se está atendiendo por	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
del área de influencia del proyecto; además, debe de relacionar el impacto que se está atendiendo por	
de relacionar el impacto que se está atendiendo por	
Cada Diddiana V/O Didvecio Diddizado	cada programa y/o proyecto priorizado.



**ESTADOS** 

	□ REQUERIR Complementar el capítulo 8. Plan de acción, cronograma y presupuesto acorde con los TdR para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social; el cual debe de contener: Justificación; Objetivos; Antecedentes del proyecto y/o programa; Producto(s) o servicio(s) a entregar a los beneficiarios; Localización de la ejecución dentro del área de influencia; Población objetivo, perfil (características relevantes) y número de beneficiarios, desagregados si es del caso por género; Vigencia del proyecto o actividad, fecha de inicio, tiempo de ejecución y fecha de finalización; Compromisos y responsabilidades del titular minero; Mecanismos de seguimiento, monitoreo y trazabilidad a cada programa o proyecto, así como la frecuencia o periodicidad en que se realizará; Tipos de evaluación de los resultados finales y efectos del proyecto, programa o actividad luego de su ejecución.  □ REQUERIR Presentar nuevamente el cronograma; el cual, de acuerdo con los TdR para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social, debe elaborarse para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social, involucrar los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable.  □ REQUERIR Presentar nuevamente la información relacionada al presupuesto destinado a los proyectos y actividades del Plan de Gestión Social, la
	proyectos y actividades del Plan de Gestion Social, la cual deberá incluir los recursos necesarios para cumplir con la totalidad de estos, especificando el responsable y el mecanismo de financiación a que haya lugar.  □ REQUERIR Presentar la información relacionada al Plan de cierre, la cual deberá incluir las medidas



**ESTADOS** 

de cierre relacionadas con los a	spectos sociales que se
tendrá con los proyectos, progr	
actividades establecidos en el	
estas medidas deben evitar al ı	náximo la
generación de pasivos ambient	ales.
☐ REQUERIR Compleme	
relacionada al capítulo 9. Inforn	
Socialización y Participación, y	
de Referencia para la Elaborac	
Programas y Proyectos de I	
Social, debido a que aunque er	
presentado hacen mención de	
distingue el canal de comunicac	ción (correo
electrónico, teléfonos, página v	∕eb) dispuesto para que
la comunidad pueda acceder el	า caso de dudas
o aclaraciones, ni el canal perm	anente de comunicación
con la comunidad y las autorida	
☐ REQUERIR Compleme	
relacionada al capítulo 9. Inform	
Socialización y Participación,	•
incluyen los mecanismos, instru	
de comunicación del proceso o	
así como el seguimiento y mon	
Además, no presentan soporte	
definidos para la comunicación	
y participación en el Plan de G	
son: 1. Mesas de trabajo con líc	,
autoridades del área de influen	
reúna periódicamente para que	
la construcción del plan de gest	-
socialización con la comunidad	
autoridades locales cada vez qu	•
del proyecto. 3. Espacio de soc información con líderes sociale	
□ REQUERIR Adjuntar los sopo	·
las actividades de participación	en la dell'illicion



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 168

de los proyectos y programas sociales, así como de las efectuadas para informar, comunicar y socializar el proyecto minero y el plan de gestión social.
3.2 RECOMENDACIONES
1 RECOMENDAR al titular minero que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberán articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.
2 RECOMENDAR corregir en el Capítulo 1. Identificación del Título del Plan de Gestion Social, el nombre del titular minero diligenciado en debido a que no coincide con el titular minero del Contrato de Concesión Diferencial 502330.
3 RECOMENDAR recordar al titular minero, que el Plan de Gestion Social – PGS debe desarrollarse de acuerdo con las condiciones actuales del proyecto, en los casos en que el Instrumento Técnico aprobado y/o el Instrumento Ambiental otorgado sean modificados, el titular minero deberá presentar ante la Autoridad Minera la respectiva actualización del PGS.
4 RECOMENDAR al titular minero complementar el capítulo 2. Descripción del Proyecto Minero, debido a que, no se relacionan los Impactos ambientales identificados, ni los planes de mitigación, corrección y compensación que estén relacionados en el componente socio económico.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

	5 RECOMENDAR al titular minero, si para el trámite de Licenciamiento Ambiental tramitó el Certificado de determinación de Procedencia y Oportunidad de la Consulta Previa, emitida por la Dirección de Consulta previa del Ministerio del interior, presentarlo como documento soporte.
	6 RECOMENDAR al titular minero, determinar los espacios o mecanismos de interacción y diálogo (canales de comunicación e información), y las posibles acciones y/o actividades a desarrollar con cada uno de los actores identificados, en el capítulo 4. Identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del plan de gestión social
	7 RECOMENDAR recordar al titular minero que los impactos identificados no hacen parte del capítulo 5. Caracterización socioeconómica del área de influencia; este capítulo tiene como objetivo determinar los aspectos que son estratégicos en el territorio, para conocer más de cerca las situaciones o problemáticas presentes.
	8 RECOMENDAR recodar al titular minero que las Líneas Estratégicas definidas deben enfocarse en mejorar las condiciones de la comunidad en el territorio, y estar coordinadas con la realidad del proyecto y ser pertinentes, sostenibles, medibles y realizables.
	9 RECOMENDAR recordar al titular minero que el Plan de Acción debe de considerar, entre otras cosas, mitigar los riesgos sociales que surjan como consecuencia de la ejecución proyecto minero, lo anterior, debido a que se presentan programas que no se relacionan a los riesgos sociales identificados.



**ESTADOS** 

los Términos de Referencia para la Elaboración Programas y Proyectos de los Planes de Gestia adoptados en la Resolución 263 de 25 de may 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Gestión Social deberá articularse con el Plan de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Papartar Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Aud. Participación Ciudadana.  11 RECOMENDAR a los titulares mineros, q los Términos de Referencia para la Elaboración Programas y Proyectos de los Planes de Gesti deberá involucrar a la comunidad del área de en la construcción del Plan de Gestión finalmente socializarlo.  12 RECOMENDAR al titular minero que la res los requerimientos que se efectúan, deben ge presentación del Plan de Gestión Social de completa. El documento debe contener compl adiciones y/o aclaraciones. Lo anterior, para de la unidad del documento.  Notifíquese el presente acto administrativo co lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685—Código de Minas- y la Resolución No. 206 marzo de 2013 de la Agencia Nacional de la AIMM, contra el cual no procede recurso al considerarse de trámite, de conformidad con 675 de la Ley 1437 de 2011—Código de Proce		
los requerimientos que se efectúan, deben gen presentación del Plan de Gestión Social de completa. El documento debe contener completa diciones y/o aclaraciones. Lo anterior, para de la unidad del documento.  Notifíquese el presente acto administrativo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 — Código de Minas- y la Resolución No. 206 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de la ANM, contra el cual no procede recurso al considerarse de trámite, de conformidad con el considerarse de trámite, de conformidad con el Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativa de considerarse de trámite, de conformidad con el considerarse de trámite.		11 RECOMENDAR a los titulares mineros, que segú los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Socia deberá involucrar a la comunidad del área de influencion la construcción del Plan de Gestión Social
lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 d		Notifíquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 200 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 d marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artícul 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimienta Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, vist
		lo dispuesto por el articulo 297 de la Ley 685 de 2001.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 168

AUTO	H6388005	MINERA EL PORVENIR DEL VAPOR S.A.S.	13	2/10/2024	PARME No. 1175 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. H6388005, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: MINERA EL PORVENIR DEL VAPOR S.A.S.  3.1 TRASLADOS  Se da a conocer Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARME-019 del 13 de septiembre de 2024  3.2. REQUERIMIENTOS  3.2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.H6388005 para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE APROBACION DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL presentado con radicado 20241003356462, allegue lo siguiente:  REQUERIR: 1. Identificación del título minero, acorde a los requerimientos de los TDR: Para la elaboración, presentación y evaluación del Plan de Gestión Social, es necesario identificar el título minero y sus características de la siguiente forma:  Nombre del títular  Dirección, teléfono, correo electrónico  Nombre del operador  Tipo de operador  Nombre del proyecto  Ubicación  Número de contrato/placa  Fecha inscripción Registro Minero Nacional
------	----------	---	----	-----------	---------------------------	---



**ESTADOS** 

		Modalidad del título     Etapa contractual     Anualidad     Clasificación de la minería: Pequeña () - Mediana ()     Gran Minería () esta clasificación es indispensable para definir la priorización de las líneas estratégicas según la Ley.
		□ REQUERIR: 2. Descripción del proyecto minero, acorde a los requerimientos de los TDR: En este capítulo, el titular minero debe describir de forma breve las principales características del proyecto de acuerdo con lo establecido en el PTO y el instrumento ambiental (PMA o Licencia Ambiental) que tiene el titular, con el fin de que se dé un contexto del desarrollo de actividades que tengan relación con el planteamiento del plan de gestión social. Como mínimo se deben relacionar los siguientes aspectos:
		☐ Tipo de explotación ☐ Delimitación del área del proyecto ☐ Uso de Explosivos ☐ Instalaciones e infraestructura necesaria ☐ Impactos ambientales identificados y planes de mitigación, corrección y compensación que estén relacionados en el componente socio económico  Tiempo y anualidades estimadas para las fases del
		proyecto, construcción y montaje, explotación y plan de cierre y abandono  REQUERIR: 3. Área de influencia del Plan de Gestión Social, acorde a los requerimientos de los TDR: Establecer la definición y delimitación de las áreas de influencia del proyecto por componentes, con



#### ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 **VERSIÓN: 2** 

**GRUPOS DE INTERES ESTADOS** Página 1 de 168 base en una identificación de los impactos que puedan generarse durante las etapas del proyecto. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA tiene a disposición la "Guía para la identificación y delimitación del área de influencia - Julio de 2018", la cual da orientación en cuanto a lo pertinente al área de influencia para el componente socioeconómico. Para el análisis del área de influencia del medio socioeconómico, se debe tener en cuenta como unidad de análisis, las unidades territoriales contenidas en los municipios, que pueden

corresponder a los corregimientos, veredas, sectores de la vereda, barrios u otras unidades reconocidas administrativa o socialmente. Resulta factible que, de acuerdo con las características del proyecto y sus posibles impactos en el medio socioeconómico, se decida considerar al municipio en su totalidad como unidad territorial de análisis. Se debe justificar debidamente la selección de la(s) unidad(es) territorial(es) de análisis, a partir de criterios socioeconómicos que sustenten dicha división. El análisis del área de influencia para el medio socioeconómico se debe realizar a partir de la identificación y descripción de las dinámicas propias de las relaciones funcionales del territorio. Para lograr el establecimiento de dichas relaciones, se debe tener en cuenta como mínimo:

☐ Rutas de desplazamiento empleadas por la población de veredas, centros poblados y cabeceras municipales cuando aplique, para proveer los distintos bienes y servicios y las dinámicas derivadas de ello entre centros poblados y veredas y al interior de centros poblados y veredas.

☐ Formas de organización político-administrativa del territorio, así como las reconocidas



**ESTADOS** 

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 168

		_
		socialmente.  Formas de asentamiento de la población (nucleada o dispersa)  Puntos de acceso a los servicios sociales (vivienda, salud, educación, entre otros).  Puntos de acceso a servicios administrativos y financieros.  Sitios de interés cultural, religioso, turístico y recreativo.  Puntos clave para el desarrollo de las actividades económicas (sitios de comercialización, provisión de insumos, servicios técnicos, entre otros), incluyendo las rutas de acceso como caminos veredales, senderos y otras servidumbres de tránsitos establecidas para estas actividades.  Identificación y localización de las principales actividades económicas.
		☐ Uso y aprovechamiento de los recursos naturales por parte de la población y la dependencia de los mismos respecto a las actividades locales.
		En este sentido, el Plan de Gestión Social presentado por el titular minero debe incluir todos los territorios y comunidades potencialmente impactados debido a la proximidad con el proyecto minero y/o bien porque los impactos sociales generados logren extenderse a diferentes áreas.
		El titular minero debe incluir figura de localización del área de influencia del medio socioeconómico en la que se ubique las actividades y la infraestructura del proyecto minero, de manera que esta figura sirva como referencia de los impactos del proyecto en el área de influencia de este, la cual es la base para la evaluación y gestión de

impactos y riesgos.



**ESTADOS** 

	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
•	VERSIÓN: 2	
	Página 1 de 168	

		Es importante resaltar que en el evento en que el contrato de concesión no establezca área de influencia, la definición de ésta no podrá ser menor a los establecido en los linderos del título minero y debe contemplar las unidades territoriales impactadas por el proyecto: veredas, corregimientos, municipios y o provincias.
		□ REQUERIR: 4. Identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del Plan de Gestión Social, acorde a los requerimientos de los TDR:  Identificar los grupos de interés, individuos o grupos de
		personas, organizaciones públicas, privadas o de la sociedad civil, que se ven impactadas o tengan algún interés por la ejecución del proyecto minero, según la definición establecida en el numeral 3.
		Realizar un ejercicio que identifique las características, cualidades y/o condiciones distintivas de los actores involucrados en el proceso y una priorización de los grupos de interés del área de
		influencia del proyecto minero (definida en el numeral 3 anterior), identificando sus expectativas respecto al desarrollo de la actividad minera. Identifiquen claramente los grupos de interés, definiendo detalladamente sus expectativas, número de personas que conforman el grupo, el tipo de
		relación con el proyecto y otros aspectos que se consideren significativos en la descripción. La identificación de los grupos de interés es el primer paso en la construcción de una relación sostenible en territorio con los actores. A manera de ejemplo, los
		grupos de interés incluyen, entre otros:  otros:



**ESTADOS** 

		☐ Trabajadores, propietarios y accionistas
		Externos:
		□ Grupos de la Población: miembros de la comunidad el área de influencia, asociaciones comunitarias sociales, ambientales u otras parceleros/as o propietarios/as de predios, líderes comunitarios representativos, personas en situación de discapacidad, organizaciones o asociaciones de mujeres y otras poblaciones vulnerables, etc. □ Organizaciones del Sector Público: autoridades locales, departamentales y nacionales, autoridades ambientales, civiles y militares, instituciones educativas públicas, etc. □ Organizaciones de Sector Privado: cámaras de industria y comercio, entidades privadas, instituciones educativas, proveedores, empresas locales, comercio, etc. □ Organizaciones de la Sociedad Civil: Juntas de Acción Comunal, autoridades indígenas/ Consejos Comunitarios afrocolombianas, organizaciones no gubernamentales (ONG's), sindicatos, y otras organizaciones sin fines de lucro. □ Grupos Políticos: partidos, organizaciones de municipalidades, grupos vecinales conformados con propósitos particulares, etc. □ Organizaciones Religiosas: Iglesias y otras organizaciones religiosas de la comunidad □ Organizaciones Externas: líderes de opinión y medios de comunicación, actores privados y/o posibles aliados para la gestión social, organismos internacionales, agencias, etc.
i		l a identificación de actores y grunos de interés del



#### ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 **VERSIÓN: 2** 

**GRUPOS DE INTERES ESTADOS** Página 1 de 168 área de influencia del plan (o del proyecto minero), debe contener como mínimo, la siguiente información: 1. Descripción del grupo de interés 2. Identificación del representante del grupo 3. Interés en el proyecto minero 4. Expectativas frente al proyecto minero 5. Priorización de los grupos de interés en su relacionamiento con el proyecto minero Se debe prestar particular atención a aquellos grupos o personas con mayor riesgo de ser impactados

socialmente con ocasión del desarrollo de las actividades del proyecto minero en el área de influencia.

☐ REQUERIR: 5. Caracterización socioeconómica del área de influencia del proyecto minero, acorde a los requerimientos de los TDR: La caracterización socioeconómica del área de influencia del proyecto minero debe contener la siguiente información:

☐ Localización: Ubicación geográfica del territorio caracterizado. Esta información puede ser tomada de las fuentes directamente relacionadas al estudio de la geografía del territorio.

☐ Antecedentes históricos relevantes: Breve reseña de la historia de la comunidad en orden cronológico, que permita comprender el territorio en la actualidad. Debe incluir los eventos o situaciones que generaron incidencias positivas o negativas en la dinámica del territorio: desastres naturales, desplazamiento, entre otros.

☐ Organización política y social: Identificar las autoridades en el territorio (incluyendo las comunidades étnicas, juntas de acción comunal), incidencia de partidos políticos, asociaciones,



**ESTADOS** 

	cooperativas o grupos organizados integrados por
	personas de la comunidad, juntas de acción comunal,
	movimientos sociales y espacios propios con los que
	cuenta la comunidad para el desarrollo de reuniones y
	actividades comunitarias.
	☐ Condiciones ambientales del territorio: Describir las
	condiciones ambientales relevantes del territorio, en
	relación con el impacto de éstas para las
	comunidades. De ser necesario: fuentes
	hídricas, fauna, flora y clima, señalando cómo estos
	han influido en la dinámica poblacional.
	☐ Actividades económicas: Identificar las principales
	fuentes de trabajo en la comunidad, señalando las
	diferentes actividades realizadas tradicionalmente por
	la población y as desarrolladas como parte la
	economía local que dinamiza el territorio, incluido el rol
	de las mujeres en esta.
	☐ Servicios sanitarios y de salud: Señalar la
	organización y administración de los servicios
	sanitarios en la comunidad: cuáles son las entidades
	públicas y privadas que hacen presencia
	en el área de influencia del proyecto minero y que
	prestan estos servicios, cuáles son las
	enfermedades más comunes en la población y si están
	relacionadas con los sistemas de producción de la comunidad, hacer mención de las condiciones y
	equipamiento de los centros asistenciales, indicando si
	cuentan con personal y servicios para atender
	urgencias y demás patologías de la comunidad.
	☐ Servicios públicos domiciliarios: Indicar los servicios
	públicos domiciliarios con que cuenta
	el área de influencia, (acueducto, alcantarillado, aseo,
	energía y gas), describiendo el sistema a
	través del que llegan a los usuarios, su cobertura y las
	condiciones en que se prestan estos
	servicios.
	☐ Servicios educativos: Mencionar las instituciones de



**ESTADOS** 

	nivel primaria, secundaria y media de
	carácter público o privado, así como para la
	preparación profesional, tecnológica y técnica de la
	población.
	☐ Sistema de transporte y vías de acceso: Señalar las
	condiciones de las principales vías de
	acceso a la cabecera municipal y centros poblados, y
	relacionar las empresas de transporte que
	hacen presencia en el territorio, sean de carácter
	público o privado, formal e informal.
	☐ Costumbres y tradiciones: Señalar las costumbres y
	tradiciones que hacen parte de la
	identidad de la comunidad, destacando las fiestas
	tradicionales, su gastronomía, bailes típicos,
	música y todo lo relacionado a los valores culturales y
	religiosos del territorio.
	□ Problemas sociales del territorio: Señalar los
	principales problemas sociales en la
	comunidad y grupo poblacional afectado directamente.
	De igual forma, señalar aquellas
	necesidades presentes y las soluciones de mitigación
	o atención que se han dispuesto para las
	mismas.
	☐ Identificar las temáticas de posible conflictividad en
	el área de influencia, realizando un análisis
	detallado de estas, ya que este análisis será un
	insumo para desarrollar mecanismos de gestión
	y atención de este riesgo que puede presentarse en el
	marco de la ejecución del proyecto minero.
	□ Describir, en caso de que existan, problemáticas
	que afecten a las mujeres de manera más
	pronunciada como la violencia de género, la pobreza y
	el desempleo. Para conocer sobre estas
	problemáticas, es importante contar con las
	organizaciones de mujeres como aliadas estratégicas.
	☐ Actividades de recreación y uso de tiempo libre:
	Relacionar las opciones de diversión y



**ESTADOS** 

	entretenimiento que tiene la comunidad a disposición y los espacios destinados para ello: parques principales o recreacionales, centros deportivos o culturales, tiendas, establecimientos de comercio entre otros.
	□ REQUERIR: 6. Debida diligencia de los riesgos sociales, acorde a los requerimientos de los TDR:
	Reportar el proceso realizado mediante el cual se identificaron los riesgos sociales y las acciones para mitigar, compensar o prevenir estos, a través de la participación de la comunidad y un análisis de debida diligencia. Este análisis debe fundarse en el respeto por los derechos humanos de conformidad con los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU, la Política de Derechos Humanos del Sector Minero Energético, los Lineamientos de Género para el Sector Minero Energético, los Planes de Desarrollo Municipal, Departamental y Nacional, y tener como insumo el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana para el otorgamiento del título minero, la cual debe anexarse como parte de los soportes en el caso que aplique.
	Se relacionan algunos ejemplos a manera de orientación (no es indispensable que los contenga en su totalidad, si no que sean coherentes y pertinentes según el (los) impacto(s) del proyecto minero que deben ser atendido), de acuerdo con el alcance contenido en la resolución que adopta los términos de referencia para el PGS según sea el tamaño del proyecto minero, la caracterización socio económica del área de influencia y participación de la comunidad:
	☐ Contratación de bienes y servicios: Incluir medidas



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 168

		preferencias a la compra de bienes y servicios a
		proveedores del área de influencia del proyecto,
		cuando esta oferta esté disponible y posibilidades de
		desarrollo para estos y promoviendo la
		inclusión de empresas locales dirigidas por mujeres en
		la cadena de suministro, cuando esta oferta
		esté disponible.
		☐ Empleo: El titular minero preferirá la vinculación de
		la mano de obra que provenga del área
		de influencia del proyecto, así como la vinculación de
		trabajadores de la región. En este campo
		es importante tener en cuenta las acciones previstas
		por los lineamientos de género para el sector,
		a saber: aumentar la vinculación de mujeres en el
		sector (en empleo directo/indirecto) y cargos de
		decisión
		☐ Desarrollo y promoción de capacidades productivas
		en la comunidad que permitan la
		obtención de bienes y servicios requeridos por el
		proyecto minero y/o para el fortalecimiento de la
		vocación productiva local.
		☐ Salud: Derivados de la operación minera:
		construcción, montaje y operación de la
		infraestructura,
		el manejo y disposición final de los residuos, el
		transporte de los materiales y productos de la
		operación, entre otros.
		☐ Agua y saneamiento básico: condiciones sanitarias
		óptimas, de fuentes y sistemas de
		abastecimiento de agua para uso y consumo humano,
		disposición de residuos sólidos, control de
		plagas, condiciones de limpieza en las viviendas.
		☐ Servicios públicos domiciliarios: su acceso en el
		área de influencia, acueducto, alcantarillado,
		aseo, energía y gas, describiendo el sistema a través
		del que llegan a los usuarios, su cobertura
		v las condiciones en que se prestan estos servicios.
1	1 1	i v ido condicionos en dac se presidir estos sel vicios.



**ESTADOS** 

		☐ Tierras: El acceso y uso de tierras por parte de las operaciones mineras puede generar conflictos con las comunidades del área de influencia, tales como: reasentamiento de población, cuestionamientos a la tradición de propiedad de las tierras y de la legalidad de los títulos de estas,
		disputas por los precios y por las condiciones de negociación con los propietarios; frente a las cuales el titular minero puede considerar acciones de
		mitigación en el marco del PGS.  □ Vías: Construcción de infraestructura relacionada
		con conectividad vial y/o mejoramiento de vías de acceso y tránsito, las cuales directa o indirectamente impactan a la población del área de
		influencia.  □ Migración poblacional: El proceso migratorio puede estar directamente relacionado con la
		demanda de personal, bienes y servicios del proceso minero (personas que llegan para trabajar en este sector), e indirectamente relacionado con él
		(actividades como comercio, hotelería, transporte y servicios varios, entre otros), frente a lo
		cual se recomienda que el titular minero establezca acciones de mitigación en el marco del PGS.
		<ul> <li>□ Afectación a comunidades étnicas: Medidas para asegurar la protección de los derechos de los grupos étnicos reconocidos por el Estado y las</li> </ul>
		acciones tendientes a cumplir los acuerdos protocolizados en los procesos de consulta previa a
		los que haya lugar.  □ Formalización: Acuerdos con pequeños mineros que permitan legalizar explotaciones mineras,
		cumpliendo los requisitos de ley y normatividad vigente para esta actividad.
		<ul> <li>□ Violencias contra las mujeres: En armonía con los lineamientos de género para el sector minero</li> </ul>



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 168

GRUPOS DE INTERES VERSION: 2

ESTADOS Página 1 de 168

	energético, desarrollar acciones de formación, sensibilización y capacitación para la prevención y atención de violencias en las comunidades de influencia.
	☐ REQUERIR: 7. Líneas estratégicas, acorde a los requerimientos de los TDR:
	La definición de las líneas de acción que tendrá el Plan de Gestión Social para lo cual debe contar con la participación de la comunidad del área de influencia del proyecto. Se debe tomar como base la identificación de actividades y la propuesta de acciones conjuntas con otros actores presentes en el territorio. Los numerales anteriores son las bases diagnósticas del PGS, por lo tanto, lo propuesto por el titular minero, debe guardar coherencia con la situación encontrada y caracterizada, por medio de la incorporación de acciones y proyectos concretos en las líneas estratégicas. A continuación, se presentan las principales líneas estratégicas en las que se deben enmarcar los proyectos y/o programas:
	□ Línea de fortalecimiento al sector productivo y de generación de empleo: fortalecimiento productivo a las comunidades y empresarios locales, mayor acceso a empleo, mejoramiento de redes terciarias para el desarrollo económico, con una perspectiva a largo plazo, que permita potencializar los diferentes sectores económicos existentes en el área de influencia, de modo que se promuevan las vocaciones productivas del territorio alternas a la actividad minera, como parte del proceso de cierre social de proyectos mineros.  □ Línea de fortalecimiento institucional: incremento en la capacidad de las instituciones locales a



**ESTADOS** 

		través del fortalecimiento en articulación y/o
		generación de redes, incremento en la gestión de los
		recursos, entre otros.
		☐ Línea de fortalecimiento a la educación:
		mejoramiento de la infraestructura educativa y
		fortalecimiento académico de las instituciones y
		comunidades educativas.
		☐ Línea de cuidado, prevención y promoción de la
		salud: fortalecimiento de programas y
		actividades orientadas al mejoramiento del en el
		cuidado y prevención y de la salud de la población
		en área de influencia.
		☐ Línea de desarrollo cultural, recreación y deporte:
		fortalecimiento en el acceso de formación
		en cultura, recreación y deporte, y mejoramiento de
		infraestructura deportiva.
		☐ Línea de inclusión social, seguridad alimentaria y
		mejoramiento de condiciones de
		bienestar: programas específicos para población
		vulnerable (personas de la tercera edad, mujeres
		en situación de vulnerabilidad, discapacitados etc.),
		fortalecimiento en el acceso y atención en
		servicios sociales.
		☐ Línea de servicios públicos domiciliarios e inclusión
		de energías renovables
		(específicamente para proyectos de gran minería):
		mejoramiento y ampliación de cobertura de
		servicios domiciliarios.
		☐ Línea de igualdad de género: incluyendo la
		vinculación laboral de mujeres, la promoción de una
		cultura de equidad de género en las empresas y las
		áreas de influencia y la prevención de las
		violencias contra las mujeres.
		El titular es autónomo en la definición del número de
		líneas estratégicas a desarrollar, ya sea una o
		varias, el deberá determinar las líneas que desarrollará
		en su gestión social por la vigencia del proyecto



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 168

minero.
□ REQUERIR: CAPÍTULO 8 PLAN DE ACCIÓN, CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO: 8.1 PLAN DE ACCIÓN, acorde a los TDR: Estructurar el Plan de Acción considerando las siguientes características:
Mitigar los riesgos sociales que surjan como consecuencia de la ejecución proyecto minero Complementar los compromisos de carácter social adquiridos en la licencia ambiental Fomentar el mejoramiento de las condiciones económicas del área influencia del proyecto Potenciar los impactos positivos de la ejecución del proyecto minero Involucrar en la construcción del Plan a las comunidades y autoridades locales del área influencia del proyecto Considerar las costumbres, creencias y características socioeconómicas de las comunidades y su territorio Tener en cuenta los objetivos de los planes de desarrollo municipal, departamental y nacional Tener en cuenta los objetivos de los lineamientos de género para el sector minero energético en Colombia emitidos en el 2020 por el Ministerio de Minas y Energía En caso de aplicar, tener en cuenta la oferta de servicios públicos domiciliarios del área de influencios per la divención del contrato de
Estar vigente por la duración del contrato de concesión y sus prórrogas
Cada proyecto o actividad que se defina en el Plan de Acción deberá contener, como mínimo, la



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 168

siguiente información, proyectada en el tiempo que se
prevé desarrollar cada uno:
Nombre del proyecto, programa o actividad
2. Línea estratégica a la que corresponde
3. Justificación
4. Objetivo
5. Antecedentes del proyecto y/o programa: información que indique el estado antes de
implementarlo,
si ha ejecutado de manera previa esta actividad y
durante cuánto tiempo, antes de la presentación
del Plan de Gestión Social
6. Producto(s) o servicio(s) a entregar a los
beneficiarios.
7. Localización de la ejecución dentro del área de
influencia
8. Población objetivo, perfil (características relevantes)
y número de beneficiarios, desagregados si es
del caso por género.
9. Vigencia del proyecto o actividad, fecha de inicio,
tiempo de ejecución y fecha de finalización
10. Compromisos y responsabilidades del titular
minero
11. Compromisos y responsabilidades de los aliados
(cuando se realicen actividades en conjunto con aliados externos como entidades del Estado, otros
titulares o empresas privadas).
12. Metas e indicadores para períodos anuales del
plan de acción, en el caso de proyectos mineros
mediana y gran minería.
13. Mecanismos de seguimiento, monitoreo y
trazabilidad a cada programa o proyecto, así como la
frecuencia o periodicidad en que se realizará.
14. Tipos de evaluación de los resultados finales y
efectos del proyecto, programa o actividad luego de
su ejecución.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 168

El titular podrá actualizar, modificar o adicionar el plan
de acción de acuerdo con las necesidades del
proyecto y las condiciones de la población en el área
de influencia de este, para lo cual deberá notificar
por escrito los cambios a la Autoridad Minera que se
someterán a revisión y aprobación de la autoridad
de conformidad con la normatividad vigente.
El titular minero es responsable de hacerle
seguimiento a la ejecución de los proyectos y
actividades de su Plan de Acción, por lo que deberá
realizar evaluaciones periódicas que permitan
establecer el avance y cumplimiento de los indicadores
y metas, así como los resultados de la ejecución de
estos en relación con el estado en que inició la
intervención social.
La presentación del componente Plan de Acción, en
este ítem, debe estar acorde a los TDR 8.1 Plan
de Acción para Planes de Gestión Social.
REQUERIR: Elaborar el 8.2 cronograma, acorde a
los TDR, para los cinco (5) primeros años de
ejecución del plan de gestión social, que involucre los
proyectos y actividades a desarrollar indicando,
como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable
(incluyendo aliados, si aplica). El cronograma
podrá ser actualizado cuando el titular minero así lo
requiera y todo cambio deberá ser presentado a la
Autoridad Minera. En todo caso el cronograma debe
tener vigencia por la duración del proyecto
minero.
REQUERIR: 8.3 Presupuesto consignar con claridad
y coherencia con cada capítulo del Plan de
Gestión Social el presupuesto destinado a los
proyectos y actividades del Plan de Gestión Social el



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 **VERSIÓN: 2** 

Página 1 de 168 **ESTADOS** 

cual debe incluir los recursos necesarios para cumplir
con la totalidad de estos, especificando el
responsable y el mecanismo de financiación a que
haya lugar. El titular minero debe garantizar con
sus recursos o con la ayuda de otras fuentes (en caso
de alianza, indicar el tipo de alianza que se
realizará, la cantidad de los recursos a aportar y las
actividades a ejecutar por cada una de las partes.)
de financiación, la correcta ejecución de los proyectos
y actividades. Incluir aspectos sociales a
considerar en el cierre de la mina para evitar los
pasivos sociales como parte del proceso de
relacionamiento con grupos de interés, medidas de
cierre de los proyectos establecidos en el PGS y
uso futuro de infraestructura del proyecto minero.
Requerir la adaptación del presupuesto conforme a los
solicitado en el numeral 8.3 Presupuesto y
Mecanismos de financiación, de los TDR

Mecanismos de financiación, de los TDR.

• REQUERIR: Etapa de cierre de mina, incluir medidas de cierre: Como insumo de este capítulo del Plan debe incluirse por parte del Concesionario, las medidas de cierre relacionadas con los aspectos sociales que se tendrá con los proyectos, programas y actividades establecidos en el Plan de Gestión Social. debe incluirse por parte del Concesionario medidas de cierre que evite al máximo la generación de pasivos sociales, en términos de pago oportuno de salarios y prestaciones sociales de sus trabajadores, pago de obligaciones resultado de relaciones comerciales con proveedores y empresas locales, cierre social de proyectos de inversión social contemplados en el Plan de Gestión Social, cumplimiento y cierre de otras cláusulas sociales de acuerdo con lo establecido en el contrato de concesión.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 168

ESTADOS Página 1 de 168

De otra parte, en lo referente a la permanencia de instalaciones e infraestructura luego del cierre y abandono de un proyecto minero es importante que el proceso de identificación y concertación de uso de dicha infraestructura se realice con la debida antelación previendo uso y mantenimiento de instalaciones para el beneficio de la comunidad, al terminar el proyecto minero. • REQUERIR: 9. Información, Comunicación, Socialización y Participación, La documentación del establecimiento de espacios de comunicación. socialización y participación de forma periódica con los grupos de interés y definir cuáles serán las evidencias documentales del proceso, conforme a los solicitado en el numeral 9. Información, Comunicación, Socialización y Participación, de los TDR, presentarlo en este ítem junto con el documento PGS de manera completa. espacios y canales para una comunicación permanente, efectiva y suficiente que facilite el relacionamiento con las comunidades, autoridades locales y demás grupos de interés, permitiendo una construcción y participación colectiva del PGS; esta comunicación debe ser formal y demostrable a la autoridad. Así mismo debe establecer un canal de comunicación (correo electrónico, teléfonos, página web) donde la comunidad pueda acceder en caso de dudas o aclaraciones, en el documento presentado no consigna número telefónico ni correo electrónico como canales de comunicación disponibles. No se informa cuáles serán los espacios establecidos que involucren comunicación efectiva y suficiente que facilite el relacionamiento con comunidades, autoridades locales y demás grupos de interés. Como mínimo, el titular debe disponer de 3 espacios que involucren la

comunicación, socialización y participación en el



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 168

	PGS, así:  1. Mesas de trabajo con líderes sociales y autoridades del área de influencia del proyecto, que se reúna periódicamente para que participen en la construcción del plan de gestión social.  2. Un espacio de socialización con la comunidad y a las autoridades locales cada vez que haya cambio de etapa del proyecto.  3. Un espacio de socialización e información con líderes sociales, autoridades y comunidad en general del área de influencia del proyecto sobre la ejecución el Plan de Gestión Social.  La información que se comparte con las autoridades locales y las comunidades del área de influencia del proyecto debe ser clara y suficiente para que todos conozcan los programas o actividades de inversión social que hace el titular minero en el marco de su proyecto minero, y los efectos que esta actividad tiene en el territorio. Seguir para este fin lo consignado en los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los planes de Gestión Social.
	3.2 RECOMENDAR Se recomienda realizar el ajuste del PGS de acuerdo con lo contenido en la resolución 263 del 25/05/2021 y a los Términos de referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los planes de Gestión Social de la Agencia Nacional de Minería, los cuales establecen los parámetros y criterios para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación, aprobación y seguimiento de los PGS (ubicar el requerimiento correspondiente en cada ítem de los TDR).
	2 RECOMENDAR Para la definición del área de



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 168

influencia se recomienda tener en cuenta lo establecido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA en la "Guía para la identificación y delimitación del área de influencia- julio de 2018, la cual da orientación en lo concerniente al establecimiento del área de influencia para el componente socioeconómico.
3 RECOMENDAR Tomar en consideración el "ABC de debida diligencia en Derechos Humanos para empresas del sector Minero Energético" para el desarrollo del capítulo 6. Debida Diligencia de los Riesgos Sociales.
4 RECOMENDAR Articular el PGS con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.
5 RECOMENDAR Tener en consideración que los Estudios Ambientales requeridos para el licenciamiento ambiental de los proyectos mineros y el Plan de Trabajos y Obras, exigen la realización de una serie de actividades e incluyen varios contenidos útiles para los correspondientes Planes de Gestión Social, tales actividades y contenidos se pueden aprovechar para la elaboración de estos últimos, ganar en coherencia, complementariedad e integridad de todos estos documentos, generar mayores impactos positivos con la implementación de las medidas que proponen y optimizar el uso de los recursos que los titulares mineros invierten para su elaboración, ejecución y seguimiento.
6 RECOMENDAR Considerar el "Protocolo de Comunicación para Proyectos Mineros" del Ministerio de Minas y Energía, como una herramienta de apoyo para establecer una adecuada comunicación entre las empresas, la comunidad y demás grupos de interés en



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 168

los proyectos mineros, generar y anexar los soportes de cada actividad de comunicación realizada previa construcción del PGS (actas, listas de asistencia, encuestas, registros fotográficos, entre otros).
7 RECOMENDAR Se sugiere tener en cuenta para el ajuste del PGS, todas las observaciones realizadas en los numerales (1) al (9), así como la política de Derechos Humanos y los lineamientos de género del sector minero energético.
8 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.
9 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.
10 RECOMENDAR al titular minero que la respuesta a los requerimientos que se efectúan, deben generar la presentación del Plan de Gestión Social de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones. Lo anterior, para conservar la unidad del documento.
Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

						-Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería - ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	T4925005	CALES DE COLOMBIA S.A SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.	8	2/10/2024	PARME No. 1176 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. T4925005, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: CALES DE COLOMBIA S.A Y SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.  3.1 TRASLADOS  Se da a conocer Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARME-020 del 18 de septiembre de 2024  3.2. REQUERIMIENTOS  3.2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.T4925005 para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE APROBACION DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL presentado con radicado 20241003373212, allegue lo siguiente:  □ REQUERIR Ajustar y/o complementar el capítulo 1. Identificación del título minero, en el sentido de corregir la placa del contrato de acuerdo con la minuta del contrato y la plataforma Anna Minería; relacionar la fecha de inscripción el RMN, y anualidad



**ESTADOS** 

		con lo	e se encuentra el título. Lo anterior, acorde o establecido en los TdR para la elaboración d anes de Gestión Social de la ANM.	le
		Proye forma de actinstrui que ai presei cuand obsert Social	QUERIR En el capítulo 2. Descripción del ecto minero, el titular minero debe describir de breve las principales características del proy uerdo con lo establecido en el PTO y el mento ambiental aprobado. Teniendo en cuel I titular no se le ha aprobado los ajustes intados del PTO, es necesario REQUERIR qui do tenga la aprobación de este, y si se van cambios en lo descrito en el Plan de Ges I para este numeral, sean informados a la idad minera.	ecto nta re
		para la aband la exp presel	QUERIR Presentar los tiempos y anualidades las fases de explotación y plan de cierre y dono, puesto que solo indican que la duración plotación será de 30 años, pero no ntan, los tiempos y anualidades estimadas pa s fases.	de
		del pro de los compo planes	QUERIR Presentar en el capítulo 2. Descripcio y presentación y presentación s impactos ambientales relacionados con el onente socioeconómico, y sus correspondientes de prevención, mitigación, corrección y/o ensación.	n
		relacion Plan cobserving capítu de infl	QUERIR Complementar la información onada con el capítulo 3. Área de influencia de de Gestión Social, en el sentido que, no se va la relación de los impactos definidos en el ulo 2, con la identificación y delimitación del álluencia directa e indirecta, no permite conoce por la proximidad con el proyecto minero y/o	rea



**ESTADOS** 

	bien porque los impactos sociales generados logren extenderse a dichas unidades territoriales identificadas. Adicionalmente, presentar un análisis que dé cuenta si los impactos identificados en los medios bióticos y abióticos generan algún efecto en la población del área de influencia.
	□ REQUERIR Presentar una figura de localización del área de influencia del medio socioeconómico en la que se ubiquen las actividades e infraestructura del proyecto minero, así como la infraestructura socioeconómica del área de influencia, de manera que sirva como referencia de los impactos del proyecto en el AI.
	□ REQUERIR Ajustar la información relacionada a los grupos de interés del Capítulo 4. Identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del Plan de Gestión Social, en el sentido de hacer un ejercicio más amplio que identifique los grupos de interés presentes en el territorio delimitado como área de influencia, la cual hace parte del municipio de Sonsón y no de Angelópolis.
	REQUERIR Complementar la información de los grupos de interés incluyendo los grupos y actores de todas las unidades territoriales identificadas en el área de influencia, detallando características, cualidades y/o condiciones distintivas del(os) actor(es) de los grupos de interés, objetivo de relacionamiento (¿por qué? ¿para qué?), descripción del grupo de interés, número de personas que conforman el grupo, representante o líder del grupo, el interés, percepción y expectativas frente al proyecto, al igual que la priorización de los grupos en su relacionamiento con el proyecto minero.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

		espacios o mecanismos de interacción y diálogo (canales de comunicación e información) con cada grupo de interés. Además, debe especificar lo relacionado con la forma en que se priorizaron los grupos de interés, los niveles y aspectos de priorización, según su relevancia para la implementación del PGS.
		□ REQUERIR Ampliar la información sobre la persona identificada con "afectación por mina", en el que de contexto del tipo de afectación y si fue producto de la realización de trabajos para el presente título minero con placa No. T4925005.
		□ REQUERIR Ajustar y complementar el capítulo 5. Caracterización Socioeconómica del área de influencia del proyecto minero, en el que presente para cada uno de los territorios identificados dentro del área de influencia, lo concerniente a localización, antecedentes históricos relevantes, organización política y social, condiciones ambientales, actividades económicas, servicios sanitarios y de salud, servicios públicos domiciliarios, servicios educativos, sistema de transporte y vías de acceso, costumbres y tradiciones, actividades de recreación y uso de tiempo libre y problemáticas sociales del territorio.
		□ REQUERIR Ajustar y/o complementar el capítulo 6. Debida Diligencia de los Riesgos Sociales, en el sentido de presentar la identificación de los impactos sociales (riesgos y oportunidades) que se pueden presentar en el área de influencia por la ejecución del proyecto, en el que se evidencie la participación de la comunidad en el proceso de identificación de estos, y realizar el análisis de debida diligencia. Debido a que, los riesgos presentados obedecen a los



**ESTADOS** 

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 168

que tienen la organización y no a los generados por el proyecto en las unidades territoriales que hacen parte del Al. Además, se recuerda que este análisis debe fundarse en el respeto por los derechos humanos. ☐ REQUERIR Ajustar y/o complementar el capítulo 7. Líneas estratégicas, acogiendo los cambios que se realicen en el capítulo 2, 3, 4, 5 y 6, puesto que los impactos identificados en el componente social, el área de influencia, los grupos de interés, la caracterización socioeconómica, y los riesgos y oportunidades identificadas, son determinantes para la priorización de las líneas estratégicas. ☐ REQUERIR Complementar la información de las líneas estratégicas, en el sentido de adicionar a cada línea la información de los impactos que serán atendidos, y la relación con los planes de desarrollo municipal, departamental y nacional. ☐ REQUERIR Ajustar y/o modificar el proyecto "a) Socialización de avances del PMA", en el sentido que, los espacios de socialización sean más amplios en cuanto a contenido e información socializada a los grupos de interés, no solo lo relacionado con el PMA, ya que este es de cumplimiento de la autoridad ambiental y el presente Plan de Gestión Social es tiene alcance para la autoridad minera. ☐ REQUERIR Para las líneas estratégicas establecer un número de participación de mujeres, personas en situación de discapacidad, e indicar el número de beneficiarios total, puesto que presentan información de la población beneficiaria en cuanto a los grupos de interés a los que se dirigirá el programa y/o proyecto, pero no tuvo en cuenta la



**ESTADOS** 

		población beneficiaria de manera diferenciada (enfoque diferencial), desagregado por género, u otro tipo condición diferencial.
		□ REQUERIR Ajuste del Plan de Acción, debido a que no presentó todos los programas y proyectos propuestos en el capítulo 7, por lo cual deberá establecer la información tanto de los programas de Sostenibilidad ambiental y diversidad e inclusión, como de sus respectivos proyectos.
		□ REQUERIR Ajustar y/o complementar la información presentada para el Programa de Información y Participación Comunitaria e Institucional, en el sentido que, para cada proyecto debe presentarse información de objetivo, justificación, objetivo, antecedentes, producto o servicios a entregar a los beneficiarios, localización de ejecución, población objetivo (perfil y número de beneficiarios, desagregados si es del caso por género), vigencia del proyecto o actividad, fecha de inicio, tiempo de ejecución, fecha de finalización, compromisos y responsabilidades del titular minero y sus posibles aliados, metas e indicadores, mecanismos de seguimiento, monitoreo y trazabilidad, tipo de evaluación de resultados finales y efectos luego de su ejecución.
		□ REQUERIR Ajustar la meta e indicador uno (1) del proyecto Fortalecimiento de las organizaciones sociales de base, debido a que, la meta no es coherente con el indicador que se le asigna, puesto que la meta plantea medir un porcentaje de comunidades con una estructura de participación y el indicador mide proyectos presentados.
		□ REOLIERIR Complementar de la información de



**ESTADOS** 

		cada uno de los programas y proyectos, en cuanto a justificación, antecedentes, productos y/o servicios a entregar, vigencia del proyecto o actividad, fecha de inicio, tiempo de ejecución, fecha de finalización, compromisos y responsabilidades del titular minero y sus posibles aliados, tipo de evaluación de resultados finales y efectos luego de su ejecución.
		□ REQUERIR Presentar el Plan de Acción estructurado a cinco (5) años, este debe indicar los pasos necesarios para implementar las acciones y actividades definidas para ejecutar los proyectos y/o programas a partir de las líneas estratégicas establecidas y su priorización para el área de influencia determinada, lo anterior, de acuerdo con establecido para el Plan de Acción en los términos de referencia.
		□ REQUERIR Aclarar el alcance, propósito u objetivo, del "Plan Veredal" presentado en la página 73 del Plan de Gestión Social. En caso de ser acciones propuestas para desarrollar en el territorio, debe enmarcase en las líneas estratégicas e incluir dichas acciones dentro del Plan de Acción con la respectiva información necesaria para cada actividad.
		□ REQUERIR Elaborar y presentar el cronograma para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social, que involucre los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable (incluyendo aliados, si aplica). todo caso el cronograma debe tener vigencia por la duración del proyecto minero.
		☐ REQUERIR Presentar el presupuesto destinado para los proyectos y actividades del Plan de Gestión Social, en el que especifiquen recursos necesarios



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 168

		para cumplir con la totalidad de estos, responsables y mecanismos de financiación, de acuerdo con lo establecido en los TdR para el numeral 8.3 Presupuesto y mecanismos de financiación. Además, se debe visualizar el costo por año del Plan de Gestión Social.
		□ REQUERIR Presentar la información relacionada al Plan de cierre, el cual deberá incluir las medidas de cierre relacionadas con los aspectos sociales que se tendrán con los proyectos, programas y actividades establecidos en el Plan de Gestión Social, estas medidas deben evitar al máximo la generación de pasivos sociales.
		☐ REQUERIR Complementar la información de los espacios de comunicación, socialización y participación establecidos, en el sentido de establecer a cada uno periodicidad de implementación, grupos de interés a los que va dirigidos.
		□ REQUERIR Allegar los soportes documentales que den evidencia de la participación de los grupos de interés en la construcción del PGS y su participación en los espacios de información y socialización que se hayan dado hasta la fecha de presentación del PGS a la Autoridad Minera.
		3.2 RECOMENDACIONES
		1 RECOMENDAR realizar el ajuste del PGS de acuerdo con lo contenido en la Resolución 263 del 25/05/2021 y a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social de la Agencia Nacional de Minería, los cuales establecen los parámetros y criterios para la elaboración, presentación, ejecución.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

evaluación, aprobación y seguimiento de los PGS.
2 RECOMENDAR Tomar en consideración el "ABC de Debida Diligencia en Derechos Humanos para empresas del sector Minero Energético" para el desarrollo del capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales.
3 RECOMENDAR Considerar el "Protocolo de Comunicación para Proyectos Mineros" del Ministerio de Minas y Energía, como una herramienta de apoyo para establecer una adecuada comunicación entre las empresas, la comunidad y demás grupos de interés en los proyectos mineros.
4 RECOMENDAR Se RECOMIENDA recordar al titular minero que la identificación de los grupos de interés es el primer paso en la construcción de una relación sostenible en territorio con los actores, y que la construcción del PGS se realiza con la participación de la comunidad del área de influencia del proyecto, lo cual debe evidenciarse.
5 RECOMENDAR Se RECOMIENDA al titular minero que, en el proceso de priorización de los grupos de interés, preste particular atención a los grupos o personas con mayor riesgo de ser impactados socialmente con ocasión del desarrollo de las actividades del proyecto minero en el área de influencia, así como, aquellos actores o grupos que tienen un impacto clave, que fortalecen o influyen en la reputación o crean el futuro del sector minero en el territorio específico.
6 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión



**ESTADOS** 

	Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.  7 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión
	Social y finalmente socializarlo.  8 RECOMENDAR al titular minero que la respuesta a los requerimientos que se efectúan, deben generar la presentación del Plan de Gestión Social de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones. Lo anterior, para conservar la unidad del documento.  Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001—Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de
	marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

AUTO	B7135005	PAVIMENTAR S.A	9	3/10/2024	PARM No. 1181 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero B7135005, se dispone lo siguiente frente al titular minero, sociedad PAVIMENTAR S.A:  ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la actualización al Programa de Trabajos y Obras -PTO- presentada bajo el radicado No. 2023010546440 del 11 de diciembre de 2023, correspondiente al Contrato de Concesión No. B7135005 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARM Nº 1058 del 29 de Agosto de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.  ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al titular minero, sociedad PAVIMENTAR S.A. del Contrato de Concesión No. B7135005, por UNA SOLA VEZ, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes la actualización al Programa de Trabajos y Obras -PTO-, de conformidad con el Concepto Técnico PARM Nº 1058 del 29 de Agosto de 2024 y lo según lo expuesto en la parte motiva.  PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.  ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular del
------	----------	-------------------	---	-----------	--------------------------	--



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

						Contrato de Concesión No. B7135005 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM N° 1058 del 29 de Agosto de 2024.  ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	H14335011	CEMENTOS ARGOS S.A.	8	3/10/2024	PARM No. 1182 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero H14335011, se dispone lo siguiente frente al titular minero, sociedad CEMENTOS ARGOS S.A.:  ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la actualización al Programa de Trabajos y Obras -PTO- presentada bajo el radicado No. 2023010507578 de 17 de noviembre de 2023, correspondiente al Contrato de Concesión No. H14335011 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARM Nº 1060 del 29 de Agosto de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.  ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al titular minero, sociedad CEMENTOS ARGOS S.A del Contrato de Concesión No. H14335011, por UNA SOLA VEZ, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes la actualización al Programa de Trabajos y Obras -PTO-, de conformidad



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 **VERSIÓN: 2** 

Página 1 de 168 **ESTADOS** 

	con el Concepto Técnico PARM N° 1060 del 29 de Agosto de 2024 y lo según lo expuesto en la parte motiva.
	PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.
	ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. H14335011 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM N° 1060 del 29 de Agosto de 2024.
	ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

AUTO	T1498005	ANTIOQUIA GOLD LTD	12	3/10/2024	PARM No. 1183 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero T1498005, se dispone lo siguiente frente al titular minero, sociedad ANTIOQUIA GOLD LTD:  ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la actualización al Programa de Trabajos y Obras -PTO- presentada bajo el radicado No. 2023010545957 de 11 de diciembre de 2023, correspondiente al Contrato de Concesión No. T1498005 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARM N° 1040 del 28 de Agosto de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.  ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al titular minero, sociedad ANTIOQUIA GOLD LTD. del Contrato de Concesión No. T1498005, por UNA SOLA VEZ, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes la actualización al Programa de Trabajos y Obras -PTO-, de conformidad con el Concepto Técnico PARM N° 1040 del 28 de Agosto de 2024 y lo según lo expuesto en la parte motiva.  PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.  ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular del
------	----------	-----------------------	----	-----------	--------------------------	---



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

						Contrato de Concesión No. T1498005 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM N° 1040 del 28 de Agosto de 2024.  ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	H2806005	CEMENTOS ARGOS S.A.S	10	3/10/2024	PARM No. 1184 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero H2806005, se dispone lo siguiente frente al titular minero, sociedad CEMENTOS ARGOS S.A.S:  ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la actualización al Programa de Trabajos y Obras -PTO- presentada bajo el radicado No. 2023010501069 del 14 de noviembre de 2023, correspondiente al Contrato de Concesión No. H2806005 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARM N° 1036 del 28 de Agosto de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.  ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al titular minero, sociedad CEMENTOS ARGOS S.A.S. del Contrato de Concesión No. H2806005, por UNA SOLA VEZ, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes la actualización al Programa de Trabajos y Obras -PTO-,



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 168

						de conformidad con el Concepto Técnico PARM N° 1036 del 28 de Agosto de 2024 y lo según lo expuesto en la parte motiva.  PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.  ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. H2806005 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM N° 1036 del 28 de Agosto de 2024.  ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.  Una vez verificado el expediente digital del título
AUTO	G5931005	JULIO CESAR POSADA GOMEZ	8	3/10/2024	PARM No. 1185 de 2024	minero G5931005, se dispone lo siguiente frente al titular minero, JULIO CESAR POSADA GOMEZ:  ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la actualización al Programa de Trabajos y Obras -PTO- presentada bajo el radicado No. 2023010554558 del 14 de diciembre



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 168

administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la

ESTADOS

	de 2023, correspondiente al Contrato de Concesión No. G5931005 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARM N° 1059 del 29 de Agosto de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.
	ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al titular minero, JULIO CESAR POSADA GOMEZ. del Contrato de Concesión No. G5931005, por UNA SOLA VEZ, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes la actualización al Programa de Trabajos y Obras -PTO-, de conformidad con el Concepto Técnico PARM N° 1059 del 29 de Agosto de 2024 y lo según lo expuesto en la parte motiva.
	PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.
	ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. G5931005 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM N° 1059 del 29 de Agosto de 2024.
	ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente acto



**ESTADOS** 

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 168

		Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--

:DANIELA MARÍN MONSALVE

Se desfija hoy **09 DE OCTUBRE DE 2024,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM

<sup>(\*)</sup> Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que <u>SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA</u> AUTORIDAD MINERA.

<sup>(\*\*)</sup> El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.